FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

# REGULACIÓN INTERNA DE PLAZOS EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO


AUTOR:

Lázaro Puescas Jaime Stalin

ASESOR:

Augusto Franklin Mendiburu Rojas.


Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel–Perú

2019

# REGULACIÓN INTERNA DE PLAZOS EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

## Aprobación del jurado

Ha desarrollarse como tesis para optar el Título Profesional de Abogado:

_____

Dr. Mendiburu Rojas Augusto Franklin
Asesor Metodólogo

_____

Presidente

_____ _____

Secretario Vocal

## DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada
a Dios, mi abuela que está en el cielo
y mis padres que día a día me
alientan para poder salir adelante

## AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios y a mis padres que me han ido apoyando en el transcurso de la carrera profesional de Derecho, dándome las esperanzas de poder ser un futuro abogado.

## RESUMEN

Actualmente las personas que tienden a tener sus negocios, ejerciendo cualquier tipo de actividad económica, necesariamente están siendo supervisadas por los municipios de su jurisdicción, en cumplir con ciertos parámetros que la ley indica para no incurrir en faltas y así evitar cualquier tipo de sanción, en donde se indica la ley 28976, y regulada en la misma norma, estableciendo un marco jurídico aplicable a todo al procedimiento administrativo que se llevará dentro las diferentes municipalidades para la emisión de la misma, pero que no todas estas entidades cumplen con lo que señala e indica la ley, por su parte se a podido analizar la falta de compromiso, y el incumplimiento de la labor administrativa de las diferentes Municipalidades de la Región Lambayeque, que ciertamente ponen barreras burocráticas y razones inexplicables a los administrados que buscan obtener su licencia de funcionamiento para poder aperturar su negocio, hoy en día dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la Ley que regula como se debe tramitar, las licencias de funcionamiento ha sufrido modificaciones en algunos de sus artículos a partir del mes de abril del 2018, para la presente investigación , se ha tenido por analizar las modificaciones de ciertos artículos, los cuales han sido, el artículo: 3, 7, 9, 14 y 15, donde básicamente indica la función, el objeto, la determinación, la importancia, los plazos, la cualidad y características de las licencias. La normatividad es clara y precisa sin embargo en la práctica se presentan serias deficiencias en su implementación a nivel de los gobiernos locales sea su condición de municipalidad distrital o provincial. Siendo que los gobiernos locales no existen una actualización de su TUPA y exigen requisitos adicionales y evaluaciones o autorizaciones no previstas legalmente e imponen tasas altas no adecuadas a una conveniente estructura de costos. En otros casos las licencias se expiden fuera del plazo de ley o actuando negligentemente los municipios incurren en inactividad y los expedientes simplemente no llegan a ser resueltos, dejando así a los administrados en la incertidumbre en que contarán o no con su licencia de funcionamiento



**Palabras Claves:** Licencia de funcionamiento, procedimiento administrativo, municipalidades, funcionario y administrado.

## ABSTRACT

Currently people who tend to have their business, exercising any type of economic activity, are necessarily being monitored by the municipalities in their jurisdiction, to comply with certain parameters that the law indicates to avoid incurring faults and thus avoid any type of penalty, Law No. 28976 regulates the operating license framework, establishing a legal framework applicable to the entire administrative procedure that will be carried out within the different municipalities for the issuance of the same, but not all of these entities comply with what is stated in indicates the law, it has been possible to observe the lack of commitment and non-compliance with the administrative work of the different Municipalities of the Lambayeque Region, which certainly put bureaucratic barriers and inexplicable reasons to the administrated who seek to obtain their operating license in order to open their business, nowadays within our legal system ico, the Law that regulates the processing of operating licenses has undergone modifications in some of its articles as of April 2018, but for the execution of this line of investigation the present modification of certain articulated, which have been, the article: 3, 7, 9, 14 and 15, where basically it indicates the function, the object, the determination, the importance, the terms, the quality and characteristics of the licenses. The regulations are clear and precise, but in practice there are serious deficiencies in their implementation at the level of local governments, whether they are district or provincial municipalities. For example, certain local governments have not yet updated the Single Text of Administrative Procedures - TUPA, and require additional requirements and evaluations or authorizations not provided for by law and impose high rates not adequate to a convenient cost structure. In other cases the licenses are issued outside the statutory period or acting negligently the municipalities incur inactivity and the files simply do not get to be resolved, thus leaving the administrated in the uncertainty in which they will have or not with their operating license



**Keywoord:** Operating license, administrative procedure, municipalities, official and administered.

INDICE

Aprobación del jurado ..... 2
DEDICATORIA ..... 3
AGRADECIMIENTO ..... 4
RESUMEN ..... 5
Palabras Claves: ..... 5
ABSTRAC ..... 6
Keywoord: ..... 6
INDICE DE TABLAS ..... 9
INDICE DE GRAFICOS ..... 9
I. INTRODUCCIÓN ..... 10
1.1. Realidad Problemática. ..... 12
1.2. Antecedentes de Estudio ..... 17
1.2.1. Antecedentes a nivel Internacional: ..... 17
1.2.2. Antecedentes A nivel nacional ..... 20
1.2.3. Antecedentes A Nivel Regional. ..... 23
1.3.- Abordaje Teórico ..... 27
1.3.1.- Regulación Interna de Plazos en la Expedición de Licencia de funcionamiento para Negocio (Variable Independiente). ..... 27
1.3.2. Las Actividades Económicas (Variable Dependiente). ..... 30
1.3.3. Principios Relacionados al Tema. ..... 34
1.3.4. Teorías Relacionadas al Tema ..... 37
1.3.5. Doctrina Relacionada al Tema. ..... 39
1.3.6. Legislación Comparada. ..... 43
1.4. Formulación del Problema ..... 46
1.5. Justificación e importancia del estudio ..... 46
1.6.- Limitaciones ..... 47
1.7.- Objetivos ..... 47
1.7.1.- Objetivo General: ..... 47
1.7.2.- Objetivos Específico: ..... 47
1.8.- Hipótesis: ..... 48
II.- MATERIAL Y MÉTODO ..... 48
2.1. Tipo y Diseño de Investigación. ..... 48
2.2. Escenario de estudio. ..... 49
2.3. Variables, Operacionalización. ..... 49

2.4. Caracterización de sujetos. ..... 51
2.4.1 Población. ..... 51
2.4.2 Muestra. ..... 51
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ..... 52
2.5.1. Técnicas: ..... 53
2.5.2. Instrumentos: En la presente investigación se utilizó los siguientes instrumentos de recolección de datos: ..... 53
2.6. Procedimientos para la recolección de datos. ..... 53
2.7 Procedimientos de análisis de datos. ..... 54
2.8 Criterios éticos. ..... 54
2.8.1. Dignidad Humana o respeto a las personas: ..... 54
2.8.2. Consentimiento informado: ..... 54
2.8.3. Información: ..... 55
2.8.4. Voluntariedad: ..... 55
2.8.5. Beneficencia: ..... 55
2.8.6. Justicia: ..... 55
2.8.7. Veracidad: ..... 56
2.8.8. Objetividad: ..... 56
2.9 Criterios de Rigor Científicos ..... 56
III.- REPORTE DE RESULTADOS ..... 56
3.1. Resultados en Tablas y Gráficos. ..... 56
3.1.1. La Regulación Interna de plazos en la expedición de licencia de funcionamiento para negocio (Variable Independiente). ..... 56
3.2. Discusión de resultados ..... 67
IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 76
CONCLUSIONES ..... 76
RECOMENDACIONES ..... 77
REFERENCIAS ..... 78
ANEXOS ..... 82

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1Importancia de la Zonificación ..... 52
Tabla 2Actualización del TUPA ..... 53
Tabla 3Plazos Nivel bajo..... 54
Tabla 4Plazo Nivel Alto..... 55
Tabla 5Plazos Ley 27444 ..... 56
Tabla 6Resolución Ficta..... 62
Tabla 7Creación del Ente ..... 63
Tabla 8Apertura de Negocio ..... 64
Tabla 9Garantía de la Licencia de Funcionamiento ..... 60
Tabla 10Transferencia de las Licencias de Funcionamiento..... 61

## INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1Importancia de la Zonificación ..... 52
Gráfico 2Actualización del TUPA ..... 53
Gráfico 3Plazos Nivel bajo ..... 54
Gráfico 4Plazo Nivel Alto..... 55
Gráfico 5Plazos Ley 27444 ..... 56
Gráfico 6Resolución Ficta..... 57
Gráfico 7Creación del Ente ..... 63
Gráfico 8Apertura de Negocio ..... 64
Gráfico 9Garantía de la Licencia de Funcionamiento ..... 60
Gráfico 10Transferencia de las Licencias de Funcionamiento..... 61

## I.- INTRODUCCIÓN

Los establecimientos en lo que vayan a realizarse actividades económicas de cualquier índole, debe contar con el permiso de la municipalidad distrital o provincia de la jurisdicción geopolítica, Estas autorizaciones en nuestro país son denominadas Licencias de Funcionamiento y su regulación se encuentra comprendida, en la ley 28976, en donde regula las licencias de funcionamiento, es por ello que estas autorizaciones, implica que todas las municipalidades, toman en cuenta la mencionado ley para que tenga el visto bueno de autorizaciones dentro del ámbito de su jurisdicción

Asimismo, la formalización del sector empresarial traerá mayor competividad de los empresarios en el mundo laboral, por lo que se protegería los derechos fundamentales de las personas a tener un empleo digno. De ahí el especial interés del estado en garantizar a través de las municipalidades el acceso al desarrollo de las actividades económicas en el ámbito de su jurisdicción,

En torno a lo indicado por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es función de las municipalidades es función de las municipalidad distritales es analizar las solicitudes de poder otorgar las licencias correspondientes a las empresas dentro de su jurisdicción, asimismo aplicar las medidas coercitivas de las sanciones a las empresas en caso que incumplan sus obligaciones , por eso es deber de las municipalidades flexibilizar los tramites correspondientes y otorgar las licencias y permisos dentro del marco de la mencionada ley, es así que traería la formalización de las empresas que le permita tener un mejor acceso a los beneficios en el mercado.

Esto puede apreciarse claramente del número de expedientes conocidos anualmente como INDECOPI, que ha visto la variedad de reclamos que existe dentro de su competencia, es por ello que desde el año 2017 se ha incrementado de gran manera, a nivel de los gobiernos locales, decretando barreras burocráticas el requerimiento de exceso de requisitos, tasas elevadas e incluso el desconocimiento de los derechos obtenidos por aplicación de la solicitud de licencias de las empresas para que puedan operar con normalidad y a impuesto multas de mas de cinco mil soles.

Estos actos obstruccionistas importan no solo un perjuicio a la entidad en sentido pecuniario y retrasan el desarrollo local sino que se constituyen una traba al acceso de las personas a desarrollarse económicamente y a ejercer sus derechos de trabajo y

empresa. En ese sentido los gobiernos locales no vienen cumpliendo su papel de garantizar estos derechos a sus administrados en muchos casos por desconocimiento de la normatividad de la materia por parte de sus funcionarios y servidores y en otros como es el aspecto de esta investigación por falta de una regulación jurídica interna de los procedimientos pertinentes para obtener las licencias de funcionamiento.

Con esta investigación se busca analizar esta función garantista de derechos que ejercen los gobiernos locales el otorgamiento de las licencias para que las empresas pueden funcionar con normalidad, determinar su eficacia y efectividad y brindar recomendaciones y propuestas de solución para superar esta problemática que a la fecha se ha generalizado a nivel nacional.

Para ello este estudio se ha realizado y analizando la normatividad vigente sobre la regulación de los procedimientos pertinentes para obtener las licencias de funcionamiento, y casos específicos en acorde con un número importante de expedientes sancionados por INDECOPI, denotan la forma en la que se ejecutan estos procedimientos.

En cuanto a la estructura de la investigación, se rige a través de un producto acreditable emitido y aprobado por dirección de escuela y decanato, pues la misma se riñe a un esquema de informe de investigación de carácter cualitativo, la cual presenta tres clasificaciones: la primera conformada por la introducción que abarca, a realidad problemática, antecedentes de estudio, también desde las teorías relacionadas al tema, asimismo se busca la formulación del problema para llegar a la solución de la investigación, y la justificación e importancia para contrastar el tema, asimismo la hipotesis que se contesta a la pregunta de la formulación, los objetivo conformado por el general, y específicos

la segunda parte está compuesta por el material y método, las cuales abarcan el tipo y diseño de la investigación, precisando la población y la muestra, señalando la operacionalización de las variables, siendo que también de suma importancia las técnicas y instrumentos para recolectar los datados analizados, los criterios éticos y criterios de rigor científico, por última la tercera parte está compuesta por los resultados, donde abarca el resultado de tablas y figuras, la discusión de la misma, las conclusiones y recomendaciones y por últimos el anexo de los diferentes casos analizados.

## 1.1. Realidad Problemática.

El estado actual de las municipalidades no están cumpliendo su papel de ser garantes, promotores y facilitadores de desarrollo de actividades económicas, la causas de las deficiencias, en el otorgamiento de licencias de funcionamiento por inaplicación de los parámetros del procedimiento administrativo general y las disposiciones específicas sobre licencias de funcionamiento aunado a que en casi la totalidad de municipios no existen normas reglamentarias que permitan aplicar agilizar y sistematizar el procedimiento administrativo.

Solo el año pasado INDECOPI, ha conocido y sancionado un millar de casos sobre solicitudes de expedición de licencia que otorgan el funcionamiento a nivel de gobierno locales, la mayoría de los cuales son por deficiencia en la instrucción y resolución del procedimiento así como por desconocimiento del silencio administrativo positivo que opera en casos de excesos de plazo por inacción de la administración, por ello nos hemos visto con la intención de señalar algunas noticias tanto a los distintos niveles de la problemática.

En la ciudad de México se permite la renovación de las licencias de funcionamiento, contando con un plazo razonable, garantizándoles así para que todas las personas que brindas bienes y servicios puedan actualizar su licencia y no tener ningún contratiempo. (Ultra Noticias, Abril - 2018).

Es importante señalar que, en Ecuador, la Ministra de Turismo anunció que otorgara beneficios de otorgamiento de licencias para promover el turismo en los establecimientos, al país gracias al costo cero de esta autorización. (Diario el Turismo 530 – Ecuador).

Por otro lado, en Ecuador en el art. 20 del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Sujetos a Control Sanitario, señala a través del Ministerio de Salud Pública todos los administrados que cuenten con un negocio o brinden algún servicio debe de conocer y contar con requisitos para poder obtener las licenciad de funcionamiento, en sus establecimientos comerciales de servicios, y que al no contar con este requisito para la apertura de su negocio, hasta julio del 2016, serán sancionados con una multa equivalente a $1, 590. (Ministerio de Salud - 2016).

En el país vecino de Chile, según un informe de Edpyme, señala que para poder aperturar un negocio, es necesario contar con un certificado de informaciones previas, la cual se señalará el rubro del negocio, además del certificado de calificación técnica, la cual será necesario para acreditar la actividad a desarrollar por parte de la empresa e

indicar los posibles riesgos que puede generar para los trabajadores, también será necesario contar con el certificado municipal de zonificación que acreditará los antecedentes de uso de suelo y exigencias para las construcciones en una determinada zona, muy aparte del informe sanitario y la autorización del mismo que acreditará las condiciones técnicas garantizando el servicio de un ambiente adecuado y saludable, siendo el plazo de 20 y 30 días hábiles (Portal web iniciatupyme - 2016).

Ahora bien, es sorprendente ver que en México para la apertura de un negocio, son 21 los trámites necesarios para con el funcionamiento es necesario obtener la licencias par poder autorizar y permitirá el abrir del establecimiento, no existiendo simplicidad al abrir para estos trámites, porque la verdad que si observamos toda esta serie de requisitos y sugerencias algunas personas se desaniman en crear su propio negocio cumpliendo con los requisitos que la ley indica. (Universidad de Palermo - 2016).

Podemos indicar que este problema no solamente se da a nivel internacional, sino también a nivel nacional y regional.

La ley 27444. Precisamente en este último cuerpo legal se ha incluido dentro de su norma legal el silencia positivo, para castigar a la inactividad de la administración, a través del cual se señala que el administrado al hacer valer su derecho ante la algún funcionario o servidor público sin embargo no se le notifica dentro del vencimiento del plazo establecido, será responsabilidad del funcionado o servidor publico que lo requiera. (Diario el Peruano – abril del 2017).

También ante este procedimiento a dar tramite el otorgamiento de licencia, según informe de una red televisiva muy conocida, señala que el promedio para formar una empresa toma 26 días, mientras que en Chile solo toma 7 días y en Singapur y Estados Unidos menos de 48 horas, pues se aprecia que todo el procedimiento que demora en nuestro país para poder contar con una autorización que emiten las Municipalidades los trámites son muy duraderos, no rigiéndose con el plazo establecido por Ley. (América Televisión, Noviembre del 2018).

Antes que la Ley que regula las Licencias de Funcionamiento sufra algunas modificaciones, la señora Laura Francia, abogada del estudio Lazo De Romaña & CMB, señaló que el certificado que acredita Defensa Civil es muy importante para dar acceso a la emisión de la licencia, todo esto proveniente del caso Larcomar. (Diario el Comercio - 2016).

Ahora bien hay que tener en cuenta que hasta la actualidad muchos se confunden que INDECI es la entidad que avala a defensa civil, tal como lo señala la noticia en que la Videna fue clausurada temporalmente por falta de los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento de actividades deportivas y zonificación, además del certificado (INDECI) desde el 2014 (Diario Perú 21 – julio del 2018).

Al ingreso del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski señala que el principal objetivo respecto al otorgamiento de licencias es poder formalizar a las empresas, y puedan tener un sustento económico actuando en la legalidad. Es por ello que permite reducir los costos de trámites para que puedan actuar con normalidad (Diciembre del 2016,Diario la Gestión).

Este problema trae consigo uno aun mayor que es la afectación de los derechos constitucionales de los administrados pues esta deficiencia, demora o inactividad se constituye una barrera a la libertad de empresa y libertad de trabajo de la ciudadanía y en la mayoría de los casos trae consigo también multas considerables a los gobiernos locales, siendo de este modo, doble perjuicio, casi siempre irreparable. La deficiencia en instruir los procedimientos se basa fundamentalmente en que se desconoce con claridad el contenido y alcances de las normas generales de la materia en especial la Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley Nº 27444

Tal es así que el problema de la presente investigación se centra sobre todo en la Municipalidad Distrital de Chongoyape, donde hemos observado que existe una demora en la emisión de las licencias de funcionamiento para aquellas empresas que se dedican a cualquier tipo de actividad económica, siendo así una omisión grave por parte de las municipalidades, porque he ahí se denota que existen limitaciones, burocracia e irresponsabilidad por parte de los funcionarios que laboran en las distintas municipalidades. Claro está que para ocupar un puesto laboral dentro de la administración pública, el trabajador tiene que haber laborado anteriormente en la gestión pública, ganarse el puesto por buen orden de mérito y contar sobre todo con una buena curriculum vitae, pero lastimosamente existen algunos funcionarios que cumplen con su rol adecuado de manera eficaz y eficiente.

De acuerdo al informe que indicó el abogado Renzo Zárate, especialista en el Derecho Administrativo y Gestión Pública, expresa que según la Ley del marco de licencia de funcionamiento presenta, estableciendo requisitos que permiten que las municipalidades no pueden cambiar aquellos, siendo así que toda licencia de

funcionamiento no se encuentra regulada por normas especiales en cada Municipalidad (Radio Nacional – Marzo 2018).

Como en la emisión de las licencias de funcionamiento para aquellas empresas que se dedican a cualquier tipo de actividad económica al cual solicita el administrado que pretende aperturar algún negocio en común, ahora bien, muchas veces ésta entidad pública, hace omisión alguna en emitir las licencias, dando razones inexplicables, poniendo límites innecesarios, y sobre todo donde los funcionarios no ejercer su trabajo de manera eficiente, no cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley N° 28976 y la Ley N° 27444. Básicamente a través de nuestra investigación hemos notado, que la mayoría de las municipalidades no cuentan con alguna página web actualizada que indique el procedimiento que tienen que realizar los administrados para poder adquirir la licencia de funcionamiento, es necesario que también actualicen su TUPA y sobre todo proveer y gestionar todo este trámite con la Ley N° 28976 vigente.

También existen algunas municipalidades que cuentan con ordenanzas que regulan este sistema de otorgamiento de licencia de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales y servicios dentro de la jurisdicción de las distintas municipalidades del Perú, las cuales dentro de los objetivos de estas ordenanzas se basan mayormente en el impulso de las empresas para poder tener un desarrollo a través de los beneficios y promociones de la inversión privada de la localidad, pues en este punto las municipalidades tienen que promover la economía privada, siendo un ingreso adicional para la administración, para ello la constitución ampara la libertad de empresa y trabajo, siempre y cuando sea una labor legal, además la de establecer pautas para la formalizar a las micro, pequeñas y medianas empresas que ejercen sus actividades económicas dentro de la jurisdicción municipal, para ello, las municipalidades deben de apoyar a los ciudadanos emprendedores que buscan contar con su negocio para poder crecer económicamente, es importante señalar que además de ello, otro de los objetivos es la de agilizar los trámites correspondiente para poder actuar con los procedimientos de acuerdo a la presente ordenanza que emiten, hay que tener en cuenta este factor, puesto que se centra sobre todo en nuestra problemática, pues al haber analizado nuestros casos materia de la investigación no se puede apreciar la simplificación y el ágil procedimiento para poder contar con la emisión eficaz y eficiente, muy aparte de este objetivo la autoridad administrativa de procurad a dar una estabilidad, y seguridad para poder tener un bienestar social que le permita actuar en beneficio de la población, he aquí la seguridad que tiene que tener en cuenta las municipalidades a través de

defensa civil, quien está garantizado por CENEPRED, el cual medirá y serán los encargados de medir el nivel de riesgo de algún establecimiento donde se ejercerá la actividad económica, para ello existirán un procedimiento para que puedan realizar los trámites correspondiente, es asi que los inspectores actúan conforme a la prevención , para que ellos puedan analizar la defensa civil y puedan otorgar el certificado.

Las licencias de funcionamiento es un documento en la cual la persona que ejerza alguna actividad económica debe de contar de manera obligatoria, ya sean las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, públicas o privadas, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin fines de lucro actividades de comercio, profesionales, industriales y/o servicios con anterioridad a:

1. Apertura o establecimiento de locales donde se desarrollen actividades de comercio, profesionales, industriales y/o de servicios.
2. Realización de actividades de comercio, profesionales, industriales y/o de servicios en un establecimiento que cuente con licencia municipal de funcionamiento otorgado a otra persona natural o jurídica diferente
3. Cualquier condición que haga variar a las que se consideraron para el otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento respectiva.

Pero que sucede si la administración pública, a través de sus trabajadores (funcionarios) no cumplen con emitir las licencias de funcionamiento a tiempo, pues estamos frente a un gran problema, porque los administrados no podrán aperturar su negocio si no cuentan con su licencia a pesar que la ley señala que es un requisito fundamental, es por ello que proponemos que se cree un ente de orientación al usuario para que le indique que procedimiento debe realizar para la obtención de su licencia de funcionamiento, otro rol que debe cumplir este ente es la de supervisión y monitoreo, la cual su función principal de este ente, será la de supervisar y observar la labor que realicen los funcionarios (encargados de emitir el otorgamiento de funcionamiento) para que se den las licencias pertinentes de funcionamiento en el menor tiempo posible o establecido por la Ley N° 28976.

Ahora bien, según informe de un diario conocido, señala que la entrega de licencias de funcionamiento habría provocado perjuicio económico con más de S/ 17 mil soles al CGT, de acuerdo a la contraloría de la República, detectó un presunto prejuicio económico por la entrega de licencias de funcionamiento otorgadas por el

CGT, ex servicio de administración tributario de Chiclayo (SATCH), donde los funcionario se habrían coludido con los administrados, realizando de manera incorrecta los registros correspondiente sobre la liquidación de una tasa municipal (Diario la República, Junio del 2018).

Como ya hemos mencionado es de bastante importancia contar con la licencia de funcionamiento, no por tan solo cumplir con las normas establecidas, sino también porque así brindas las garantías suficientes a los usuarios, tal es así que en la ciudad de Chiclayo en mayo del 2017, es decir un mes después de la modificación de Ley de marco de licencias de funcionamiento, la municipalidad de Chiclayo a clausurado 3 discotecas por no contar con esta autorización (Diario Perú 21 - 2018).

En menester señalar que a inicios de febrero del 2018, la empresa de transporte Ave Fénix, emtrafesa fue sancionado porque no contaba con la autorización debida para aperturar su establecimiento, producto de ello, como antecedente la empresa había accidentado a una pareja de esposos, y ante tales investigaciones, la municipalidad se dedicó hacer las investigaciones que corresponden revocando la licencia de funcionamiento a la reconocida empresa de transporte (RPP Noticas - 2018).

También hay que tener en cuenta que para la vigencia de duración de las licencias de funcionamiento son de dos tipos: la primera es que las licencias se otorgan con una provisoria de tiempo y la segunda indica que tiene que establecerse económica que se ejerce la cual tendrá una duración única, en donde mayormente son de dos años a partir de la emisión del certificado que se da por cubrir con todos los requisitos establecidos por ley

## 1.2.- Antecedentes de Estudio

### 1.2.1. Antecedentes a nivel Internacional:

1. Ponce, (2006) "La licencia, el permiso y la autorización como mecanismos de delegación de obras y servicios a la iniciativa privada en la legislación ecuatoriana vigente" (Maestría en derecho con mención en contratación pública) Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador.

> *"Según la idea que intenta plantear el autor de la presente tesis, nos indica que tanto la autorización, el permiso y la licencia son figuras que no están especificadas de manera clara y concisa en la doctrina, generando confusiones pero tienden a ser sinónimos, ya que llegan a ser actos administrativos que se tramiten en los ayuntamientos o*

*municipalidades, que se logran a perfeccionan con su sólo otorgamiento derivado de un contrato o acuerdo entre el usuario y la entidad competente".*

2. De Diego, (2017) "La suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas" (Memoria para optar al grado de doctor en derecho) Universidad Complutense De Madrid, Madrid – España

   *"En primer alcance que nos da a conocer la presente línea de investigación, nos da a conocer sobre el derecho a la propiedad, que llega a ser un derecho fundamental para las personas, ahora bien, para poder enfocarnos al derecho urbanístico, llega a ser un tema muy amplio, pero que la necesidad colectiva prevalecerá sobre las inquietudes y necesidad personales, pero si nos enfocamos en la idea entre los derechos de propiedad y el interés público, nunca vamos a interrelacionarnos, no existirá un sistema consolidado ni mucho menos equitativo".*

3. Becerril, M, S. (2015) "Estudio sobre tramitación de licencias urbanísticas: procedimientos y duración de los trámites. Por la defensora del pueblo", Madrid – España.

   *"En el presente informe desarrollado por la defensoría del pueblo de Madrid – España, a cargo de Soledad Becerril, es un informe entregado a la presidenta del congreso y al presidente del senado Pío García, donde hace mención que los objetivos de su institución es la de hacer valer y respetar los derechos de los usuarios que intentan solicitar o requerir algún servicio dentro de la administración pública, pero a partir de ello, que su pedido o solicitud sea respaldada o brindada lo más pronto posible, evitando demoras y trabas que no tienen sentido alguno para la realización de un acto administrativo".*

4. Valencia, Acevedo y Fredy, (2013) "Importancia de la observancia del debido proceso en el trámite y resolución de solicitudes de licencias urbanísticas, en Colombia" (Para especialización de derecho administrativo Corte XI Pereira). Universidad Libre – Seccional Pereira- Colombia

*"De acuerdo a las expectativas que nos da a conocer la siguiente línea de investigación realizada por los siguientes autores, nos da a conocer que la idoneidad un principios fundamental para el ejercicio de la actividad de las los administrativos o de las actividades públicas destinados a servir a un determinado grupo de personas, capacitados y profesionales con una buena formación académica dedicados al servicio y orientación de los administrados que solicitan algún proyecto urbanístico, donde básicamente se empleara algún acto administrativo, basados a través de los principios de legalidad, confianza y sobre todo seguridad jurídica".*

5. De la Torre, (2014) "Reforma municipal y capacidad de gestión de los gobiernos municipales en México: un estudio comparado en seis municipios del estado de san Luis Potosí, México (1983-2000)"

   *"Al desarrollo de la presente tesis, el autor nos da a conocer que el municipio en el ente administrativo más antiguo de la ciudad de México, y que su evolución ha sido de manera dinámica en el ámbito territorial, político y sobre todo administrativo, y que básicamente uno de los pilares que hizo que existiera limites en el desarrollo de los municipios fue la gestión del centralismo siendo un factor de desventaja, es decir, limitando a los usuarios que necesitaban solicitar o tramitar algún documento dentro de la organización administrativa, pero que la prestación de los servicios siempre fue exitosa, dejando huellas de inversión y financiamiento para la entidad".*

6. Rodas, (2006) "Rediseño del proceso administrativo para la solicitud y emisión de la licencia de construcción en la municipalidad de Amatitlán" (Tesis para optar el título de ingeniera industrial) universidad de san Carlos de Guatemala – Guatemala.

   *"Dentro del análisis que muestra la autora en su tesis, nos indica que la solicitud que se da dentro del procedimiento administrativo para poder adquirir una licencia de funcionamiento de construcción, básicamente será importante porque va a garantizar la efectividad de realización de la misma, que en la práctica realmente el ejercicio de los que emiten, su labor no es eficaz, existiendo demora, y falta de compromiso por parte de los trabajadores de los municipios, ya que aparte de ello, los usuarios*

*han cancelado una tasa correspondiente, que exige el cumplimiento de éste, y sobre todo la necesidad para poder realizar las labores dentro de un expediente de construcción que será supervisado por un ente fiscalizador".*

7. Fernández, (2013). "Impacto de la directiva de servicios en las licencias urbanísticas y de actividades" (Tesis para optar el grado de doctorado en derecho). Universidad Complutense De Madrid – España.

*" En conclusión incida que existe una normativa basica que respalde la seguridad jurídica y sancione la discriminación al momento en que los usuarios – administrados buscan solicitar su licencia para el funcionamiento de cualquier actividad, esto debido a que existe una disparidad entre las autoridad y el que recibe el servicio, provocando un flojo desarrollo para la sociedad, porque es el comerciante quien promoverá para abrir un negocio, siendo una responsabilidad para las comunidades autónomas y entidades locales quienes serán las encargadas de promover el desarrollo de la sociedad, creando políticas de sostenibilidad, promoción, empleo y activación económica".*

### 1.2.2. Antecedentes A nivel nacional

1. Mendoza y Soto (2014) "Sistema para el otorgamiento de licencias de funcionamiento basado en las herramientas ECM ALFRESCO Y BPM ACTIVITI" (Tesis para para optar el título profesional de ingeniero de computación y sistemas)- Universidad San Martin de Porres- Lima -Perú.

*"A manera que ha sido desarrollada la presente tesis, se observa que si un sistema administrativo es desarrollado, pues permitirá que el trámite o la solicitud de poder adquirir una licencia de funcionamiento sea más ágil, intentado así evitar costos, dinero y tiempo al ciudadano que lo requirió para poder abrir un negocio, teniendo en cuenta las planificaciones tecnológicas como el ECM y BPM que serán necesarias para evitar barreras de limitación".*

2. García, (2013) "El silencio administrativo negativo, como limitación de acceso al mercado en casinos y tragamonedas y su influencia en los estados financieros de la

empresa" (Tesis para optar el grado de magister en derecho), Pontificia Universidad Católica Del Perú – Pando – Perú.

*"Lo que el autor pretende darnos a conocer en su presente tesis, es que el Estado, a través de entes administrativos busca de brindar facilidades a la población (administrado), enfocados a los requerimientos o solicitudes para poder introducirse al sistema de inversiones económicas empleado o activando una empresa para poder percibir ingresos, donde como requisito primordial es una licencia, lo cual permita la autorización por parte de la entidad administrativa, donde es importante tener en cuenta el silencio administrativo positivo, pero siempre en el eje del interés y soberanía pública".*

3. Calderón, (2016) "La Fiscalización de licencias de funcionamiento de locales comerciales en Sábado Baratillo del distrito de Santiago - Cusco, como forma para reducir la informalidad" (Tesis para optar el título profesional de abogado) Universidad Andina del Cusco – Cusco - Perú

*"Según la idea que mantiene el investigador en su tesis, nos indica que en ciertas partes del Perú la fiscalización por parte de los municipios no ejerce un control y monitoreo consistente, generando desinterés por su función, y esto adherido al trabajo que realizan las autoridades administrativas, siendo un contraste relevante para determinar ahí que es donde el empresario comerciante no pretenderá formalizar su empresa, que básicamente los municipios indicaran que lo que prevalecerá será una licencia de funcionamiento, demostrándose así, otro factor relevante en la cual los usuarios que sí formalizaron su empresa cumplan con contribuir con su país a través de los tributos, caso contrario que no hacen los que intentan evadir o eludir aquellos con el simple hecho de la no formalización".*

4. Osorno, (2014). Tesis: sistema para el otorgamiento de licencias de funcionamiento basado en las herramientas ECM ALFRESCO Y BPM ACTIVITI (Tesis para optar el título profesional de ingeniero de computación y sistemas) - Universidad San Martin de Porres- Lima - Perú.

*"A través del desarrollo de la presente investigación el autor nos da a conocer, que en el mundo existe libertad de empresa y libertad de mercado, donde los empresarios trataran de invertir y generar ingresos*

*personales como también para su nación, siendo esto modo que para poder operar y poder ejercer su actividad económica – empresarial, se requiere de una licencia que autorice el libre funcionamiento, pero que ésta es emitida por una autoridad administrativa, legalmente constituida como municipalidad, donde se tratará de emplear un mecanismo de simplificación y rapidez para la expedición del presente documento, en un plazo razonable, que permita al empresario emprendedor a abrir su negocio".*

5. Andrade, y Soto, (2009) Estudio "Análisis costo-beneficio y mejores prácticas en reformas de simplificación de trámites: hacia una nueva generación de reformas de simplificación de trámites en América Latina" El estudio fue presentado en el XII Foro Interamericano de la Microempresa FOROMIC. – Lima – Perú.

   *"Con la denominación de USAID Perú Pro Descentralización bajo el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. En este se realizó un estudio y análisis de la realidad peruana comparando el cumplimiento del procedimiento en sujeción a ley determinándose que antes de la emisión de la Ley Nº 28976 cabe precisar que existe una desigualdad en los tramites correspondientes en las licencias que se otorgan a los empresarios, pero hay que tener en cuenta que se vulnera derechos fundamentales de los administrados, por que las municipalidades no se rigen de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional si no que actúen con mala fe para evadir las normas, indican tasas que sobrepasan lo establecido, siendo ilegales los mencionados requisitos, por falta que cumplimiento de los requisitos que no se señala en el TUPA , exigencia de tramites que no se aprueban debidamente.*

6. Buleje, (2016) "El silencio administrativo en el procedimiento para la obtención de las licencias de funcionamiento de casinos y tragamonedas como barrera burocrática. (Tesis presentada para obtener el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo. Lima - Perú

   *"Bajo la premisa sobre licencias de funcionamientos, el autor nos indica que si es fundamental la aplicación del silencio administrativo negativo*

*en la tramitación y adquisición de una licencia de funcionamiento para poder emplear alguna actividad económica, que a través de la practica en cuanto a la tramitación existirán barreras burocráticas, es decir razones que no tienen sentido para poder adquirir el documento que autorice la apertura de una empresa, ahora el problema es que si abres el negocio a través de esta aplicación, los comerciantes pueden acarrear problemas en un futuro, porque pueden ser sancionador, pero el problema realmente deriva de la falta de rapidez en la emisión, por lo que el usuario se ve expuesto a laborar sin contar este documento que acredite la formalidad".*

7. Quispe y Vásquez, (2009). "Nuevas orientaciones del silencio administrativo en el Perú" (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Nacional de Trujillo – Perú.

*"como conclusión el mencionado autor pretende indicarnos que el silencio administrativo es un mecanismo, lo cual permite al usuario – administrado, actuar sin contar con la autorización solicitada, que no se le ha sido emitida, con cualquier factor que haya influido dentro de la actividad y gestión administrativa, en la legislación peruana se basa a través de la normativa de la Ley N° 27444, la Ley 26594 y la Ley 29060, que serán las normas consistentes para la adquisición y aplicación del silencio administrativo, que pasara a ser silencio administrativo positivo, siendo pilar fundamental para el ejercicio de alguna actividad económica que generará ingresos al estado".*

### 1.2.3. Antecedentes A Nivel Regional.

1. Muñoz y Olivera, (2016). "La necesidad de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro alimentos preparados en el distrito Chiclayo" (Tesis optar el título profesional de abogado) Universidad Señor de Sipán – Chiclayo – Perú.

*" se señala en conclusión que el informe de investigación, nos indica que los administrativos que ejercen su labor dentro de la administración pública, sobre todo en las municipalidades, que será el ente encargado de emitir las licencias de funcionamiento, y que estos profesionales no cumplirán adecuadamente con su función de tramitar y agilizar la*

*documentación, basándose en mundo de empirismo normativo, dejando de la lado la aplicación de normativa comprada, que mayormente ellos son los que simplifican estos trámites basados simplicidad, eficacia, celeridad y veracidad, brindándoles a los usuarios su documentación necesaria para poder activar su negocio, generando más ingresos para la localidad".*

**2.** Castañeda, (2017). "Modelo de procesos con enfoque BPM Y Soporte de ti para el otorgamiento de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales en la Municipalidad Provincial de Utcubamba" (Tesis presentada para optar el grado académico de maestro en ingeniería de sistemas con mención en gerencia de tecnologías de la información y gestión de software) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque – Perú-

*"en conclusión se menciona que el autor se enfoca a crear nuevas medidas tecnológicas de información y comunicación en la administración pública, implementando mecanismos de gestión en poder analizar como se otorga las licencia para poder obtener el funcionamiento que se encarga de emitir las municipalidades, dando a conocer y evitar las demoras en la misma entidad, habiendo posibilidades de solicitar de manera virtual, donde el gobierno electrónico apunto a brindar proyectos de desarrollo para la sociedad, donde los administrados se sientan satisfechos en el ahorro de dinero, tiempo y sobre todo eliminar las barreras de las grandes entidades que no dejan obtener licencias que permitan que las entidades públicas, como es el caso de los municipios, permitiendo este avance a que el usuario se siente capaz de tener una entrevista personal pero de carácter virtual, permitiendo aquello resolver cualquier inquietud, resolviendo sobre todo la eficiencia, haciendo respetar los plazos razonable estipulados en las normas".*

3. Bonilla, (2006) "Análisis del sistema de transporte público en la ciudad de Huancayo" (Tesis para optar el título de ingeniero civil). Pontificia Universidad Católica del Perú – Lima –Perú.

*"En conclusión se señala que el mencionado autor busca ver soluciones de poder reducir el tránsito en la ciudad de Huancayo, ya ha sido una sociedad que poco a poco ha ido desarrollándose y creciendo, y que la*

*gran cantidad de vehículos a provocado bastante congestión en las calles principales de la localidad, donde se enfoca que tanto las municipalidades distritales y locales de la región han sido participes de este problema, por no saber tener un límite para la expedición de las licencias de conducir, es por ello, que el autor plantea la desaparición de algunos vehículos de años pasados que intentan perjudicar y contaminar el medio ambiente, además de establecer límites para que la municipalidad deje de expedir las licencias".*

4. Linares, (2012) "El Workflow administrativo como apoyo al proceso de trámite documentario en la gestión demisión de licencias de funcionamiento de locales comerciales de la Municipalidad de Lurigancho - Chosica" (Tesis para optar el título profesional de Ingeniera de Sistemas e Informática) Universidad Alas Peruanas – Lima – Perú.

   *" en conclusión se señala que el mencionado autor indica que contamos con un mundo globalizado, donde van existiendo cambios de manera rápida y que la tecnología ha tenido bastante influencia en la apertura de nuevos centros de comercio, siendo la municipalidad de Lurigancho quien busca brindar un servicio adecuado a los pobladores del distrito quienes son ellos los que solicitan las licencia de funcionamiento, creando procesos de tecnología, información y comunicación, que serán tips claves para el adecuado gestión, siendo esto eficiente, eficaz, oportuno y efectivo en sus procesos documentarios".*

5. Aquino, (2016) "La adopción de una licencia para evitar la práctica del dumping en mercancías textiles Lima 2016" (Tesis para optar el título de abogado) Universidad Alas Peruanas. Lima – Perú.

   *"Lo que el autor plasma en su tesis, es adoptar licencias que restrinjan la práctica del damping, donde básicamente se tendría que establecer normas que garantice la eficacia que permita desarrollarse de manera automática, teniendo en cuenta el costo cero para entrar a los acuerdos internacionales, como se sabe que el dumping que más afecta a las mercancías textiles, es el dumping esporádico, ya que existen excedentes que logran a identificar en el país que exporta la mercancía, que son para fijar los precios por debajo del precio regular del objeto textil que está en el mercado con un precio ya establecido".*

6. Guzmán, (2017) “Rediseño del subproceso de evaluación teórica para licencia de conducir de vehículos menores motorizados de la Municipalidad Provincial de Tambopata” (Tesis para optar el título profesional de ingeniero de sistemas e informática) Universidad Alas Peruanas – Lima – Perú

   *“En el presente trabajo, el autor en su investigación pretende crear tecnologías de información en los procesos de negocios de la municipalidad provincial de Tambopata, analizando casos reales que se han aplicado a la investigación, contemplándose en dos pasos aquella metodología, la primera buscando el desarrollo de la estrategia y la segunda buscar la selección de la tecnología de información, permitiendo esto reducir un plazo prudente para que la autoridad competente se encargue de la revisión teórica para las autorizaciones novelísticas de los vehículos menores”.*

7. Vega, (2016) “Simplificación de requisitos para disminuir el tiempo de obtención de la licencia de funcionamiento para las actividades económicas en las municipalidades de Carmen de la Legua Reynoso, Callao año 2016” (Tesis para optar el título en derecho) Universidad Privada del Norte – Lima – Perú.

   *“En conclusión se señala el mencionado autor indica que el objetivo principal determinar un mecanismo que simplifique el trámite para que un administrado obtenga una licencia de funcionamiento para así poder ejercer alguna actividad económica en la municipalidad antes mencionada, donde la presente institución logró un sistema de mejora y modernización municipal, ahora bien, al referirnos del otorgamiento del funcionamiento por las licencias se constriñe a la responsabilidad que debe ejercer la administración gubernamental, teniendo personal capacitado, estando apto para cumplir un rol de responsabilidad para así la localidad crezca económicamente y sobre todo aquello se haga respetar los derechos de los usuarios que buscan formalizar su empresa”.*

## 1.3.- Abordaje Teórico

### 1.3.1.- Regulación Interna de Plazos en la Expedición de Licencia de funcionamiento para Negocio (Variable Independiente).

La licencia le otorga actuar con legalidad a los establecimientos, y puedan desarrollar sus actividades económicas de acuerdo a los requisitos establecidos por ley es por ello que se le otorgara en el plazo dentro de la normativa de procedimiento administrativo de acuerdo a Ley N° 28976 Villagrán (2015).

El Régimen De Licencias De Funcionamiento Ejercido Por Los Gobiernos Locales Peruanos En Concordancia Con La Ley Nº 27444 Y La Ley Nº 28976.
En esta parte de la tesis se analizará las normas y doctrinas nacionales en acorde a los a los que se ve en la realidad que se presenta en la municipalidad de Chongoyape, para ello se ha tenido en cuenta el procedimiento y el conducto regular de la tramitación de una determinada licencia para que los establecimiento funcionen con normalidad.

- De lo prescrito por el Art. 8 de la Ley Nro. 28976, tenemos que, vencido el plazo para el otorgamiento de la licencia, opera a favor del administrado el silencio administrativo positivo.
- Acudiendo al Art. 2 de la Ley Nro. 29060, Ley del Silencio Administrativo (vigente para el presente caso), se aprecia respecto a lo antes indicado que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo (como es el caso de la solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento), a través del cual se señala que el administrado al hacer valer su derecho ante la algún funcionario o servidor público sin embargo no se le notifica dentro del vencimiento del plazo establecido, será responsabilidad del funcionado o servidor público que lo requiera.

1. **Requisitos (Dimensión)**

Según el Decreto Supremo se indica que esta esta aprobada por la ley 28976, ley de marco de licencias, asimismo precisar que la norma establece en el articulo 7, en donde señala cuales son los requisitos para que los establecimientos tengas las licencias correspondientes, que serán aplicables en los siguientes requisitos:

a) Solicitud de licencia de funcionamiento, señala que debe estar establecido como una declaración jurada, y si se trata de personas jurídicas, o otros entes

colectivos, debe indicarse su RUC, asimismo el DNI o en todo caso el Carnet de extranjería de su representante legal. 2. Si es personas naturales, , debe indicarse su RUC, asimismo el DNI o en todo caso el Carnet de extranjería de su representante legal.

b) Si es personas jurídicas u otros entes colectivos, debe establecerse mediante declaración jurada, o en todo caso por representante legal, señalando que se le otorga un poder que se encuentra vigente, asimismo debe indicar el número de partida electrónica, y tener el asiento de inscripción en la "SUNARP" si indica que que tiene representante de personas naturales, debe anexarse una carta poder, que debe ser firmada por el poderdante, señalando de manera indispensable su numero de documento de identidad, en todo caso si se trata de apoderados, con poder que se regulan en la SUNARP, solo bastaría una declaración, en los mismos requisitos señalados por las personas jurídicas.

c) La declaración jurada, debe indicar el cumplimiento de las condiciones en que otorgan una seguridad a las edificaciones, analizando si tienen un riesgo bajo o medio, se indica que en el caso de las edificaciones que generen un riesgo muy activo, se debe anexar la documentación precisando en el Reglamento de la seguridad en edificaciones, por su parte se emite un informe favorable, en las caso que se fije las condiciones y tenga un seguridad en las edificaciones, y no indicando en el certificado de inspección en donde da un plazo de 3 días hábiles, en que se da la finalización de la diligencia inspectora, es por ello que se exige el derecho de propia administrado de poder tener el derecho del otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Siempre que cumpla con los requisitos ya mencionados en la presente ley, que el administrado al hacer valer su derecho ante la algún funcionario o servidor público sin embargo no se le notifica dentro del vencimiento del plazo establecido, será responsabilidad del funcionado o servidor público que lo requiera que el administrado al hacer valer su derecho ante la algún funcionario o servidor público sin embargo no se le notifica dentro del vencimiento del plazo establecido, será responsabilidad del funcionado o servidor público que lo requiera, cabe precisar en lo siguiente:

d) Los requisitos que se señala a continuación son los siguientes :

d.1) Se establece que debe contar con declaración jurada para poder indicar el titulo profesional vigente, y estar habilitado por su colegio correspondiente, es así en el caso de las relaciones de salud.

.d.2) Se establece que debe contar con una declaración jurada para que sea exigible el estacionamiento cabe precisar que se indica en el articulo 9 a de la ley mencionada

d.3) Se establece que debe contar con una declaración jurada e indicar la autorización sectorial, en que se señala las actividades en donde menciona la ley ya indicada, respecto a las licencias expedidas.

.d.4) Se establece que cuando se trata de bienes mueble, debe estar declarado como monumento, y estar establecido como patrimonio cultural del estado, en el cual debe presentar una copia simple en que se autoriza el otorgamiento por el ministerio de culta, asimismo indicar que ha participado, en varias etapas en que se monitorea, las obras, indicando que la solicitud de la correspondiente licencia del local, en donde exige que sea autorizada por el mismo ministerio señalado, para que se pueda otorgar las licencias de funcionamiento, en donde son declarados como patrimonios del Estado.

2. **Plazos (Dimensión).**

Una vez que se cuenten con los requisitos que la ley señala para adquirir la correspondiente otorgamiento de la licencia, en donde se señala que lo regulada el procedimiento administrativo:

a) Se indica que las edificaciones, tienen que ser calificadas de acuerdo al nivel de riesgo bien alto o bajo, asimismo se requiera una declaración en el que se precise .
b) Desde un análisis de la mencionada ley, en donde indica en el articulo 7, cabe precisar que para dar una seguridad al otorgamiento de las licencias se debe evaluar el plazo máximo, para el otorgamiento hasta cuatro días que se cuenta

como hábiles, desde que se presenta, la solicitud en donde debe señalarse la licencia correspondiente.

c) Se indica que las edificaciones, tienen que ser calificadas de acuerdo al nivel de riesgo bien alto o bajo, en donde se realiza la inspección para obtener la seguridad correspondiente en las edificaciones, asimismo debe precisar las licencias de funcionamiento, y si le da un plazo para el otorgamiento de 10 días que se cuenta como hábiles, en donde cuenta cuando se presenta la solicitud y se puede calificar por las municipalidades

**3. Resoluciones (Dimensión)**

Las Resoluciones Municipales son normas que tienen un carácter autónomo por parte de las municipales y se rigen por la propia constitución que les da facultades a los concejales municipales mediante por los reglamentos especiales, cabe indicar que las resoluciones son de gestión administrativa, expedida por el consejo municipal, lo que se diferencia de ordenanzas, que son normas de gestión administrativa, del mencionado consejo municipal, es por ello que se cumplimiento y su vigencia es a partir en que se promulga, y no requiere que sea facultad sea utilizada por el alcalde.

Asimismo, las mencionadas normas que surten efecto en que se publican, y son aprobadas por la mayoría de los concejales.

### 1.3.2. Las Actividades Económicas (Variable Dependiente).

Desarrollo de Actividades Económicas. Surgió en el año 1853 del día 16 de mes noviembre en que el congreso por primera ves estableció la ley orgánica de municipalidades, en lo que se indicó 126 artículos, asimismo estableció el marco normativo, para dar facultades a las municipalidades, y puedan administrar mediante la mencionada normatividad.

Es así que la propia constitución le da facultades a las municipalidades mediante su ley orgánica para que se pueda obtener un desarrollo económico, y puedan velar los interés sociales y económicos de las empresas micro y pequeñas, a través de varios planes a nivel nacional como locales, y dar un desarrollo social para que puedan ver una igualdad y los derechos de los administrados sean respetados de acuerdo a la constitución y la mencionada ley orgánica de municipalidades.

.

Ahora bien, los municipios no vienen cumpliendo cabalmente con su labor de facilitador y garante del desarrollo económico local pues el inicio de las mismas requiere una serie de autorizaciones administrativas entre ellas la licencia de funcionamiento que según las estadísticas oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas así como de la Presidencia del Consejo de Ministros se expide con un sinnúmero de deficiencias procedimentales, tramites excesivos, retraso en los plazos entre otros que acarrea retardo innecesario en la expedición de las licencias y en muchos de los casos perjuicio económico grave en los solicitantes ya que se ven privados de iniciar sus actividades por retrasos de plazos, por nulidad de actos administrativos, por exigencias fuera de lo que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad y la norma de la materia, entre otros.

El estado peruano, ha expedido una serie de normas y medidas de reforma y modernización estatal que exigen calidad en el servicio y eficiencia como nuevo estilo de gestión pública, destinado a proyectar los resultados favorables no solo al estado como ente sino a la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades, lo cual hace necesaria una mejor administración y gestión de los procesos internos, mayor capacitación a los funcionarios, y sobre todo un cambio de política institucional local.

Por ese motivo es más que pertinente estudiar y analizar el régimen de licencias de funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas aplicados por los gobiernos locales peruanos en concordancia con la Ley Nº 27444 y la Ley Nº 28976 con la finalidad de proponer una solución jurídica a fin de garantizar el cumplimiento del

procedimiento con sujeción a ley y aplicando los principios de calidad y eficiencia que requiere la política actual del estado peruano camino a la modernización.

1. **Tipos de Actividades (Dimensión).**

Que las actividades atraen un beneficio económico con los bienes que se producen, producto de las necesidades del mercado en que satisfacen ello, con la finalidad de tener más economía y sirva para enriquecerse, y traer más economía al país.

Por su parte la agencia tributaria, establece que ordena y cuenta con su propia facultad de generar impuestos en los servicios y vienes del mercado para generar recuerdos económicos que le permitan tener un sustento económico, es por ello que a través de los impuestos genera actividades económicas, que beneficia a la agencia tributaria a tener un respaldo.

Por consiguiente, se señala que existe tipos de actividades económicas, que según su clasificación aquellas actividades que se realizan, en la que se puede diferencia con las económicas primarias y secundarias, asimismo las terciarias.

Por tanto, las actividades económicas traen consigo la tributación que genera las municipalidades para atraer recursos del Estado y puedan velar sus intereses dentro de la legalidad y sus obligaciones.

.

Por su parte Actividades primarias:

Son aquellas actividades que se encuentra en las primeras etapas en que se produce su producción, y sus materias se utilizan para poder hacer labores de producción de aquellos bienes y servicios.

Asimismo, las mencionadas actividades primarias generan la ganadería, y trae consigo otros sectores de producción como la agricultura y la pesca.

.

Por su parte las Actividades secundarias:

Son aquellas que se encargan de establecer y producir vienen que van a generar ganancias mediante sus materias primas que mas adelante les va generar ventas en el mercado es por ello que dichas materias lo trasforman que sean vendidas.

Asimismo, precisamos que las actividades secundarias con todo lo que esta investido por la industria, que por ejemplo el calzado, y alimentos, etc.

Por su parte las Actividades terciarias:

Por ultima la actividad terciaria trae consigo la distribución de las materias primas que se producen en las actividades primarias y secundarias para que llegan a los consumidores finales lo que se van a beneficiar de los productos producidos por ellos

Asimismo, sus actividades son todo lo que esta establecido por el comercio, como por ejemplo las tiendas o supermercados.

2. **Actividad Económica (Dimensión)**

Son las que el hombre transforma y aprovecha los recursos naturales para poder satisfacer sus necesidades vitales.

La oferta como la demanda, hace que los consumidores produzcan la demanda en el mercado, como los productos son lo que van a generar la oferta.

Por su parte las Actividades extractivas:

Son los que el hombre utiliza los recursos naturales como por ejemplo la pesca, y la casería para satisfacer sus necesidades.

Por su parte las actividades productivas:

Son aquellas en que el hombre utiliza técnicas para generar plantas o ganadería o tener una producción propia producto de sus técnicas.

Por su parte las actividades transformativas:

Son aquellas en que el hombre utiliza sus recursos para producir materias primas y puedan generar industria como por ejemplo metalurgia, etc.

Por su parte las Actividades Distributivas:

Son aquellas en el hombre producto de los recursos naturales, en la manufacturación, y trae consigo que su misma producción se consuma en los mercados.

Por ultimo indicar que el peru es un país rico en materia prima y producción, porque a nivel mundial es visto como un país que genera riqueza, y tiene todas condiciones para poder utilizar todos sus productos y se exportado en los grandes mercados, y competir con cualquier producto, es por ello que de ha dado un gran crecimiento economico en la producción en el Perú .

### 1.3.3. Principios Relacionados al Tema.

Los siguientes principios son los que rigen los procedimientos administrativos que por tales incluyen también los de expedición de licencias de funcionamiento y se encuentran consagrados en la Ley Nº 27444.

**Por su parte el Principio de legalidad**

Se indica que las autoridades deben respetar la constitución y deben actuar dentro de los parámetros y facultades en que la constitución le ha conferido, respetando los derechos de los administrado. Buchely, (2015).

**Por su parte Principio del debido procedimiento**

Señala que los administrados, gozan de protección de derechos y tengan un debido procedimiento en lo administrativo , respetando sus garantías y que sus derechos no sean vulnerados, es por ello que el administrado tiene la facultad de poder argumentar y alegar sus derechos ante las autoridades competentes, de los cargos que se le imputan, pueden tener medios de prueba para que se defiendan antes las responsabilidades de las autoridades, asimismo tienen el uso de la palabra porque tenemos el derecho de la libertad de expresión, siendo que también se rige por los principios de la normativa administrativa , asimismo se puede aplicar la norma procesal cuando sea relacionado al régimen administrativo, (2015).

**Por su parte Principio de impulso de oficio**

Se indica que las autoridades deben dar impulso a las pretensiones de los administrados para que se puedan esclarecer los hechos de aquellos actos de cuestiones, de puro derecho para que se obtenga una resolución clara y precisa.. Anacleto, (2017).

**Por su parte Principio de razonabilidad**

Se señala que la autoridad debe actuar con la proporcionalidad debida y actuar dentro de sus facultades que fueron encomendadas, y mantener una debida proporcionalidad, en que se va basar y sancionar dentro de los limites de la legalidad, dando una sanción que se ajuste a los fines administrativos. Soler, (2015).

**Por su parte Principio de imparcialidad**

Se indica que las autoridades, deben actuar sin ninguna clase de discriminación, siendo imparcial con los administrados, dando un traro igualitario, frente sus procedimientos que se van a resolver dentro de la autoridad y actuar conforme a la normativa administrativa. Yaven, (2015).

**Por su parte Principio de informalismo**

Se indica que los procedimientos de los administrados deben ser analizados e interpretados dentro de los derechos fundamentales de los administrados, es por ello que la falta de formalismo en su procedimiento de la facultad de poder subsanarlo, sin ninguna escusa de vulneración de derechos, siempre y cuando no afecte al interés público. Cassagne, (2016).

**Por su parte Principio de presunción de veracidad**

Se indica que la tramitación por parte de los administrados son documentos verdaderos por que gozan de presunción legal, es por ello que los documentos deben están en marcados dentro de la ley, hay que tener en cuenta que también se establece sobre las declaraciones que gozan de presunciones. Anacleto (2017).

**Por su parte Principio de buena fe procedimental**

Se indica que la autoridad no puede vulnerar los derechos de los administrados ni contra los abogado y sus representantes todo ello guiados al respeto mutuo ,debe velarse la buena fe entre las partes, asimismo la autoridad no puede actuar en beneficio propio si no respetando lo establecido por ley, y que sus pretensiones de los administrados deben ser interpretados de acuerdo a la buena fe, (1979).

**Por su parte Principio de celeridad**

Se indica que se debe participar actuando de acuerdo a los procedimientos que enmarca la norma administrativa , para dar tramites las actuaciones correspondientes, es asi que no se debe dificultar los meros formalismos que limitan derechos, siendo que se

debe alcanzar una decisión razonable, y las autoridades deben respetar el debido procedimiento. Anacleto, (2017).

**Por su parte Principio de eficacia**

Se indica que no se debe tomar la decisión de acuerdo a los formalizamos cuyo procedimiento no señala la invalidez, ni mucho menos se adopta las garantías correspondientes para poder dar trámite, es por ello que debe ajustarse a lo que establece la norma administrativa, que es una garantía , que busca satisfacer los derechos de los administrados. Ortega, (1994).

**Por su parte Principio de verdad material**

Se indica que  la autoridad debe analizar y verificar los hechos correspondientes para poder motivar sus decisiones, es así que lo medios probatorios deben ser válidos, es por ello que la autoridad esta facultado para verificar la propuesta de las partes, en caso no se verifique los hechos se sancionara a la parte que no haya entregado los medios probatorios válidos y traen de entorpecer.

**Por su parte Principio de participación**

Se indica que las entidades deben brincar una información clara a los administrados para poder hacer valer sus derechos, es así que no se le puede restringir dichas informaciones para poder hacer su defensa correspondiente, es por ello que no se le puede afectar sus derechos, ni mucho menos hacer caso omiso mediante sus representantes en caso que cuenten con ellos.

**Por su parte Principio de simplicidad**

Se indica que los tramites correspondiente por la autoridad deben ser sencillos para que los administrados puedan actuar de acuerdo a los parámetros establecidos por la norma administrativo, es por ello que se debe actuad con proporcionalidad para que sus derechos no sean vulnerados. Anacleto, (2017).

**Por su parte Principio de uniformidad**

Se indica que la autoridad, debe establecer requisitos claros para que los administrados hacer valer sus trámites y ser similares para que se pueda agilizar ello, debiendo tener criterio objetivo a la hora de evaluar los mencionados requisitos.

**Por su parte Principio de predictibilidad o de confianza legítima**

Se indica que la autoridad debe brindar las facilidades a los administrados, como a sus representantes para que puedan hacer valer sus procedimientos correspondiente, siendo que se le debe brindar la información necesaria para poder, refutar cualquier actividad arbitraria que genera vulneración derechos de los administrados, es asi que se respeta en tos los sentidos, ya que existe pautas y parámetros que debe actuad la autoridad ante su facultades que la constitución le da, siendo que debe respetar la norma administrativa, y no actuad arbitrariamente.

**Por su parte Principio de privilegio de controles posteriores.**

Se indica que los tramites correspondientes se debe establecer la aplicación para fiscalización, que va generar que la autoridad verifique la veracidad de los hechos y puede interpretarlo en beneficio de los administrados.

### 1.3.4. Teorías Relacionadas al Tema

**Teoría del acto administrativo**

Consiste en la ontología del acto administrativo (ser y utilidad). Al respecto las principales acepciones de acto administrativo son:

Serra, (2015) señala que la declaración de voluntad es todo conocimiento que toma la autoridad para poder interpretar la norma es por ello que la potestad administrativa, reconoce en todos los sentidos dando connotaciones como la regulación y modificación y su finalidad es poder satisfacer la necesidad del interés general

Por su parte Oviedo considera que la declaración es todo voluntad en satisfacción del interés general.

Finalmente María Diez señala que la declaración es un acto unilateral, en que ejerce su actividad ante la potestad administrativa. Lusvia, (2011).

**Teoría de la triple perspectiva del silencio administrativo**

Que ha sido desprendida de la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional Peruano le confiere triple funcionalidad al silencio administrativo:

a) La economía jurídica:

Busca dar una protección del interés de los administrados, cuando la autoridad se encuentre inactivo.

b) La gestión publica:

Es aquello que le permite a la administración actuar ante una situación que se presente, y poder actuar de acuerdo a los parámetros, establecidos por ley.

c) La procesal:

Busca que se respete los derechos de los administrados en la vía judicial, contra las arbitrariedades de la administración por la falta de motivar sus resoluciones.

**Teoría de la justicia administrativa como derecho de los administrados**

Según Fix Zamudio (2012),es aquel conjunto de instrumentos que permite a los administrados ejercer sus derechos en sedes especializadas que permiten hacer valer sus derechos de poder tener un trato digno ante los tribunales, todo enmarcado en sede administrativa.

**Teoría de a menor calidad institucional mayor informalidad.**

Por su parte manifiesta Chong y Gradstein (2004) en lo que señala la informalidad que existe dentro de la administración lo que busca es que mediante las deficiencias que existe se trate de utilizar un modelo teórico para dar solución.

**Teoría de la Gestión competente**

Por su parte manifiesta García, (2007) señala que se debe tener en cuenta que se debe dar las mayores facilidades a los administrados, favoreciendo sus pretensiones en la mayor actuación de sus necesidades, radicando en un desarrollo que permitirá actuar con la legalidad por parte de la administración.

**Teoría de Índice de competitividad global**

Indica que se debe actuad conforme los ajustes a largo y mediano plazo para poder restructurar las demandadas de la variedad de actores civiles que ejercen sus pretensiones. Mesinas, (2010).

### 1.3.5. Doctrina Relacionada al Tema.

**La Municipalidad**

La municipalidad en un ente descentralizado, perteneciente al derecho público con administración gubernamental, perteneciente al gobierno local, con personería jurídica, con patrimonio propio, autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos internos al momentos de resolver un tema en su defecto. La autonomía Municipal.- de determina a través de la actividad independiente pero enfocado en las gestiones que ejerce o realiza las municipalidades, esto es, que la autonomía de los gobiernos locales ejercen la facultad de crear ordenanzas, dando a conocer que tienen la potestad de autonormarse, factor que lo diferencia de otras entidades del estado.3.2.- La autonomía Política.- es una característica de las municipalidades, la de ejercer autonomía local, tienes la facultad de expedir o crear normas de carácter material, como son los casos de las ordenanzas municipales, es por ello, que las municipalidades están respaldadas constitucionalmente para proponer e indicar sobre los pasos o determinantes necesario para el beneficio y desarrollo de una localidad. Villagrán, (2015).

**La autonomía administrativa**.- además que las municipalidades tienes la potestad de crear ordenanzas municipales, también están facultadas de poder expedir reglamentos, tales como los actos administrativos que se pueden desarrollar dentro de la entidad, como por ejemplo la expedición de una partida de nacimiento.

**La autonomía económica**. - básicamente en cuanto que debe tener una autonomía, que debe centrarse en dos puntos relevantes, la primera de poder generando propios recursos, como por ejemplo los tributos municipales, decidiendo el presupuesto, y el segundo en la de disponer sus propios recursos que tiene al momento de la recaudación.

**La clasificación de las municipalidades.**

Desde una análisis del autor el artículo 2 de la ley de municipalidades, indica se clasifican en los siguiente :

**Por su parte la municipalidad provincial**, se debe actuar conforme su territorio de su provincia y distrito del cercado.

**Por su parte la municipalidad distrital**, establecido sobre el territorio del distrito.

**Por su parte la municipalidad de centro poblado,** siendo que su jurisdicción señala el consejo provincial o propuesta distrital.

**El acto administrativo.**

El acto administrativo, es el acto jurídico que es ejecutado por una institución pública, basándose de las normas administrativas. El acto administrativo es la manifestación de la voluntad del Estado, en representación de una autoridad, encargada de realizar sus actividades o funciones dentro de la entidad institucional que tiene la potestad o obligación de poder crear, reconocer, modificar, resguardar o extinguir situaciones jurídicas pero en materia administrativas, caracterizándose de una declaración intelectual, basadas en la emisión de las licencias de funcionamiento como por ejemplo, consistente a la exclusión de una actividad material; esta declaración de voluntad consta de una de decisión destinada con un fin o anhelo de poder adquirir alguna autorización que garantice el pleno funcionamiento como por ejemplo una orden, un permiso, una sanción basada en la declaración administrativa, en donde el acto consiste en el ejercicio que goza un ente administrativo, de carácter imperativo y disciplinario. Además el acto administrativo se refleja a un proceso de exteriorización inteligente dotando datos simbólicos de comunicación ya sea hablado o por escrito, siendo este acto administrativo emitido por una autoridad administrativa activa (gobiernos locales) que cuenta con personería jurídica, autonomía para poder otorgar licencias de funcionamiento, reconociendo la inscripción registral, modificando por ejemplo la recaudación de aquellos tributos del comercio, reguardando o extinguiendo situaciones jurídicas subjetivas pero siempre de materia administrativa. (2008).

**El Hecho administrativo.**

Cuando una entidad pública ejerce una actividad material, operacionalizándose en función administrativa, estamos frente a un hecho administrativo, que tendrán posibilidad de efectos jurídicos. Ahora bien, si la institución pública decide por disposición personal, sobre algún interés, esa decisión que efectuara, constituye un acto administrativo, con esto damos entender que el acto administrativo, es la decisión que toma la autoridad, como por ejemplo, cuando un policía indica, diciendo queda usted

detenido, o cuando un médico opera a una persona de la columna, entonces señalamos que el hecho administrativo, es cuando el policía toma del brazo al detenido y la dirige a la comisaria.

Asimismo, señala que son hechos independientes porque dependen de la voluntad de las entidades para hacer valer los derechos antes los órganos administrativos.

Según lo indicado en la presente ley N° 27444 indica, en su art. 3, los requisitos de validez de los actos administrativos, son la competencia, que consiste a la emisión de un órgano facultado en cuestión de materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, otro requisito de validez, es el objeto o contenido, básicamente los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de modo tal que pueda determinarse sus efectos jurídicos, como otro requisito tenemos la finalidad publica, que es la adecuación de los intereses públicos asumidas en normas que otorguen la facultad del órgano emisor que tiende habilitar o proseguir a través de un acto administrativo; además existe la motivación.

**Procedimiento administrativo.**

Son los procedimientos que se da entre los administrados y la administración publica es donde existe una arbitrariedad, además esto nos lleva a mencionar al paradigma normativo, donde el ente público, se basara a través de principios, plazos, competencias, basándose a través de las costumbres o por actos donde posiblemente fueron publicados o fueron difíciles de obtener.

El procedimiento administrativo es el cauce formal con una pluralidad de actos, destinados a la actuación administrativa, para la realización de un fin. El acto administrativo implicara la existencia de una autoridad administrativa o agente de la misma entidad que se encargue de promover, tramitar, y acelerar la actuación administrativa, además estará presente un administrado, quien será el que reclamara un acto administrativo, que afecta a su persona, su patrimonio o interés legítimo, y por último el procedimiento administrativo, no pudiendo ser identificado con el expediente administrativo que será materia de juicio de solicitud

Hay que tener en cuenta que se actuar conforme las formalidades, en que se realizan los actos administrativos otorgando doble pretensión, primero la de buscar un

buen tramite, guiado por el conducto regular adecuado, y el segundo la de poder tutelar, derechos de los administrados, para que sean afectados por la entidad competente expresando su voluntad.

El procedimiento administrativo es un proceso cognoscitivo, que implica un análisis previo, donde tiene por finalidad la emisión de una resolución, teniendo con objeto la de doble funcionalidad, el primero de hacer respetar el derecho de los administrados basado en la petición de este, y el segundo obviamente de velar por el interés común de una sociedad. Chavarro, (2018).

**Licencia de Funcionamiento.**

Se señala que las licencias se da previa autorización en que faculta la municipalidad, quien será el ente público, destinado al desarrollo a la actividad económica (comerciales, industriales, prestación de servicios profesionales) establecidas en su jurisdicción, esta autorización previa, sirve para funcionar o poner en operación un negocio que constituye el equilibrio de derecho al poder ejercer una actividad empresarial o comercial, que se tratara de adecuar a la comunidad para poder prestar servicios, es decir cubrir el interés colectivo.

Por si parte la licencia será importante porque permitirá la realización de alguna actividad económica, es decir legalmente autorizada por una autoridad competente, que protegerá la seguridad social, esta licencia de funcionamiento permitirá acreditar la formalidad de un negocio, ante las entidades públicas y privadas, teniendo como finalidad la garantía del libre desarrollo comercial – económica que autoriza un municipio.

**Actividad Económica**

La actividad económica son procesos de producción que debe existir un adecuado, trato del uso de la producción, crea y ofrece bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de los usuarios o consumidores en una economía, promoviendo riqueza no solo al proveedor sino también a la sociedad o al estado.

Una actividad económica, no solo se acentúa al consumidor final, sino también al creador de bienes basados en la producción, como por ejemplo el cultivador de lechugas o diseñar una computadora. Las actividades económicas se clasificas en primarias, secundarias, terciarias y cuartearías:

Actividades económicas primarias:

- Cultivos permanentes.
- Ganadería.
- Cultivos agrícolas
- Extracción de madera.
- Extracción de minerales.

Actividades económicas secundarias:

4. Elaboración de productos alimenticios.
5. Fabricación de productos textiles.
6. Fabricación de papel
7. Fabricación de joyas

Actividades económicas terciarias.

- Transporte terrestre, aéreo, marítimo
- Actividades financieras de seguro.
- Transporte y comida
- Actividad de defensa.
- Educación

Actividades económicas cuaternarias.

Dentro las más destacables son las referidas a la implementación del uso tecnológico, planificación y consultoría, como por ejemplo la investigación y desarrollo.

Siendo estas actividades económicas importantes para el desarrollo del país, si bien es cierto, los recursos que poseemos como nación son finitos, y para la ejecutar aquello debe existir una adecuada planificación en el uso, desarrollo y distribución de la actividad económica desarrollada. Camargo, (2005).

### 1.3.6. Legislación Comparada.

**Chile**

La mencionada legislación tiene la normativa del reglamento general de permisos N° 34728-S.

El mencionado reglamento tiene como potestad otorgar las licencias de funcionamiento, de toda actividad en todo establecimiento. Ya sea agrícola, comercial o industrial, asimismo señala que se rige por la disposición su normativa, por el cual otorga permisos de acuerdo a sus facultades, para dar tramitación, asimismo los requisitos en la salud este otorgamiento de permiso es igual a una certificación, y si les da a todo establecimiento, en donde se protege la salud ante cualquier persona, indica también que incluye la prescripción de fármacos, que pueden utilizar químicos ya sean publica o privadas. Y tiene como función regular todo actividad, que vulnera la salud de las personas dentro del ámbito de su jurisdicción. Cabe precisar que se debe respetar los derechos de las personas a tener un trato digno ante los establecimientos de salud y sean atendidos con rapidez y eficiencia.

Que de acuerdo el artículo 4 del presente Decreto, los criterios de calificación.

a) son los siguientes para determinar la clasificación de riesgos en lo comercial, asimismo en industriales y servicios:

1. lo que establece de acuerdo a su naturaleza en que le da una actividad, agrícola o industrializada, asimismo indica que es comercial o de servicios.

2. lo que indica y señala el reglamento sobre higiene industrial.

3. la variedad de personas, ya sean trabajadores o espectadores, asimismo señala a los usuarios y clientes que utilizan.

4. La extensión o área física que requieren;

5. Las materias primas, productos intermedios, productos finales;

6. La maquinaria, equipo y procesos utilizados en cada actividad;

7. señala que los desechos que se generan traen consigo efectos, que va provocar contaminación en el aire, y agua.

b) Para establecer los riesgos de la salud se determinan los siguientes:

1. Tipo y cantidad de recurso humano responsable del servicio ofertado.

2. Tipo de servicios ofertados en los establecimientos de salud.

3. Cantidad de actividades auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

4. Desarrollo de actividades de investigación y docencia.

5. Tipo de desechos generados.

6. Metros construidos.

7. Tipo de acabados requeridos.

8. en el tipo de instalaciones, se indica que se le asigna el puntaje para determinar la condición del establecimiento. Lo que permite tener una clasificación de acuerdo al número de puntaje, asimismo indica la clasificación siguiente:

a) para obtener el P.S.F, en los establecimientos, debe precisarse que son industriales, y comerciales, como de servicios siempre y cuando respetando el reglamento, que se clasifica de la siguiente manera ya sea por riesgo de sanitario y ambiental que se divide

**Por su parte el Grupo A (RIESGO ALTO):** Son aquellas actividades que generan un riesgo permanente en las personas y en el medio ambiente, asimismo en la salud de la sociedad.

**Por su parte Grupo B (RIESGO MODERADO):** Son aquellas actividades, que generan un riesgo moderado, que representa un peligro moderado, para las personas y en el medio ambiente.

**Por su parte Grupo C (RIESGO BAJO):** Son aquellas actividades que no generan una amenaza inminente en las personas ni en el medio ambiente, asimismo indicar que el reglamento da una clasificación según el riesgo sanitario, y el ambiental en tres categorías:

**Por su parte GRUPO A (RIESGO ALTO):** Son aquellas actividades que tienen un alto índice de peligro, mayormente con un puntaje muy elevado entre 17 y 24 puntos.

**Por su parte GRUPO B (RIESGO MODERADO):** Son aquellas actividades que generan un riesgo moderado y tiene un puntaje moderado entre 10 y 16 puntos.

**Por su parte GRUPO C (RIESGO BAJO):** son aquellas actividades que no generan peligro ya que son muy bajos y su puntaje es entre 9 o menos puntos.

Por otro lado, también cuenta con los requisitos necesarios para adquirir las licencias y autorización correspondiente, son los siguientes:

1. Formulario unificado de solicitud de P.S.F.

2. Declaración Jurada, según Anexo Nº 4.

3. Copia del comprobante de pago de servicios de conformidad con el artículo 11 de este reglamento.

4. Copia de la cédula de identidad. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería y cédula jurídicas vigentes.

5. Si se trata de un trámite de un establecimiento de salud y afín se deberá aportar además un listado del personal profesional y técnico en ciencias de la salud y afines a la salud que laboran o están autorizadas para laborar en el establecimiento, detallando nombre completo, cédula y profesión.

**Ecuador**

Básicamente los requisitos necesarios para contar con la licencia de funcionamiento en el país de Ecuador, de acuerdo al Ministerio de Salud Pública serán dependiendo del rubro a que se dedique el establecimiento.

- La Solicitud para obtener el permiso de funcionamiento.

- La Planilla correspondiente de Inspección.

- Se tiene que tener la Copia de la Cédula y Certificado de Votación del propietario.

- Se tiene que tener la Copia del RUC del establecimiento

- Se indica de productos con su respectivo registro sanitario

- Debe indicar la copia de certificado emitido por un año en el centro de salud.

- Permiso de Bomberos (Zona Rural) / Licencia Metropolitana Única de Funcionamiento (Distrito Metropolitano de Quito).

### 1.4. Formulación del Problema

¿Existe una adecuada regulación interna en los municipios peruanos respecto al procedimiento de expedición de licencias de funcionamiento?

### 1.5. Justificación e importancia del estudio

La presente investigación será importante porque busca crear dentro de las municipalidades un ente interno que se encargue de la supervisión y monitoreo de los trabajadores que emiten las licencias de funcionamiento, empleándose a través del

reglamento de organización y funciones para que así estén obligados a cumplir a cumplir sus labores y expedir los actos administrativos dentro del plazo máximo que determina la ley 27444, donde los beneficiarios directos serán los usuarios que necesiten adquirir para poder abrir su negocio, además de los consumidores finales porque permitirá determinar su los bienes y servicios que ofrece el proveedor serán legales y buenos para el consumo humano. Una vez creado este ente de supervisión los usuarios podrán recibir una atención eficiente, caracterizándose a través de una tramitación rápida, ágil y segura, donde no se puedan ver actos de burocracia y reglas internas que establecerán los administrativos, tratando de evitar que los usuarios tomen represalias y pretendan denunciar a los trabajadores por la demora en la expedición.

Al implementarse un reglamento unificado o ente de supervisión interno a nivel de los gobiernos locales se lograra que se sistematice el procedimiento de expedición de licencias de funcionamiento en sujeción a ley y en concordancia con los parámetros de calidad en el servicio y eficiencia se lograra solucionar este problema jurídico que trae consigo no solo multas por parte de INDECOPI a los Municipios, procesos judiciales innecesarios, sino también retraso al desarrollo económico local.

### 1.6.- Limitaciones

La investigación se limita a determinar la ineficiencia en cuanto su labor por parte de los administrativos encargados de emitir las licencias de funcionamiento, puesto que no cumplen con los plazos establecidos por la Ley N° 28976, Ley del Marco de licencias de funcionamiento.

### 1.7.- Objetivos

#### 1.7.1.- Objetivo General:

Formular una propuesta jurídica de solución para regular este tipo de procedimientos a nivel de los gobiernos locales que permita cumplir con la emisión de las licencias de funcionamiento en el plazo de ley.

#### 1.7.2.- Objetivos Específico:

a. Identificar las características emergentes que tiene la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio en la Municipalidad de Chongoyape
b. Identificar las características emergentes que tiene las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape.

c. Identificar los factores influyentes en la relación entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape
d. Determinar la existencia de una relación significativa entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape

**1.8.- Hipótesis:**

Existe una relación entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencia de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad distrital de Chongoyape.

## II.- MATERIAL Y MÉTODO

### 2.1.- Tipo y Diseño de Investigación.

**Método analítico- propositivo**

El presente proyecto busca dar un analizar y ser propositivo, puesto que fue analizado mediante artículos que ayudaron a tener un conocimiento muy alto, asimismo indicar, las legislaciones internacionales que fueron muy importante para dar un estudio comparativo a mi trabajo de investigación, en donde tratado de dar una solución en lo que respecta a las municipalidades.

Analítico: porque se analizó los casos que surge en la municipalidad distrital de Chongoyape, en donde se indica que la ineficiencia la ineficiencia por parte de las autoridades, funcionarios, servidores administrativos, demorando en el otorgamiento de las licencia de funcionamiento, a pesar que el administrado cuenta con todos los requisitos estipulados por ley, pero que por razones, que no son consideradas relevantes, estos se adhieren justificando su demora.

Propositivo: En esta parte del método propositivo, básicamente, planteamos este método en la investigación debido a las irregularidades, demora, sobre todo pérdida de tiempo y dinero al estar en la espera de la licencia de funcionamiento, de poder crearse un ente de monitoreo, encargado de supervisar y chequear el buen desempeño del área de defensa civil, quien será el encargo de emitir este acto administrativo en un tiempo prudente, sujeto a ley.

## 2.2 Escenario de estudio.

El escenario de estudio se desarrolla en la municipalidad de Chongoyape en el departamento de Lambayeque.

## 2.3 Variables, Operacionalización.

**Tabla 1. Operacionalización de las variables.**

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Ítem / Instrumento |
|---|---|---|---|
| **V. Independiente**<br><br>**LA REGULACIÓN INTERNA DE PLAZOS EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIO** | **Requisitos** | Artículo N° 7 de la Ley 28976 | Entrevista |
| | **Plazos** | DECRETO SUPREMO<br>N° 046-2017-PCM y Ley 27444 | |
| | **Resoluciones** | Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.-<br>Requisitos para apelar la resolución ficta, parte considerativa, parte resolutiva,<br>aplicación en el plazo correspondiente,<br>dedición razonable,<br>fijación de fecha | |
| **V. Dependiente**<br><br>**LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** | **Tipos de Actividades** | Actividad Primaria.- Cultivos agrícolas transitorios.<br>Cultivos agrícolas permanentes<br>Propagación de plantas (viveros)<br>Actividad Secundaria.- elaboración de productos alimenticios, Elaboración de bebidas, Elaboración de productos de tabaco<br>Actividad Terciaria.- Comercio al por menor y al por mayor, Transporte y almacenamiento, Transporte aéreo<br>Actividad Cuaternaria .- consultorías, planificación financiera, diseño en general, tecnologías de la información.<br>Actividad Quinaria.- similar al cuaternario, el sector quinario es otra subdivisión del sector terciario y forma una rama de la economía enfocado en la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos. | Análisis Documental<br>Técnica de campo |
| | **Rentabilidad Económica** | planear,<br>dirigir<br>controlar<br>política aduanera<br>financiación<br>endeudamiento, | |
| | | | |

## Tabla 2. Matriz de consistencia.

| TÍTULO | PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | POBLACIÓN Y MUESTRA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Regulación Interna de Plazos en la expedición de licencias y las actividades económicas en la Municipalidad de Chongoyape | ¿Existe una relación entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape? | GENERAL:<br><br>Determinar la existencia de una relación entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape | Existe una relación interna de plazos en la cias de funcionamiento actividades económicas dad de Chongoyape | Independiente:<br><br>LA REGULACIÓN INTERNA DE PLAZOS EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIO | Requisitos | Tipo de investigación.-<br><br>Descriptiva - Correlacional<br><br>Diseño de investigación.- El presente proyecto de investigación está en base a un método analítico - propositivo. | Población: En la presente investigación se tiene como población a las municipales a nivel nacional, siendo estos los entes públicos encargados de la emisión de la licencia de funcionamiento. |
| | | ESPECÍFICOS:<br><br>1.-Identificar las características emergentes que tiene la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio en la municipalidad de Chongoyape | | | Plazos | | |
| | | 2.-Identificar las características emergentes que tiene las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape | | | Resoluciones | | Muestra: La muestra está constituida por casos reales, constatados en la municipalidad de Chongoyape – Chiclayo, donde se ha podido determinar la falta de compromiso del personal administrativo para poder emitir la licencia, que autoriza y garantiza el desarrollo de la actividad económica. |
| | | 3.-Identificar los factores influyentes en la relación entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape | | Dependiente:<br><br>LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS | Tipos de Actividades | | |
| | | 4.-Determinar la existencia de una relación significativa entre la regulación interna de plazos en la expedición de licencias de funcionamiento para negocio y las actividades económicas en la municipalidad de Chongoyape | | | Rentabilidad Económica | | Unidad de Estudio: la unidad de estudio del presente proyecto de investigación es la municipalidad distrital de Chongoyape. |

## 2.4. Caracterización de sujetos.

### 2.4.1 Población.

Se estableció la población en el trabajo de investigación municipalidades a nivel nacional, siendo estos los entes públicos encargados de la emisión de la licencia de funcionamiento, los funcionarios administrativos que laboran en las municipalidades encargados de tramitar esta autorización, los administrados de la Municipalidad distrital de Chongoyape y abogados especialistas en el derecho administrativo.

### 2.4.2 Muestra.

La investigación trajo consigo tener una muestra de los casos reales que existe en el distrito de Chongoyape- Chiclayo ( municipalidades) para poder analizar la ineficiencia de obtención de licencias de funcionamiento en que se autoriza y garantiza todo actividad económica, y se tomo ocho funcionarios, que laboran en la municipalidad, materia de estudio y veintisiete administrados, personas que tienen negocios, y ellos son los que realizan los tramites correspondientes para la obtención de licencias, y ciento nueve abogados especialistas en la rama administrativa de derecho.

**FORMULA**

$$n = \frac{Z^2 (p)(q)(N)}{E^2 (N-1) + Z^2 (p)(q)}$$

**<u>Dónde</u>:**

**n = Muestra**

**(N) = 187 "Población total"**

**(p)(q) = 0.5 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"**

**Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"**

**e = 0.05 "Margen de error"**

FORMULA: TAMAÑO DE MUESTRA FINITA

| DATOS | fi | h% | n |
|---|---|---|---|
| Funcionarios Administrativos | 120 | 0,055 | 8 |
| Administrados/Personas que tienen su negocio | 100 | 0,85 | 27 |
| Abogados Administrativos | 412 | 0,760 | 109 |
| **Total de encuestados** | | | **144** |

N=542
Z=1,96
P=0,15
Q=0,85
E=0,05

$$n = \frac{Z^2 P.Q.N}{E^2(N-1) + Z^2 P.Q}$$

$$n = \frac{(1{,}96)^2(0{,}15)(0{,}85)(542)}{(0{,}05)^2(541) + (1{,}96)(0{,}15)(0{,}85)}$$

$$n = \frac{2082{,}1472(0{,}1275)}{1{,}842304}$$

$$n = \frac{265.473768}{1{,}842304}$$

$$n = 144{,}098$$

$$n = 144$$

## 2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

El método que se utilizó, fue la recopilación de datos, en que se tomo en cuenta en la investigación, para poder encuestar, cuyas preguntas fueron dirigidas a la entidad, y a los administrados y abogados, asimismo fueron preguntan cerradas para determinar el grado de conocimiento que tienen en la minicipalidad de Chongoyape, respecto a la

obtención de licencias, encargada por esta entidad, dependiendo de la regulación en el manual de organización y funciones.

**2.5.1. Técnicas:** Para recopilar la información en la presente investigación se utilizó lo siguiente:

a. Se utilizo la técnica para recolectar los datos que se obtienen de la muestra

b. Se utilizó la Técnica del análisis para poder procesar la información.

**2.5.2. Instrumentos:** Se utilizo lo siguiente :

a. Análisis de expedientes administrativos.

b. Análisis de material bibliográfico de Libros y otros.

c. Evaluación de las normas aplicables.

d. Análisis de documentos estadísticos y técnicos expedidos por el estado peruano.

e. Análisis de documentos técnico- jurídicos expedidos por consultoras especializadas.

f. Fichas Bibliográficas

Estas técnicas han permitido:

a. Establecer de manera lógica, clara y ordenada cada etapa del proceso de investigación;

b. Examinar, reunir, organizar, y conservar la información y datos

**2.6. Procedimientos para la recolección de datos.**

Los datos obtenidos a través de las técnicas e instrumentos de recolección de datos ya mencionados, serán examinados y adheridos a la presente investigación, esto nos permitirá sustentar nuestra investigación y presentar juicios objetivos. Además, posibilitará finalizar la investigación con un análisis conclusivo.

## 2.7 Procedimientos de análisis de datos.

- Recolección de información documentaria de la Municipalidad de la Municipalidad de Chongoyape.
- Evaluación la información y análisis de los resultados obtenidos.
- Categorías de respuestas: se utilizará ítems para que los entrevistados se centren en sus respuestas, se propondrá las más adecuadas para el objeto de estudio de la presente investigación.
- Categorías de respuestas: se utilizará ítems para que los entrevistados se centren en sus respuestas, se propondrá las más adecuadas para el objeto de estudio de la presente investigación.
- Tabulación: Permitirá la contabilización a cada una de las preguntas realizadas al personal administrativo de la municipalidad de Chongoyape – Chiclayo, donde permitirá identificar la adecuada aplicación de LA LEY 27444 Y LA LEY Nº 28976
- Los datos recogidos serán sometidos a cálculos porcentuales y presentados por medio de cuadros gráficos estadísticos, esto nos permitirá realizar apreciaciones objetivas a través de herramientas informáticas, como Excel, softwares y el uso de programas estadísticos SPSS.

## 2.8 Criterios éticos.

En la presente investigación se utilizó los siguiente Principios éticos:

**2.8.1. El Dignidad Humana o respeto a las personas**: estableciendo un fundamento necesario para hacer respetar el derecho de los usuarios al momento de obtener la, es importante señalar que el usuario a anexado todos los requisitos para la solicitud, ha pagado una tasa administrativa, a esperado un tiempo prudente, pero aun así, no se cumplió lo requerido, poniendo en peligro la actividad económica que el usuario – proveedor decidió aperturar, siéndole este documento importante para brindar formalidad y garantía y es un negocie que cumple con los estándares estipulados en los reglamentos locales.

**2.8.2. El Consentimiento informado:** bajo el criterio que se considera por parte de la entidad administrativo de la municipalidad de Chongoyape – Chiclayo, siendo ésta la entidad donde se podrá realizar la presente línea de investigación, donde los trabajadores nos indicaran su desempeño, la adecuada tramitación a través de una hoja informativa, siendo fundamental para que el administrado goce de

garantía al momento de solicitar su licenciad e funcionamiento para la apertura de un negocio en común.

**2.8.3. La Información:** que se da se recopila se ha tenido en cuenta los casos , donde se podrá determinar la ineficiencia o el buen desempeño por parte de los administrativos que laboran en la municipalidad antes descrita, siendo importante analizar estos casos, porque si nos damos cuenta, la ley determina un plazo razonable para la emisión de las licencias, pero en la realidad de los hechos no se da así, siendo directrices diferentes que no cumplen con los estándares que el ordenamiento jurídico contempla.

**2.8.4. La Voluntariedad:** en donde señala los criterios éticos en que nos referimos a las necesidades que lleva consigo el administrado de contar con su licencia de funcionamiento que ha solicitado, que ha cumplido con las políticas internas que se requiere dentro de la entidad administrativa, pero se ha visto la ineficiencia, hasta la ineficacia, tal vez en la demora, en el tiempo, debido a la durabilidad en la expedición de este documento que acredita a un comerciante o empresario estar apto para la apertura de su negocio.

**2.8.5. La Beneficencia:** lo que se enfoca en la sociedad y le da un beneficio, será tanto el estado peruano a través de sus gobiernos locales, porque ellos son los que estarán encargados de emitir la licencia de funcionamiento, pero también podrán recaudar tributas a aquel comercial que solicito su autorización, además el beneficiado directo será el administrado, es decir el comerciante, que ha solicitado la emisión y autorización para la apertura de un negocio formal, porque le favorecerá para tener mayores ingresos económicos y por ultimo a los consumidores finales, quienes serán los encargados de poder acogerse consumiendo o adquiriendo bienes legales, que acrediten la buena reputación de los bienes que están dispuestos en el mercado por el proveedor.

**2.8.6. Justicia:** básicamente lo que buscamos en la presente línea de investigación es que se cumplan con los plazos establecidos que la norma lo indica, donde se haga respetar los derechos de los administrados, en no dejarlos en la incertidumbre en que si llegaran a ser atendidos en el momento oportuno y así llegar a obtener su licencia de funcionamiento, la cual le brindará la seguridad para poder abrir su negocio, evitando la presente multas innecesarias por parte de los funcionarios de la administración pública.

**2.8.7. La Veracidad:** siendo que la información otorgada por el investigador es verdadera porque se analizó los casos ya que fue obtenida directamente de los archivos de la Municipalidad distrital de Chongoyape y de la página de transparencia de INDECOPI.

**2.8.8. Objetividad:** la presente investigación a sido relacionada a un problema que se ve en la realidad.

## 2.9 Criterios de Rigor Científicos

Se tomo en cuenta el asesoramiento del docente para poder tener un analizar mas amplio en el tema de investigación, asimismo indicar que es propositiva por que busca la creación de un ente interno dentro las municipalidades, que se encargó de la supervisión y monitoreo del buen ejercicio laboral en el ámbito de la emisión de las licencias de funcionamiento.

# III.- REPORTE DE RESULTADOS

## 3.1 Resultados en Tablas y Gráficos.

A través de las encuestas realizadas a los trabajadores administrativos, abogados especialistas en el derecho administrativo y personas que tienen su negocio del distrito de Chongoyape – Lambayeque nos daremos cuenta la demora en la emisión de las licencias de funcionamiento.

### 3.1.1. La Regulación Interna de plazos en la expedición de licencia de funcionamiento para negocio (Variable Independiente).

*Tabla 3 ¿Considera usted que la zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para otorgar las licencias de funcionamiento?*

| PRIMERA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 0 | 0% |
| DESACUERDO | 8 | 6% |
| NO OPINA | 4 | 3% |
| DE ACUERDO | 56 | 39% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 76 | 53% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 1*

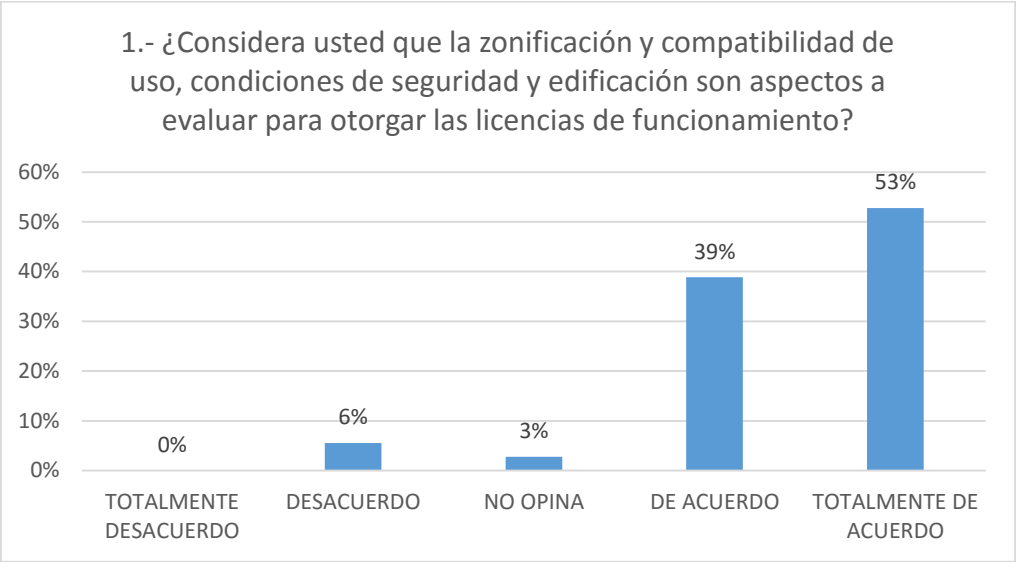


Figura N° 1: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **0%** indica estar totalmente en desacuerdo que la zonificación y compatibilidad, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, por otro lado el **6%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que la zonificación y compatibilidad, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, además un **3%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que la zonificación y compatibilidad, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, también un **39%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la zonificación y compatibilidad, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, por último un **53%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que la zonificación y compatibilidad, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento.

*Tabla 4 ¿Es necesario que el TUPA esté actualizado para establecer la tasa de costo para la expedición de la licencia de funcionamiento?*

| SEGUNDA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 0 | 0% |
| DESACUERDO | 17 | 12% |
| NO OPINA | 4 | 3% |
| DE ACUERDO | 41 | 28% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 82 | 57% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 2*

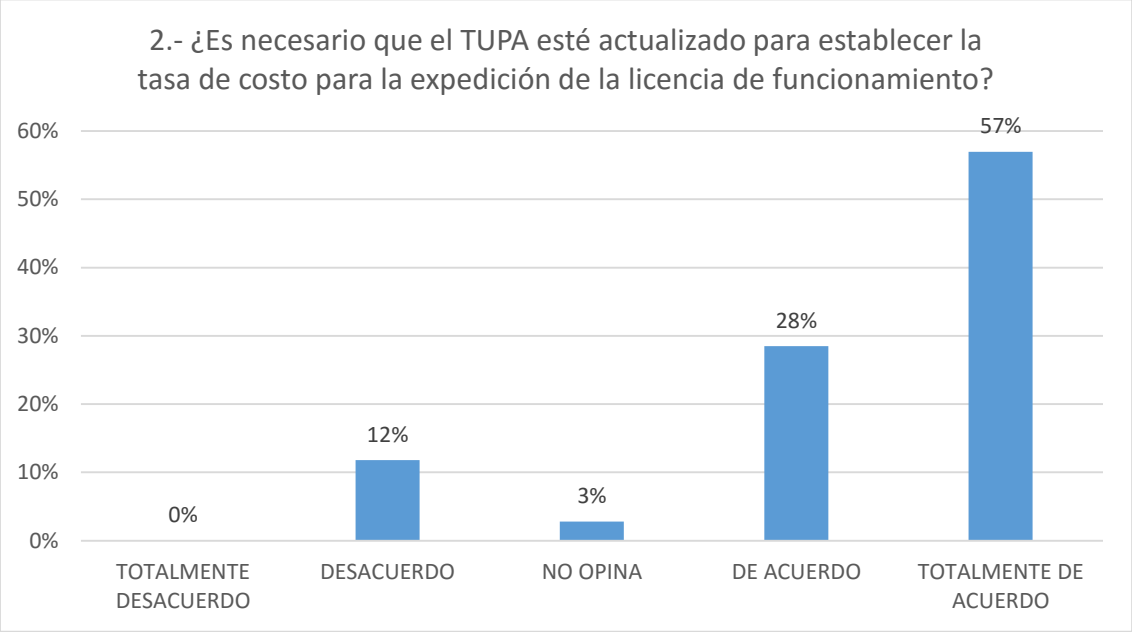


Figura N° 2: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **0%** indica estar totalmente en desacuerdo que el TUPA debe estar actualizado para establecer la tasa de costo correspondiente para la emisión de la licencia de funcionamiento, por otro lado el **12%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que el TUPA debe estar actualizado para establecer la tasa de costo correspondiente para la emisión de la licencia de funcionamiento, además un **3%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que el TUPA debe estar actualizado para establecer la tasa de costo correspondiente para la emisión de la licencia de funcionamiento, también un **28%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que el TUPA debe estar actualizado para establecer la tasa de costo correspondiente para la emisión de la licencia de funcionamiento, por último un **57%** de los entrevistados

señalan estar totalmente de acuerdo que el TUPA debe estar actualizado para establecer la tasa de costo correspondiente para la emisión de la licencia de funcionamiento.

*Tabla 5 ¿Considera usted que el plazo de 4 días es razonable para emitir las licencias de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio?*

| TERCERA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 4 | 3% |
| DESACUERDO | 36 | 25% |
| NO OPINA | 14 | 10% |
| DE ACUERDO | 73 | 51% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 17 | 12% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 3*

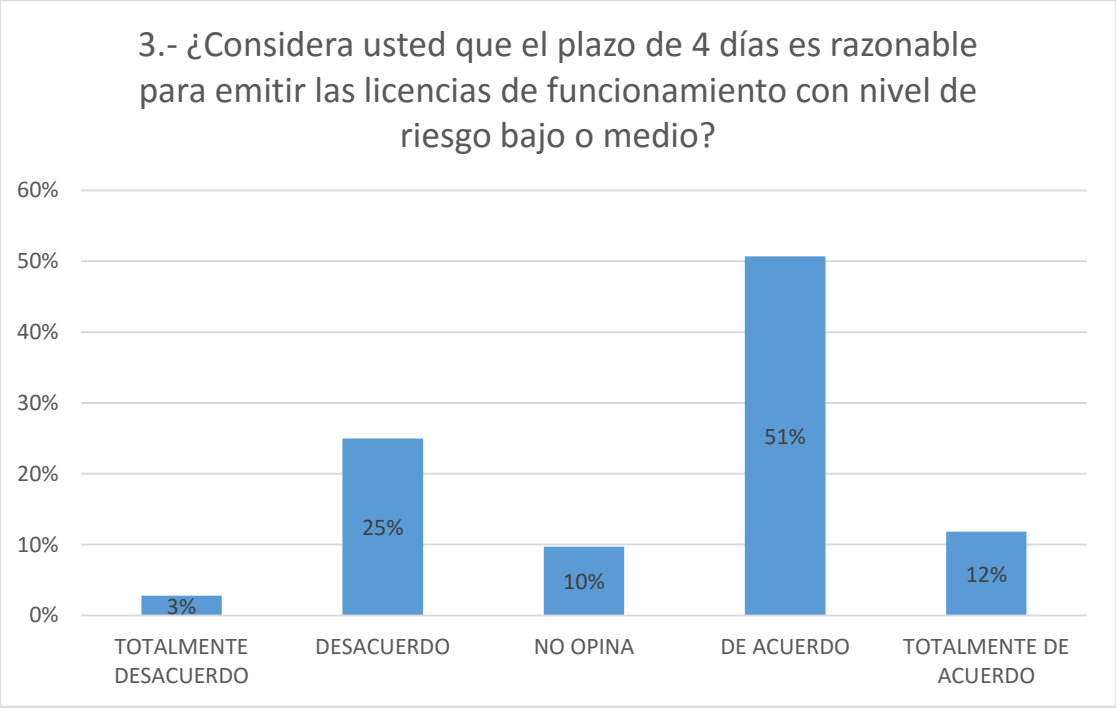


Figura N° 3: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **3%** indica estar totalmente en desacuerdo que el plazo de cuatro días es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, por otro lado el **25%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que el plazo de cuatro días es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, además un **10%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que el plazo de cuatro días es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, también un **51%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que el plazo de cuatro días es razonable para

poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, por último un **12%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que el plazo de cuatro días es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio.

*Tabla 6 ¿Considera usted que el plazo de 10 días es razonable para emitir las licencias de funcionamiento con nivel de riesgo alto o muy alto?*

| CUARTA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 8 | 6% |
| DESACUERDO | 32 | 22% |
| NO OPINA | 14 | 10% |
| DE ACUERDO | 71 | 49% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 19 | 13% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 4*

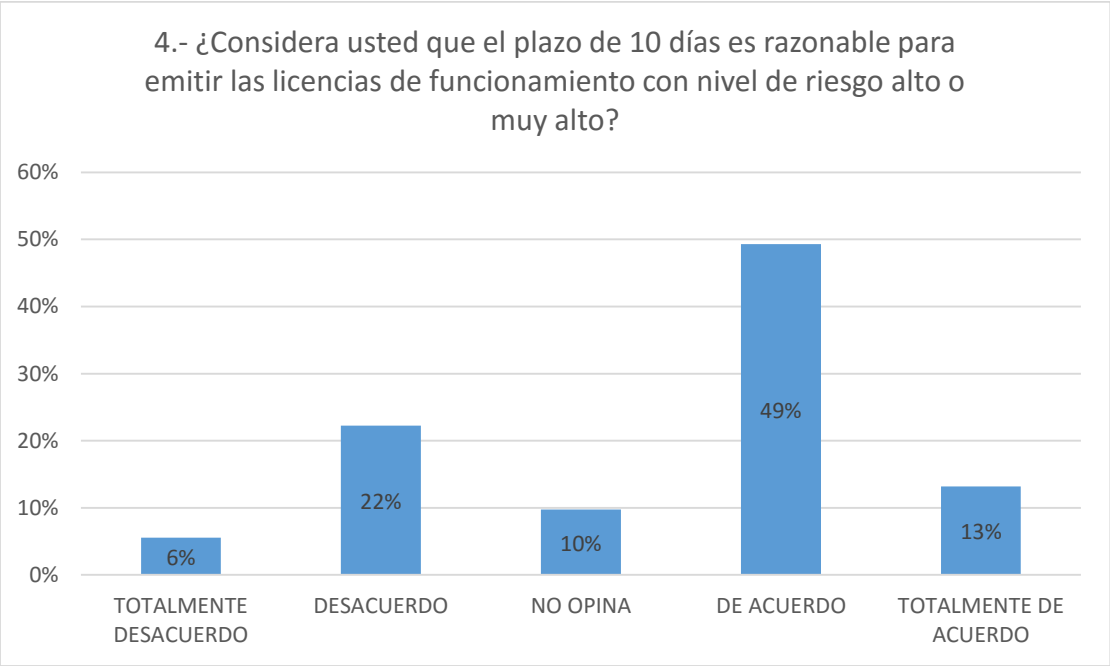


Figura N° 4: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **6%** indica estar totalmente en desacuerdo que el plazo de diez días es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, por otro lado el **22%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que el plazo de cuatro es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, además un **10%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que el plazo de cuatro es razonable para poder emitir la licencia de

funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, también un **49%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que el plazo de cuatro es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, por último un **13%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que el plazo de cuatro es razonable para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio.

*Tabla 7 ¿Considera usted que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos administrativos son razonables y prudentes?*

| QUINTA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 9 | 6% |
| DESACUERDO | 31 | 22% |
| NO OPINA | 14 | 10% |
| DE ACUERDO | 65 | 45% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 25 | 17% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 5*

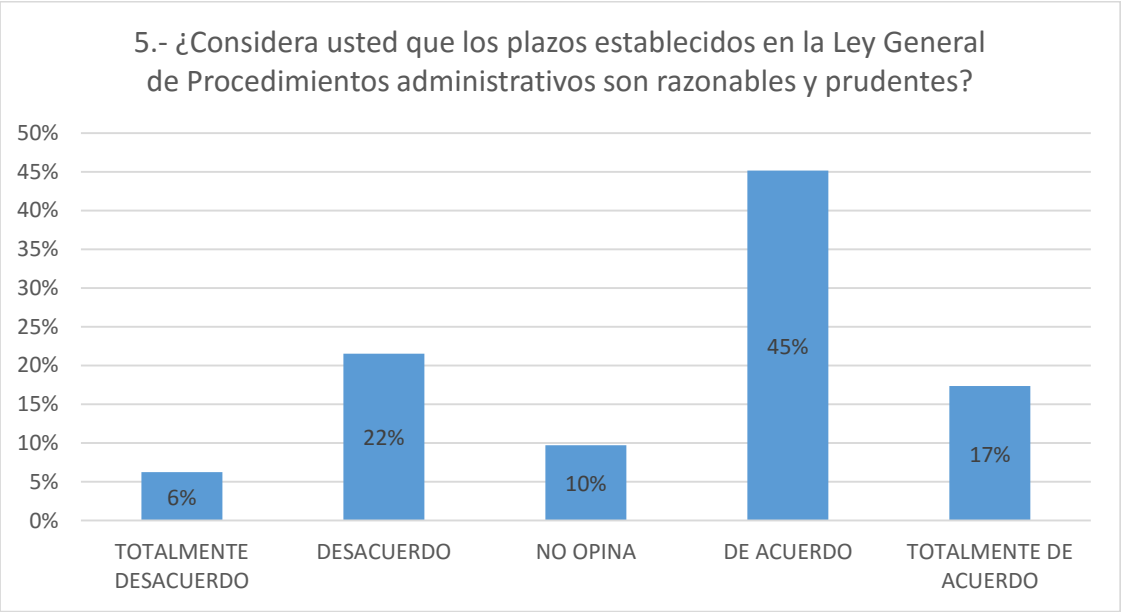


Figura N° 5: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **6%** indica estar totalmente en desacuerdo que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos Administrativos son razonables y prudentes, por otro lado el **22%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos Administrativos son razonables y prudentes, además un **10%** de los encuestados mantienen su postura en no

opinar que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos Administrativos son razonables y prudentes, también un **45%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos Administrativos son razonables y prudentes, por último un **17%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos Administrativos son razonables y prudentes.

### 3.1.2. Las Actividades Económicas (Variable Dependiente)

*Tabla 8¿Una resolución ficta es la omisión de la Administración Pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto?*

| SEXTA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 2 | 1% |
| DESACUERDO | 8 | 6% |
| NO OPINA | 8 | 6% |
| DE ACUERDO | 23 | 16% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 103 | 72% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 6*

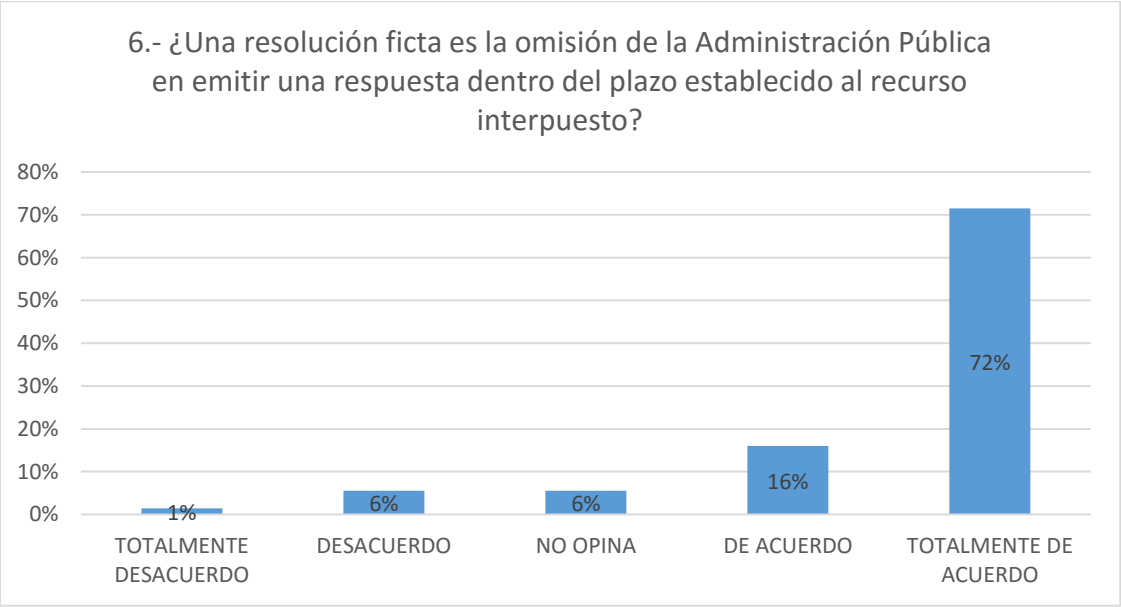


Figura N° 6: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **1%** indica estar totalmente en desacuerdo que la resolución ficta es la omisión de la administración pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto, por otro lado el **6%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que la resolución ficta es la omisión de la administración pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto, además un **6%**

de los encuestados mantienen su postura en no opinar que la resolución ficta es la omisión de la administración pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto, también un **16%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la resolución ficta es la omisión de la administración pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto, por último un **72%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que la resolución ficta es la omisión de la administración pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto.

*Tabla 9 ¿Cree usted que debería crearse un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento?*

| SETIMA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 1 | 1% |
| DESACUERDO | 3 | 2% |
| NO OPINA | 2 | 1% |
| DE ACUERDO | 31 | 22% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 107 | 74% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura7*

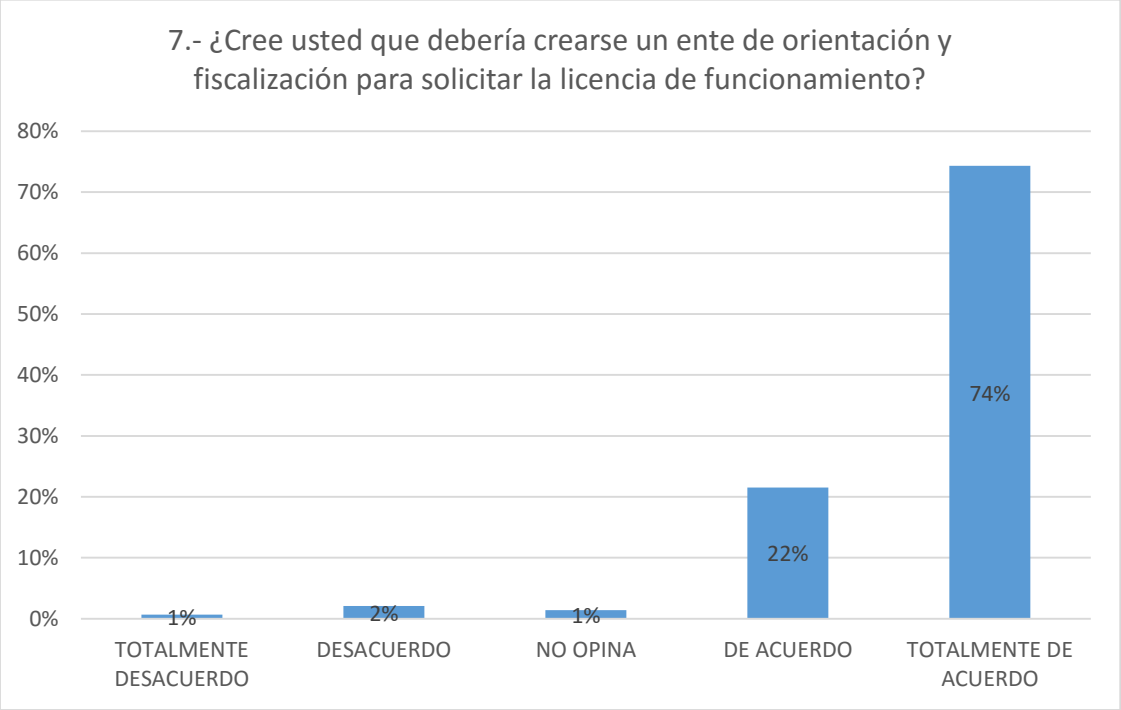


Figura N° 7: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **1%** indica estar totalmente en desacuerdo que debería crearse

un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento, por otro lado el **2%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que debería crearse un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento, además un **1%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que debería crearse un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento, también un **22%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que debería crearse un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento, por último un **74%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que debería crearse un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento.

*Tabla 10 ¿Al aperturar su negocio, genera más trabajo para la sociedad?*

| OCTAVA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 2 | 1% |
| DESACUERDO | 4 | 3% |
| NO OPINA | 2 | 1% |
| DE ACUERDO | 0 | 0% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 136 | 94% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 8*

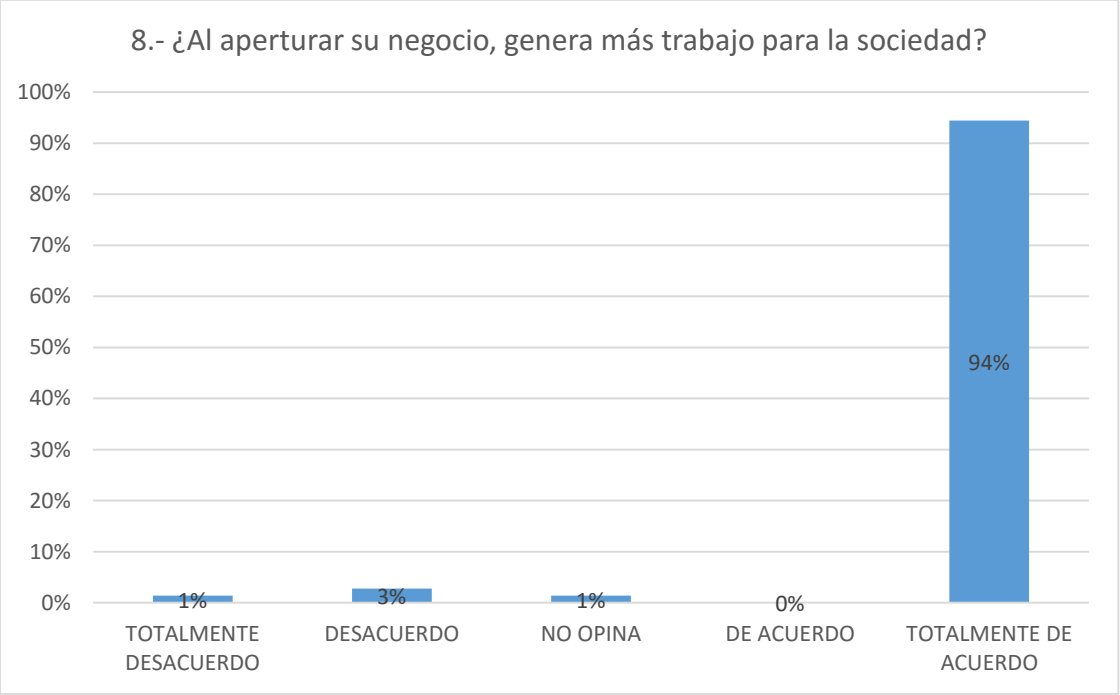


Figura N° 8: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **1%** indica estar totalmente en desacuerdo que al aperturar un negocio genera más trabajo e ingresos para la sociedad, por otro lado el **3%** de los

encuestados indica estar en desacuerdo que al aperturar un negocio genera más trabajo e ingresos para la sociedad, además un **1%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que al aperturar un negocio genera más trabajo e ingresos para la sociedad, también un **0%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que al aperturar un negocio genera más trabajo e ingresos para la sociedad, por último un **94%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que al aperturar un negocio genera más trabajo e ingresos para la sociedad.

*Tabla 11 ¿Considera usted que con su licencia de funcionamiento emitida a tiempo, puede ejercer su trabajo con mayor seguridad?*

| NOVENA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 0 | 0% |
| DESACUERDO | 0 | 0% |
| NO OPINA | 1 | 1% |
| DE ACUERDO | 19 | 13% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 124 | 86% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 9*

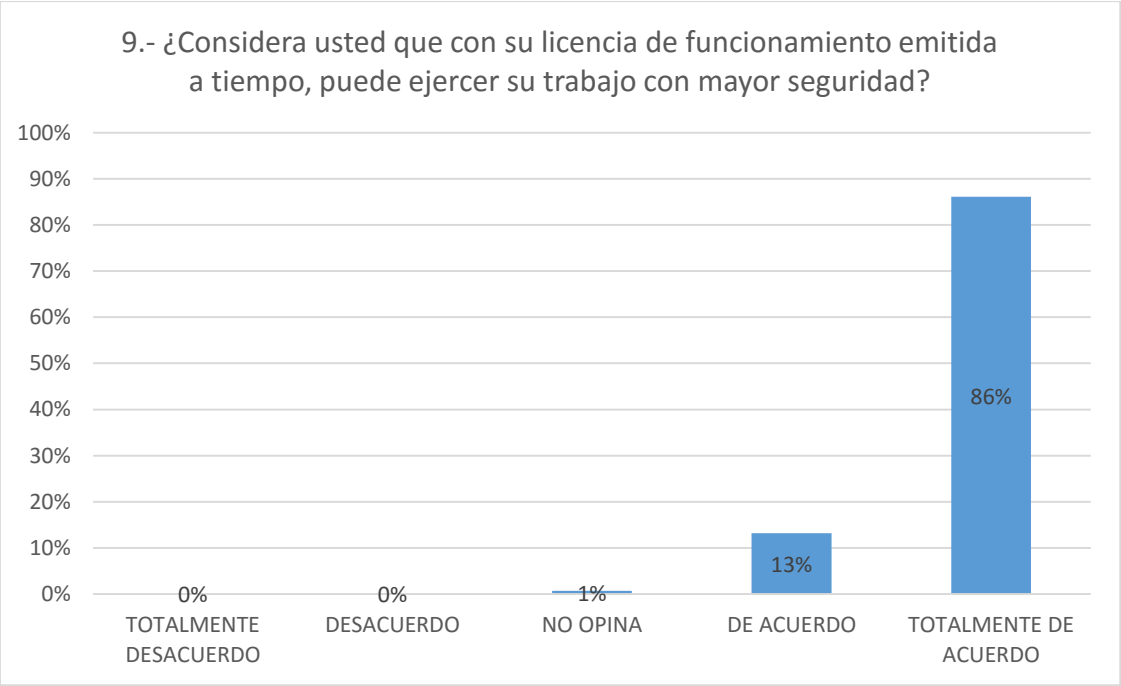


Figura N° 9: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el derecho administrativo, el **0%** indica estar totalmente en desacuerdo que la licencia de funcionamiento emitida a tiempo, se podrá ejercer el trabajo con mayor seguridad, por otro lado el **0%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que la licencia de

funcionamiento emitida a tiempo, se podrá ejercer el trabajo con mayor seguridad, además un **1%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que la licencia de funcionamiento emitida a tiempo, se podrá ejercer el trabajo con mayor seguridad, también un **13%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la licencia de funcionamiento emitida a tiempo, se podrá ejercer el trabajo con mayor seguridad, por último un **86%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que la licencia de funcionamiento emitida a tiempo, se podrá ejercer el trabajo con mayor seguridad.

*Tabla 3 ¿Considera usted que las licencias de funcionamiento deberían ser transferibles?*

| DECIMA PREGUNTA | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 2 | 1% |
| DESACUERDO | 5 | 3% |
| NO OPINA | 0 | 0% |
| DE ACUERDO | 18 | 13% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 119 | 83% |
| TOTAL | 144 | 100% |

*Figura 10*

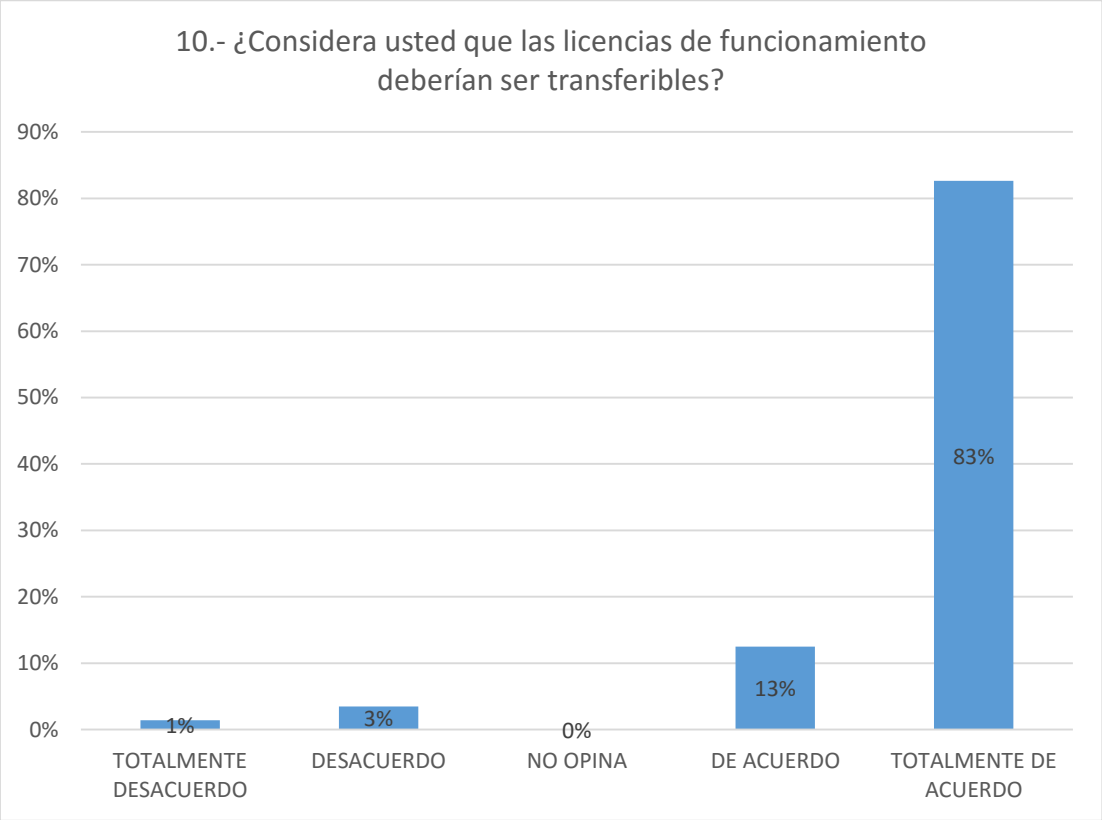


Figura N° 10: De acuerdo a los funcionarios que trabajan en la Municipalidad de Chongoyape, las personas que tienen su negocio y los abogados especializados en el

derecho administrativo, el **1%** indica estar totalmente en desacuerdo que la licencia de funcionamiento debería ser transferible, por otro lado el **3%** de los encuestados indica estar en desacuerdo que la licencia de funcionamiento debería ser transferible, además un **0%** de los encuestados mantienen su postura en no opinar que la licencia de funcionamiento debería ser transferible, también un **13%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la licencia de funcionamiento debería ser transferible, por último un **83%** de los entrevistados señalan estar totalmente de acuerdo que la licencia de funcionamiento debería ser transferible.

### 3.2 Discusión de resultados

Se llegó a conocer el marco jurídico del régimen de expedición de licencia de funcionamiento que tiene como cargo a los gobiernos locales peruanos. y emitir las licencias de funcionamiento las cuales

se otorgará en el marco único del procedimiento administrativo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo y que para la emisión necesariamente se tiene que tomar en cuenta:

a) Se indica que las edificaciones, tienen que ser calificadas de acuerdo al nivel de riesgo bien alto o bajo, asimismo se requiera una declaración en el que se precise

.

b) Desde un análisis de la mencionada ley, en donde indica en el articulo 7, cabe precisar que para dar una seguridad al otorgamiento de las licencias se debe evaluar el plazo máximo, para el otorgamiento hasta cuatro días que se cuenta como hábiles, desde que se presenta, la solicitud en donde debe señalarse la licencia correspondiente.

c) Se indica que las edificaciones, tienen que ser calificadas de acuerdo al nivel de riesgo bien alto o bajo, en donde se realiza la inspección para obtener la seguridad correspondiente en las edificaciones, asimismo debe precisar las licencias de funcionamiento, y si le da un plazo para el otorgamiento de 10 días que se cuenta como hábiles, en donde cuenta cuando se presenta la solicitud y se puede calificar por las municipalidades

Básicamente cuando este nivel de riesgo genera bajo o medio nivel de peligro, el plazo preestablecido de acuerdo a ley, para la obtención de la licencia de funcionamiento, será de la 3 días hábiles finalizada la diligencia de inspección, por ende el solicitante-administrado, pedirá obligatoriamente su documento que acredite estar facultado para contar con un negocio, en estos casos muchas veces son los pequeños negocios como las tiendas que generan bajo peligro para los usuarios recurrentes.

Si bien es cierto, esta declaración jurada será prácticamente una carta de compromiso, en la cual el administrado se compromete en adherirse a las condiciones de seguridad, es decir, que estará de acuerdo en que el personal de inspecciones acuda a las instalaciones o al local donde se ejecutará el negocio, para que éste profesional, indique y garantice el nivel de riesgo del establecimiento, para que así se pueda ver si el futuro usuario (del negocio) no esté expuesto al peligro, pues allí de determinará el nivel de riesgo que se encontrará a través de un estudio multidisciplinario, los cuales indicaran si el nivel de riesgo es alto, medio o bajo y que dependiendo de aquello, de podrá especificar el plazo correspondiente para la emisión de la licencia de funcionamiento.

b) Se indica que las edificaciones, tienen que ser calificadas de acuerdo al nivel de riesgo bien alto o bajo, en donde se realiza la inspección para obtener la seguridad correspondiente en las edificaciones, asimismo debe precisar las licencias de funcionamiento, y si le da un plazo para el otorgamiento de 10 días que se cuenta como hábiles, en donde cuenta cuando se presenta la solicitud y se puede calificar por las municipalidades

Una vez realizada la inspección técnica de seguridad de edificaciones, cuando el nivel de riesgo es alto o muy alto, como por ejemplo en un área donde el negocio será una discoteca, obviamente esto genera un riesgo alto, debido al aforo que tendrá como asistencia una buena cantidad de usuarios recurrentes, pues ahí los inspectores tendrán en consideración una serie de factores que garanticen la seguridad de las personas.

Se determinó el cumplimiento de la Normatividad vigente en los procedimientos de expedición de licencias de funcionamiento.

En cuanto al análisis del segundo objetivo, se determinó si la Municipalidad de Chongoyape cumple con el procedimiento en la expedición de las licencias de

funcionamiento, para ello se tuvo en cuenta algunos antecedentes de estudio que reflejan el cumplimiento de algunas municipalidades a nivel nacional.

Es menester señalar que actualmente después que la normativa vigente a sufrido cambios en cuando a la zonificación, compatibilidad y uso de condiciones, la mayoría de la muestra encuestada consideraba necesaria e importante, porque de ahí se podrá determinar si el local donde se apertura el negocio, acarrea un área donde se expone la seguridad y vida de los futuros usuarios.

También un punto a tomar en cuenta, es que el TUPA de un ente del estado, debería estar actualizado para que así el administrado denote cual sería el monto en la cual deba cancelar, es decir, comprenda en cuanto los montos de las tasas correspondientes para la solicitud de las licencia de funcionamiento

Mendoza y Soto (2014) "Sistema para el otorgamiento de licencias de funcionamiento basado en las herramientas ECM ALFRESCO Y BPM ACTIVITI"

En la presente línea de investigación, la cual pretenden crear un sistema de agilización del servicio de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, para que así se pueda realizar un mejor trámite, evitando flujos laborales, ya que así se reflejará una mejor labor por parte de las diferentes áreas que se involucran en la expedición de éste documento, que aplicando este procedimiento se lograría facilitar el ahorro de tiempo y dinero para el usuario que busca solicitar su licencia de funcionamiento, y que aplicando un sistema de actividad tecnológica como el sistema ECM y BPM, será importante para el uso adecuado de un trámite documentario y de una buena gestión procedimental, lo que pretende el investigador es brindar un simplificado trámite administrativo en cuanto a la emisión de las licencias de funcionamiento para la habilitación de un negocio en común. Pues los investigadores lo que pretendemos es buscar una solución a toda la gestión, en facilitar el tiempo y el ahorro del dinero, ahora bien, en nuestra investigación como hemos observado la falta de compromiso con la labor que realizan los funcionarios de la Municipalidad de Chongoyape, estos no cumplen con los plazos establecidos que la ley emana, es por ello que compartimos la idea de la tesis antes analizada, pues si bien es cierto, los autores buscan dar una solución de manejo de una buena gestión documentaria, donde los factores de tiempo y economía serán fundamental, entonces podemos considerar que la presente es importante ya que nosotros buscamos que se cumplan los plazos tal como la ley lo indica, para ello sería fundamental que se cree un ente de supervisión y de orientación para los usuarios, y que

haciendo el uso del sistema ECM y BPM, serán un elemento complementario para todo el procedimiento de la tramitación y emisión de la licencia de funcionamiento.

Es menester indicar que los funcionarios de la Municipalidad de Chongoyape, si ejercen su labor, es decir son eficaces, pero no lo realizan en el tiempo determinado por ley, por ende no son eficientes, tal es así que si hacemos uso de éste elemento complementario del ECM y BPM, será factible para evitar menos tiempo posible y brindar un buen servicio al administrado que ha solicitado su licencia de funcionamiento.

Por otro lado, es importante señalar que antes de la modificatoria de le ley N° 28976, hemos analizado algunos casos en los cuales la Municipalidad en su anterior gobierno emitía las licencias de funcionamiento, en la cual presentaba un descuido absoluto, es decir en el caso N° 1, con expediente administrativo N°: 5710-2016, el administrado "A", solicitó su licencia de funcionamiento para la habilitación de un lenocinio en la ciudad de Chongoyape, en la cual había pasado el tiempo determinado que la ley establece, es decir como antes era 15 días para la entrega de la licencia de funcionamiento, no importando el nivel de riesgo, la Municipalidad, no emitió a tiempo la licencia correspondiente, entonces el señor "A", consideró necesario aperturar su negocio, por ende estaba amparándose dentro de la normativa 27444, respecto al silencio administrativo positivo; que a través de una acuerdo municipal N° 0159-2016-CDCH/CM, se acordó solicitar al jefe de administración tributaria, al jefe de esta área que informe por escrito si dicha actividad económica, encargada al servicio de lenocinio, cumple con los tributos correspondientes, ante ello, nos presentamos ante un problema que omitió la municipalidad desde un inicio, pues el administrado solicitó de manera fehaciente y de fecha cierta su solicitud, pero que por descuido de la administración pública omitió en expedir la licencia que por ley correspondía, y como el plazo había fenecido, el administrado tomo una buena decisión en aperturar su negocio.

En nuestra investigación la mayoría de la muestra que hemos tomado en cuenta, cree que estar totalmente de acuerdo que la resolución ficta es la omisión de la administración pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto, entonces podemos indicar que la modificatoria de alguno de los artículos de la ley N° 28976 ha sido de gran importancia para poder amparar a la sociedad en común que acude a los establecimientos – negocios, donde se podrá determinar el nivel de seguridad para aquellos, pero que lastimosamente no se puede apreciar que los

funcionarios se someten al cumplimiento de esta normativa, pues como ya hemos notado, muchas veces descuidan los tramiten administrativos de solicitud de licencia de funcionamiento, y es ahí donde los administrado hacen uso de sus derechos que la ley les atribuye, en basarse en el silencio administrativo positivo, siendo ahora en la apelación de la resolución ficta.

Buleje, G, G (2016) "El silencio administrativo en el procedimiento para la obtención de las licencias de funcionamiento de casinos y tragamonedas como barrera burocrática".

En la presente línea de investigación lo que busca el autor es que el Estado pueda brindar facilidades al administrado, a efectos de hacer posible su pedido, en donde algunos casos la inactividad por parte de la labor de los funcionarios compromete en dejar en la incertidumbre en que si el administrado llegará a ser atendido o no, en que logrará tener consigo su licencia de funcionamiento, tal es así que dentro de este antecedente de estudio, "Bajo la premisa sobre licencias de funcionamientos, el autor nos indica que si es fundamental la aplicación del silencio administrativo negativo en la tramitación y adquisición de una licencia de funcionamiento para poder emplear alguna actividad económica, que a través de la practica en cuanto a la tramitación existirán barreras burocráticas, es decir razones que no tienen sentido para poder adquirir el documento que autorice la apertura de una empresa, ahora el problema es que si abres el negocio a través de esta aplicación, los comerciantes pueden acarrear problemas en un futuro, porque pueden ser sancionador, pero el problema realmente deriva de la falta de rapidez en la emisión, por lo que el usuario se ve expuesto a laborar sin contar este documento que acredite la formalidad".son derechos fundamentales, reconocidos por la constitución, también que se debe considerar que estamos dentro de un estado de derecho y lo que prima es el interés público, la dignidad de las personas la economía nacional, en que la administración pública no debe poner barreras burocráticas para la obtención de la licencia de funcionamiento ya fuese por cualquier tipo de negocio que el administrado desee aperturar. Pues sabemos que si el Estado a través del ente (Municipio) ya que es el encargado de administrar la ciudad de ciudad, debe de tener en cuenta la decisión ficta, necesariamente a favor del administrad.

También es importare tener en cuenta que dentro de las garantías que brinda la resolución ficta positiva hacia el administrado, es que éste si quiere tener una respuesta

positiva, debe de adjuntar toda documentación que la ley le señala y en el plazo establecido, sino realiza aquello, pues es obvio que será todo lo contrario.

Si analizamos bien a fondo la necesidad de apertura de algún negocio, en nuestro caso antes mencionado sobre el lenocinio como el del antecedente de estudio, sabemos que ambos atraerían problemas a cierto sector de la sociedad, pero no en su amplia gama, pues como ya lo hemos mencionado, el estado protege el derecho de la libre empresa y el interés público, es por eso que si no tiene un fundamento o sustento legal razonable y racionable será declarado improcedente el pedido por parte de la administración pública.

Se determinó el nivel de eficiencia del régimen de expedición de licencias de funcionamiento a cargo de los gobiernos locales peruanos.

Para el análisis del siguiente objetivo, necesariamente se determinó si el nivel de eficiencia por parte de los funcionarios era el correcto, donde pudimos observar que antes de la modificatoria de ley N° 28976, existía irresponsabilidad por parte de algunos funcionarias, donde su trabajo no era el adecuado, reflejando en sí ineficiencia, en no cumplir con los plazos estipulados por ley.

Lo que pretendemos en nuestra investigación es la creación de un ente de supervisión y monitoreo, encargada de la supervisión de las funciones de los funcionarios, además de orientación hacia el usuario-administrado, donde tratará de tratará de indicarle de cómo realizar un trámite administrativo de solicitud de licencia de funcionamiento

Vega (2016) “simplificación de requisitos para disminuir el tiempo de obtención de la licencia de funcionamiento para las actividades económicas en las municipalidades de Carmen de la Legua Reynoso, Callao año 2016”

En la presente línea de investigación si bien es cierto pretende reducir algunos requisitos que la ley de licencia de funcionamiento indicaba, pero que con la omisión o la falta de requerir aquellos elementos que como requisitos son necesarios, no evitaras y ahorrar más tiempo para la obtención de la licencia, sino al contrario, no existiría por ejemplo actualmente la falta de compromiso en que el administrado señale que el inspector vaya a supervisar el área, señale el nivel de riesgo, o de especificar la ficha RUC, ya que con ésta se determinará a que actividad realizará el administrado, pues cabe la necesidad de saber, porque posiblemente puede que aperturen un negocio ilícito, y la administración ni enterada estuviese, pues no compartimos la idea de omitir algún

requisito para ganar más tiempo, porque probablemente pueda acarrear un problema mayor o inesperado. Además de ellos el autor del presente antecedente indica que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres requiere que el solicitante ponga de manifiesto que declara bajo juramento que cumple con las condiciones de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y seguridad y protección contra incendios, nosotros desde nuestro punto de vista legal, consideramos sumamente importante que se pida este requisito porque se tendría en cuenta la seguridad y protección de los futuros usuarios que ingresarían a este negocio, es más ya está regulado en la legislación actualizada de la ley de licencias de funcionamiento.

Se analizó cuatro casos de la Municipalidad de Chongoyape, mediante el cual acredite la ineficiencia e incumplimiento con los plazos establecidos en la Ley de licencia de funcionamiento

En concentro esta parte de estudio de los objetivos específicos de nuestra tesis, en la parte fundamental porque de aquí provendrá el seno de la problemática, que después de un amplio estudio y análisis se logró determinar que los funcionarios de la Municipalidad de Chongoyape no cumplen con los plazos pre-establecidos por ley, emitiendo las licencias de funcionamiento fuera del plazo mencionado, en sí se denota la demora e ineficiencia por parte de los funcionarios de la administración pública, dejando en la incertidumbre al usuario-administrado, dejándolos a la espera de poder contar con su licencia de funcionamiento, donde muchas veces se presentan barreras burocráticas, donde el trabajador de la entidad pública no brinda información idónea, además para un mayor entendimiento ante este problema, fue factible analizar cuatro casos, en los cuales uno de ellos ya fue mencionado anteriormente, de los cuales en esta parte uno de los primeros casos donde se refleja el incumplimiento con los plazo:

El caso N° 2, de fecha 11 de setiembre del 2018:

En el presente caso se puede apreciar al administrado, la Persona “T”, solicitó su licencia de funcionamiento para venta de gas licuado, en la cual había anexado tanto su solicitud, como su declaración jurada, el Boucher de la tasa correspondiente, su ficha de registro de Osinergmin, certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex ante, su ficha RUC, certificado de póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, copia de DNI del administrado, copia literal del bien inmueble, emitida por SUNARP, es decir el interesado había anexado todos los requisitos que por ley corresponde, pero por falta de compromiso laboral, los funcionarios no llegaron a emitir

en el plazo que corresponde, básicamente sabemos que es una actividad de nivel de riesgo muy alto, por lo tanto el límite de plazo para la emisión era la de diez días, pero que por falta de responsabilidad laboral, la Municipalidad distrital de Chongoyape, emitió una resolución administrativa N° 0150-2018-MDC/UAT, de fecha 17 de octubre del 2018, donde después de un mes aproximadamente se resolvía otorgar la licencia de funcionamiento a favor del administrado, y que la autorización misma, es decir el documento el cual se publica en el área de la actividad económica, lo emiten con fecha 17 de octubre del 2018, un claro caso, donde se observa la irresponsabilidad, donde ha transcurrido más de un mes para que el administrado cuente con su autorización, la ineficiencia por parte del funcionario en expedir la licencia de funcionamiento en el plazo razonable que la ley N° 28976 señala. Ahora bien, un 49% de los encuestados indican estar totalmente de acuerdo e indican que el plazo de 10 días para poder emitir la licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio, donde tanto los funcionarios y abogados especialistas en el rama del derecho administrativo creen que si se rigen en el marco de la normativa, siendo este un plazo razonable y prudente.

El caso N° 3, de fecha 28 de setiembre del 2018:

En el presente caso se puede apreciar a la administrada, la persona “M”, solicitó su licencia de funcionamiento para la venta de alimentos balanceados, anexando su declaración jurada, su ficha RUC indicando el comprobante de información registrada F3119-7, copia de DNI de la administrada, contrato de alquiler de bien inmueble donde iban a realizar la actividad económica, el reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, donde especificaba el nivel de riesgo medio; el día 29 de octubre del 2018, la Municipalidad distrital de Chongoyape emitió una resolución administrativa N° 0153-2018, la cual resolvía otorgar la licencia de funcionamiento definitiva a la parte interesada, la cual también la autorización municipal estaba de fecha 29 de octubre del 2018, tal como consta en el expediente administrativo N° 15026-2018, ahora bien cómo podemos observar han transcurrido veinte días, y que si analizamos con la ley, nos indica que, dependiendo el nivel de riesgo se computaran los plazos, en el presente caso el nivel de riesgo es medio, por lo tanto la lapso de tiempo necesario era el de cuatro días, pero lastimosamente la labor del funcionario no es la correcto, donde se denota la falta de compromiso, la ineficiencia por parte del trabajador de la municipalidad, y que otro punto a tener en cuenta es que fácilmente el administrado

hubiese utilizado el silencio administrativo positivo, pero por desconocimiento no lo realizó, no hizo valer su derecho, tal vez por el miedo de ser sancionados.

El caso N° 4, de fecha 23 de junio del 2017:

En el presente caso se puede apreciar a la administrada "V", quien solicita su licencia de funcionamiento para servicios educativos, donde anexa todos los requisitos estipulados por ley, tales como: su tasa por concepto de derecho a trámite, copia de DNI de la administrada, ficha RUC de la interesada, formulario de declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad (formato N° 11), resolución directoral N° 0167-2016-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC de fecha 21 de enero del 2016, certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle N° 000189-2017, resolución jefatura del centro de defensa civil y gestión riesgo N° 03820-2016MPCHyGR, un plano de ubicación del bien inmueble donde se ejecutara la actividad económica educativa, una escritura pública de compra-venta de donde indica cómo la administrada ha adquirido el bien inmueble donde se ejecutaran las futuras clases, pero que a pesar de toda la documentación anexada por parte de la interesada, la Municipalidad distrital de Chongoyape, emitió una resolución de alcaldía N° 0241-MDCH/A, donde resolvían otorgar la licencia de funcionamiento, pero que ésta resolución contaba con fecha del 23 de julio, ahora bien, es irracional emitir una resolución después de un mes aproximadamente, hay que tener en cuenta que el plazo mínimo es de cuatro días si el nivel de riesgo es bajo o medio, pero si es alto o muy alto sería de 10 días, pero aquello no se acentúa a la realidad de este caso, es algo ilógico la emisión de una licencia después de un tiempo que la ley no establece.

## IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## CONCLUSIONES

1. La emisión de las licencias de funcionamiento dentro de nuestro ordenamiento jurídico, está a cargo del Estado, es decir la administración pública que llevara a cabo todo el procedimiento administrativo son las municipalidades, por ende podemos indicar que existe una relación directa entre la emisión de esta autorización con las actividades económicas que realizaran las personas – administrados.
2. Después de haber analizado la casuística correspondiente, se denota que la Municipalidad distrital de Chongoyape no cumple con los plazos establecidos por ley, siendo ésta una de las características emergentes primordiales a tener en cuenta, donde se sobrepasan con las fechas en la emisión, dejando en la incertidumbre a los administrados, el de poder adquirir su licencia de funcionamiento.
3. No todos los funcionarios de la administración pública ejercen una labor eficiente y eficaz, pues muchas veces no cumplen con los plazos establecidos que la ley N° 28976 señala, mucho menos con los de la ley general de procedimientos administrativos específica, tal es así que no otorgar ésta autorización correspondiente, en la cual las personas que tienen su negocio no podrán aperturar el mismo, perdiendo ingresos económicos para solventar los gastos y sobre todo la disminución de la actividad económica del país.
4. En conclusión, no todas las municipalidades se riñen a cumplir con la normativa vigente, la Ley N° 28976 es necesaria tenerla actualizada, además del TUPA correspondiente para establecer el procedimiento correspondiente y tasa que cancelar como derecho a trámite, y que los factores que influyen tanto en la regulación interna de los plazos en la expedición de licencias de funcionamiento y las actividades económicas en el distrito de Chongoyape, son la ineficiencia e ineficacia por parte de los funcionarios de la municipalidad de aquel distrito.

## RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que se cree un ente de monitoreo para la supervisión de la labor del funcionario, además que este ente se encargue de la orientación, para que el usuario pueda qué pasos realizar en cuando al trámite de licencia de funcionamiento.
2. Se recomienda a la administración pública, en este caso a la Municipalidad distrital de Chongoyape que actualice su TUPA, para poder fijar el procedimiento a seguir en cuanto a la licencia de funcionamiento.
3. Se requiere que el personal administrativo cumpla con un nivel de capacidad y eficiencia, para que se pueda desenvolver en su centro laboral y expida las licencias de funcionamiento en el plazo determinado por ley.
4. Se sugiere que el Estado apruebe el ente de monitoreo para la mejor tramitación de la licencia de funcionamiento, siendo éste un procedimiento a seguir.

## REFERENCIAS


Alfaro L. José. (2007). Manual de Gestión Municipal. Lima: FECAT. (Pp. 200- 206).

Arias M. Luis. (2010). La tributación directa, evasión en el Impuesto a la Renta y desafíos,

Anacleto, G, V. (2017) "Guía De Procedimientos Administrativos – Guía integral teórica y práctica para operadores y usuarios de la administración pública", Lima – Perú, editorial IDEMSA

Avendaño, J. Zumaeta, F. (2011). El que no cae, no tiene que resbalar en el Poder Judicial.

Las barreras burocráticas y el procedimiento administrativo. Ius et veritas. 21(43). (Pp. 208-209).

evasión y equidad en América Latina. CEPAL. (Pp. 340).

Avendaño, J., Zumaeta, F. (2011). El que no cae, no tiene que resbalar en el Poder Judicial. Las barreras burocráticas y el procedimiento administrativo. Ius et veritas. 21(43). Lima (Pp. 208-209).

Banco Central Reserva del Perú. (Pp. 1).

Bartra C. José (2008). Boletín "El Silencio Administrativo", 2da. Edición, Editora Rodhas, Lima. (Pp. 1- 10).

Bartra C. José. (2009) "El Derecho de Petición". Lima (Pp.1- 13).

Bendezu N. Guillermo. (2008). Derecho Procesal Administrativo - Exegesis y Casuistica. Lima. (Pp. 05-32).

Cervantes A. Daniel (2008). Manual de Derecho Administrativo. Lima (Pp.121- 201).

Córdova.J y Puell. M (2009). Si te vi, no me acuerdo. Análisis a la Jurisprudencia del INDECOPI sobre la declaración de Barrera Burocrática ilegal a las tasas del RNP. Gestión Pública y Desarrollo. Lima (Pp. 11-12).

Caro, R. (2013). Solución Digital a la Gestión Documental y Procesos Implicados usando Tecnología ECM. Lima (Pp12- 78).

Decreto Supremo Nº 055-2018- PCM (2018). Disposiciones de la Estrategia de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, y sus canales de atención.

Decreto Supremo N° 075-2017-PCM (2017). Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310.

Decreto Legislativo N°1200, Perú, (2015). Simplificación de obtención de licencias de funcionamiento.

Echaiz M. Astrea, (2014). La Elusión Tributaria: Ensayo denominad Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. Lima (Pp1- 3).

Echaiz Moreno, D., &Echaiz Moreno, S. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. Derecho & Sociedad 43 - Asociacion Civil, Lima (Pp. 152 – 153).

Enciclopedia Jurídica Omeba.

Ferrer, J. (2013). Enciclopedia DefinicionABC del derecho administrativo. Lima. (Pp.1-103).

García P. Alan (2010). Ensayo "Reforma del Estado". Lima.

Gómez D T. Blanca. (s.f) "Nociones básicas sobre el silencio administrativo". Lima. (Pp. 1).

Gómez, H (2007). ¿Puede una municipalidad eludir el control de la Comisión de Acceso al Mercado? Revista de Economía y Derecho.4 (15). Lima (Pp. 85-94).

González N. Francisco. (2014) "El Silencio Administrativo: Ficción, Trampa y Caos". Universidad de la Rioja. España. (Pp.1- 48).

Gonzales P. Jesús. (s.f) "El silencio administrativo y los interesados que no incoaron el procedimiento administrativo". España (Pp. 1- 12).

Guzmán, C. (2007). La simplificación administrativa y el nuevo régimen de licencias de funcionamiento. Actualidad Jurídica. (162), Pp.155- 159

Instituto Nacional de Estadística INEI (2017) Indicadores de la gestión municipal 2017. Lima (Pp.1- 329).

Jaramillo, M., &Alcazar , L. (2012). El impacto de la Licencia Municipal en el desempeño de las microempresas en el cercado de Lima. (Pp. 15- 18).

Lapique, L. (s.f.). Economía y Mercado del País.

Ley 27972 Orgánica de Municipalidades (2003).

Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, (1994).

Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (2007).

Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (2012).

Ley N° 28996. (2007). Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada. (Lima).

Loayza, N. (2008). Causas y consecuencias de la informalidad en Peru. Obtenido de

López G. Patricia. (2015). Nexos - La brújula. Lima (Pp. 3).

Maraví, M. (2013), Análisis de INDECOPI a la luz de las decisiones de sus órganos resolutivos. Lima, Perú: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Mendoza, N. y Rodríguez, M. (2011). Determinación del modelo de procesos en el manejo de documentos en Elecaustro. Cuenca: Universidad de Cuenca, Ecuador (Pp.42-44).

Merchán G. Mario Augusto & Granados R. Nelson Fernando (2017). Importancia de la empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL) como fuente en la economía nacional. Lima (Pp. 7).

Moriel B. David (2016). El silencio administrativo ¿técnica o institución jurídica? Universidad Internacional de Andalucia. España (Pp.1- 39).

Morón U. Juan Carlos. (2014). Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Perú: Gaceta Jurídica. Lima (Pp.9- 954).

Muñoz H. HudyHaslyt y Olivera S. Katia Lorena. Tesis (2016): "la necesidad de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro alimentos preparados en el distrito Chiclayo". Chiclayo.

Ordenanza N°007-2014-MPCH/A. (2014). Chiclayo.

Perú, M. (2010). Píldora Educativa. Obtenido de Promoviendo el Buen Gobierno Municipal. Lima (Pp. 1- 10).

Presidencia de Consejo de Ministros PCM (2015). Diagnostico con ocasión del plan de incentivos a la mejora y modernización municipal.

Pomar, S. y Visbal, S. (2011). Reingeniería de procesos: conceptos, enfoques y nuevas aplicaciones. Ciencias De La Información, 2(6), España (Pp. 29-37).

Ponencias presentadas en el Tercer Congreso Nacional de Derecho Administrativo (2008), El Derecho Administrativo del Estado Peruano, Organizado por Pontifica Universidad Católica del Perú, Editora Jurídica Grijley EIRL. Lima.

Prometheo (2018). Portal Jurídico de Derecho Administrativo. Los supuestos y efectos del silencio administrativo en el Perú.

Rodas C. Elías. (2012). Boletín sobre Licencia de Funcionamiento. USAID Facilitando Comercio. Lima.

Tercer Congreso Nacional de Derecho Administrativo (Lima, 2008). Ponencias de derecho administrativo y modernización del estado peruano.

Torres V. Alejandro. (2011). Tesis El silencio administrativo, su ineficacia en la Region de Educacion La Libertad. Universidad Nacional d Trujillo. Trujillo (Pp. 1-138).

Vargas, C. (2015). Gestion 25 años. Lima (Pp. 1-3)

Vargas, R. (2012). Ensayo Los Principios del Proceso Contencioso Administrativo.

## ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima Nº 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE | LEY Nº 27806 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | AÑO 2018 |
|---|---|---|

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chongoyape, 03 de Diciembre del 2018.

**CARTA DE NOTIFICACIÓN N° 0070-2018-MDCH/RAIP-MFCF**

**Sr. JAIME LÁZARO PUESCAS**
Presente.-

**ASUNTO** : **ALCANZA INFORMACIÓN SOLICITADA**

**REF** : **1) LEY N° 27806 "LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, el motivo de la presente es para atender su petición de acuerdo a la LEY N° 27806 **"LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".**

Que, en atención al expediente de la referencia, cumplo con remitir copia de expedientes de licencias funcionamiento, según lo solicitado por su persona, en un total de 165 folios.

Sin otro asunto en particular, me despido de usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

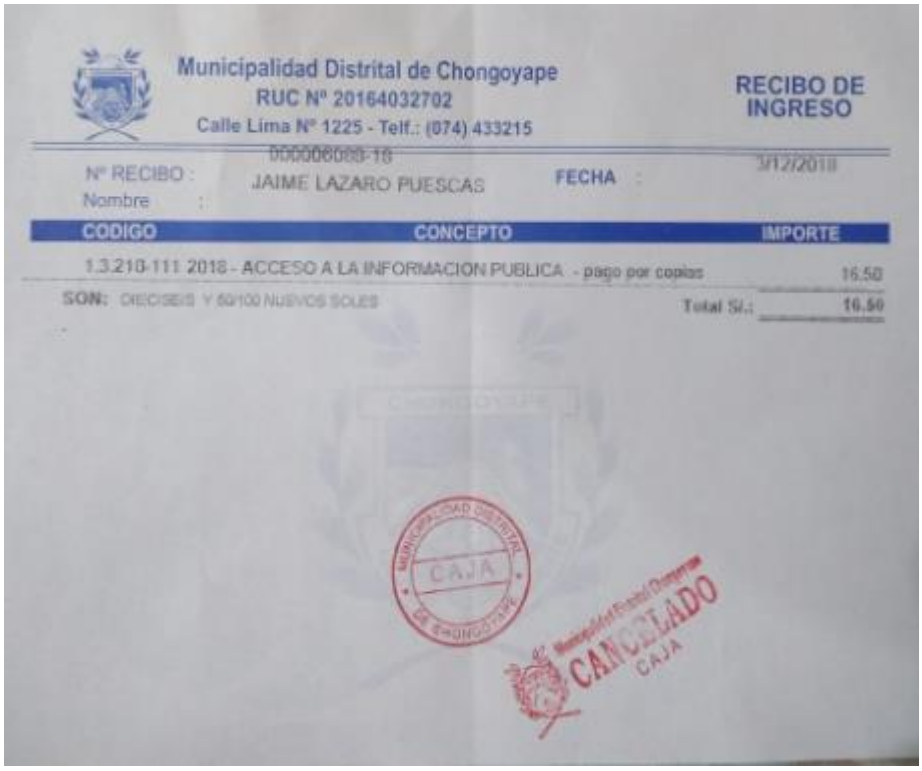

Municipalidad Distrital de Chongoyape
RUC Nº 20164032702
Calle Lima Nº 1225 - Telf.: (074) 433215

RECIBO DE INGRESO

Nº RECIBO : 000006089-18
Nombre : JAIME LAZARO PUESCAS
FECHA : 3/12/2018

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1.3.210-111 2018 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - pago por copias | | 16.50 |
| SON: DIECISEIS Y 50/100 NUEVOS SOLES | Total S/.: | 16.50 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE CAJA

Municipalidad Distrital Chongoyape CANCELADO CAJA

**“LA REGULACIÓN INTERNA DE PLAZOS EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE”, cuestionario dirigido a los funcionarios, administrados y abogados especialistas en la rama del derecho administrativo:**

# ENCUESTA

MARCA CON UNA ASPA (X): TD (total mente de acuerdo), D(desacuerdo),N(no conoce),A(de acuerdo) y TA(totalmente de acuerdo)

| **VARIABLE INDEPENDIENTE**<br>**REGULACIÓN INTERNA DE PLAZOS EN LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIO** | TD<br>1 | D<br>2 | N<br>3 | A<br>4 | TA<br>5 |
|---|---|---|---|---|---|
| **DIMENSION** | | | | | |
| **REQUISITOS** | | | | | |
| 1.- ¿Considera usted que la zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad y edificación son aspectos a evaluar para otorgar las licencias de funcionamiento? | | | | | |
| 2.- ¿Cree usted, que la ficha RUC es un requisito indispensable para la emisión de la licencia de funcionamiento? | | | | | |
| 3.- ¿Es necesario que el TUPA esté actualizado para establecer la tasa de costo para la expedición de la licencia de funcionamiento? | | | | | |
| 4.- ¿Usted considera importante que el administrado anexe su declaración jurada? | | | | | |
| 5 .- ¿Considera usted que el usuario debe anexar a su solicitud de licencia de funcionamiento, documentación extra que la Ley 28976 no estable? | | | | | |
| DIMENSION | | | | | |
| **PLAZOS** | | | | | |
| 6. - ¿Es requisito fundamental que el Municipio evalúe el nivel de riesgo para poder emitir la licencia de funcionamiento? | | | | | |
| 7.- ¿Considera usted que el plazo de 4 días es razonable para emitir las licencias de funcionamiento con nivel de riesgo bajo o medio? | | | | | |
| 8.- ¿Considera usted que el plazo de 10 días es razonable para emitir las licencias de funcionamiento con nivel de riesgo alto o muy alto? | | | | | |
| 9.- ¿Considera usted que los plazos establecidos en la Ley General de Procedimientos administrativos son razonables y prudentes? | | | | | |
| 10.- ¿Considera usted importante que el inspector acuda a los negocios y acredite el nivel de riesgo? | | | | | |
| DIMENSION | | | | | |
| **RESOLUCIONES** | | | | | |
| 11.- ¿El CENEPRED es un organismo público que acredita al área de Defensa Civil? | | | | | |
| 12.- ¿Una resolución ficta es la omisión de la Administración Pública en emitir una respuesta dentro del plazo establecido al recurso interpuesto? | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13.- ¿El silencio administrativo es creada con el fin de proteger a los usuarios? | | | | | |
| 14.- ¿Considera usted que en el Silencio Administrativo Positivo, la declaración jurada ante el Municipio es prueba suficiente de aprobación ficta de lo solicitado? | | | | | |
| 15.- ¿El área de Rentas es la encargada de emitir la primera resolución de las licencias de funcionamiento? | | | | | |

| **VARIABLE DEPENDIENTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** | TD | D | N | A | TA |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **DIMENSION** | | | | | |
| **TIPOS DE ACTIVIDADES** | | | | | |
| 1.- ¿Considera usted que todos los negocios que ofrezcan bienes y servicios deben tener su licencia de funcionamiento? | | | | | |
| 2.- ¿Cree usted que debería crearse un ente de orientación y fiscalización para solicitar la licencia de funcionamiento? | | | | | |
| 3.- ¿Debería ser sancionado el funcionario que incumple con su función al emitir su licencia de funcionamiento en el tiempo establecido? | | | | | |
| 4.- ¿Considera necesario que el tipo de actividad que realizan las personas, todas deben tener su licencia de funcionamiento? | | | | | |
| 5.- ¿Ha sido discriminado al momento de solicitar su licencia de funcionamiento, por el tipo de actividad que usted realiza? | | | | | |
| 6.- ¿Al aperturar su negocio, genera más trabajo para la sociedad? | | | | | |
| 7.- ¿Ha recibido alguna sanción administrativa por parte de la Municipalidad? | | | | | |
| 8.- ¿Cuenta usted con su licencia de funcionamiento operativa y actualizada? | | | | | |
| **DIMENSION** | | | | | |
| **RENTABILIDAD ECONÓMICA** | | | | | |
| 9.- ¿Cree conveniente que el Estado, familia y sociedad sean agente de la actividad comercial? | | | | | |
| 10.- ¿Considera usted que las multas impuestas por la Municipalidad perjudican su economía? | | | | | |
| 11.- ¿Considera usted que con su licencia de funcionamiento emitida a tiempo, puede ejercer su trabajo con mayor seguridad? | | | | | |
| 12.- ¿Considera usted que las tasas de pagos para solicitar su licencia de funcionamiento deberían ser a bajo costo? | | | | | |
| 13.- ¿Considera usted que las licencias de funcionamiento deberían ser transferibles? | | | | | |
| 14.- ¿Considera usted que las licencias de funcionamiento deberían ser imprescriptibles, es decir que nunca caduquen? | | | | | |
| 15.- ¿Considera usted que tener licencia de funcionamiento, perjudica sus ingresos económicos? | | | | | |

## ANEXO .- DATA DE LA INVESTIGACIÓN

| N° INSTRUMENTOS APLICADOS | Item 1 | Item 3 | Item 7 | Item 8 | Item 9 | Item 12 | Item 17 | Item 23 | Item 26 | Item 28 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 2 | 2 | 5 | 2 |
| 2 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 5 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 5 | 1 |
| 4 | 5 | 5 | 2 | 2 | 2 | 5 | 4 | 1 | 5 | 2 |
| 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 1 | 4 | 2 |
| 6 | 5 | 5 | 2 | 1 | 2 | 5 | 1 | 2 | 5 | 5 |
| 7 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 5 | 1 |
| 8 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 2 | 5 | 2 |
| 9 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 10 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 11 | 4 | 2 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 12 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 13 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 14 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 15 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 16 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 17 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 |
| 18 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 19 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 20 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 5 | 3 | 5 |
| 21 | 2 | 2 | 4 | 4 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 138 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 139 | 5 | 4 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 140 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 |
| 141 | 5 | 5 | 2 | 2 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 142 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 143 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 144 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 |
| TOTALMENTE DESACUERDO | 0 | 0 | 4 | 8 | 9 | 2 | 1 | 2 | 0 | 2 |
| DESACUERDO | 8 | 17 | 36 | 32 | 31 | 8 | 3 | 4 | 0 | 5 |
| NO OPINA | 4 | 4 | 14 | 14 | 14 | 8 | 2 | 2 | 1 | 0 |
| DE ACUERDO | 56 | 41 | 73 | 71 | 65 | 23 | 31 | 0 | 19 | 18 |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 76 | 82 | 17 | 19 | 25 | 103 | 107 | 136 | 124 | 119 |
| | 144 | 144 | 144 | 144 | 144 | 144 | 144 | 144 | 144 | 144 |
| | VARIABLE INDEPENDIENTE | | | | | | VARIABLE DEPENDIENTE | | | |

| VARIABLE INDEPENDIENTE | Fa | % |
|---|---|---|
| TOTALMENTE DESACUERDO | 23 | 3% |
| DESACUERDO | 132 | 15% |
| NO OPINA | 58 | 7% |
| DE ACUERDO | 329 | 38% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 322 | 37% |

ANEXO N° 2, señor “A”

**CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE LOTE DE TERRENO**

Conste por el presente documento privado, el de compra venta de terreno para casa habitación, que en la fecha celebramos de una parte como **vendedor Yo AUGUSTO TICLLA SALAZAR**, identificado con **DNI N° 27440037**, de 38 años edad, de ocupación docente, con domicilio en Jr. 30 de agosto N° 397, comprensión del Distrito de Chota, Provincia Chota, Región Cajamarca, en pleno conocimiento de sus derechos civiles y aptitudes mentales y de la otra parte como comprador Yo **ORESTERES DELGADO PEREZ**, identificado con **DNI N° 16619094**, de 47 años edad, con domicilio en Camiche Bajo, celebramos el presente bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO**.- Yo **AUGUSTO TICLLA SALAZAR** el vendedor manifiesto ser propietario absoluto de un terreno en la extensión de 4,627.7 $m^2$. Ubicado en el Predio Sector 07 Paredones, comprensión del Distrito de Chongoyape, Provincia Chiclayo, Región Lambayeque. Terreno que lo adquirí en compra venta a don Epifanio Rafael Campos, su fecha 30 de abril del año 2015, documento celebrado por ante el Juzgado de Paz de Tercera Nominación, y en la fecha desgloso parte del bien y lo traspaso un área de 600 m2, (30x20) a don **ORESTERES DELGADO PEREZ**.

**SEGUNDO**.- El terreno materia de la compra ventas cuenta con las siguientes áreas y colindancias:

| | |
|---|---|
| **Por el frente** | : Con Pista Chota – Chiclayo y mide 30 ml. |
| **Por el fondo** | : Con Sr. **Augusto Ticlla Salazar** y mide 30 ml. |
| **Por la derecha entrando** | : Con familia Velarde Flores y mide 20 ml. |
| **Por la izquierda entrando** | : Con Sr. **Augusto Ticlla Salazar** y mide 20 ml. |
| **Área Total** | : 600 $m^2$ |

**TERCERO**.- El precio pactado de mutuo acuerdo es por la suma de S/ 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos 00/100 nuevos soles), los cuales yo el vendedor manifiesto haberlo recibido en moneda común y corriente y a mi entera satisfacción no existiendo mas recibo que el presente documento.

**CUARTO**.- La compra venta se hace libre de todo gravamen, hipoteca, embargo, medida judicial o extrajudicial, comprendiendo sus entradas y salidas y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, en todo caso yo el vendedor me obliga al saneamiento y evicción de ley.

**QUINTO**.-Estando las partes conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compra venta lo firmamos e imprimimos nuestra huella digital el vendedor yo **AUGUSTO TICLLA SALAZAR** al comprador yo **ORESTERES DELGADO PEREZ**, y el testigo Yo **LELIN WESMER OLIVERA DELGADO** con **DNI N° 33655815** legalizando nuestras firmas por ante al Juez De Paz A Falta De Notario Público En El Lugar.

Chongoyape, 15 de julio del 2016

**AUGUSTO TICLLA SALAZAR**
**DNI N° 27440037**

**ORESTERES DELGADO PEREZ**
**DNI N° 16619094**

**LELIN WESMER OLIVERA DELGADO**
**DNI N° 33655815**

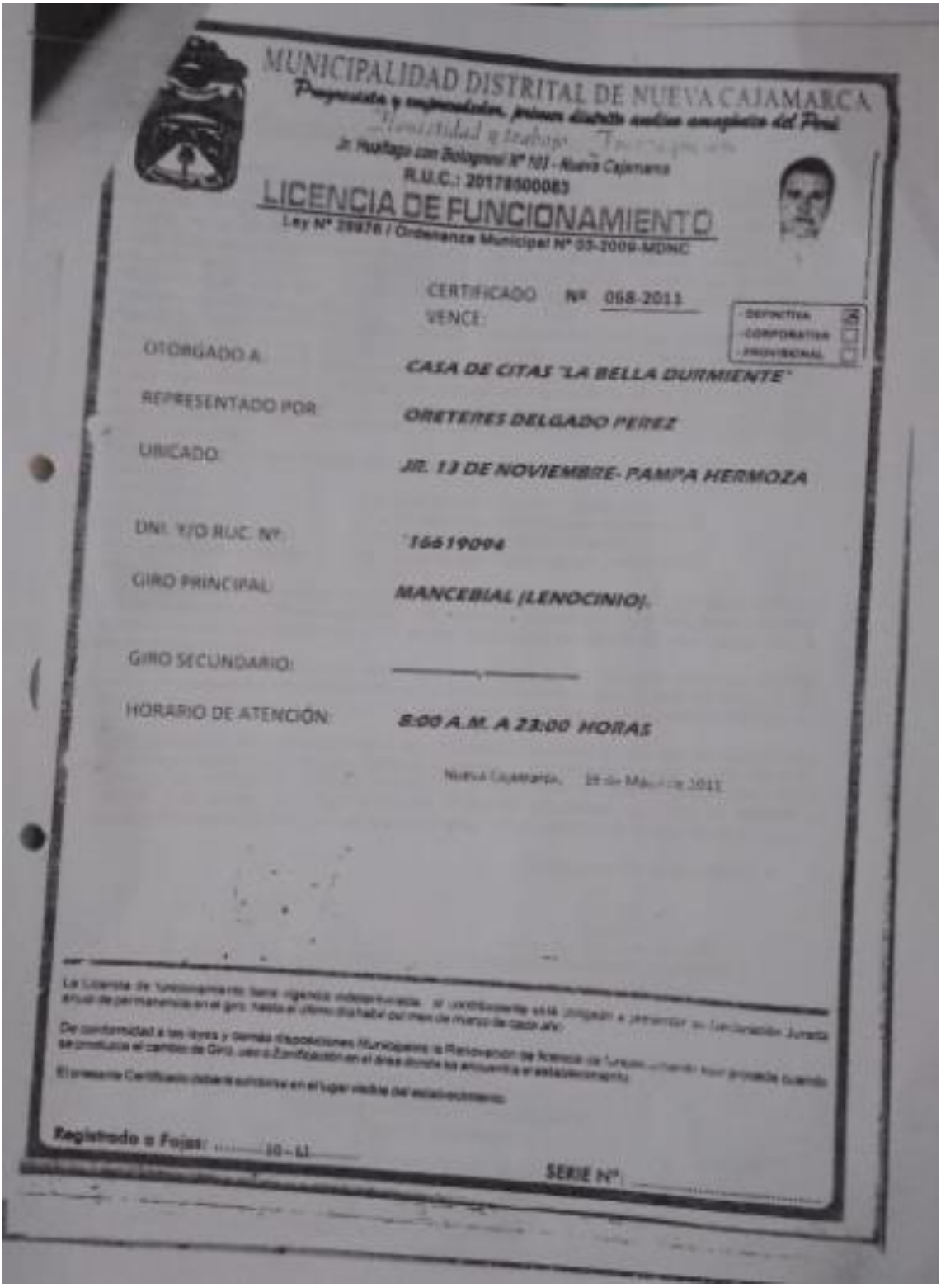

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Progresista y emprendedor, primer distrito andino amazónico del Perú

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca

R.U.C.: 20178500083

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Ley N° 28976 / Ordenanza Municipal N° 03-2009-MDNC

CERTIFICADO N° 068-2011

VENCE:

- DEFINITIVA ☒
- CORPORATIVA ☐
- PROVISIONAL ☐

OTORGADO A: CASA DE CITAS "LA BELLA DURMIENTE"

REPRESENTADO POR: ORETERES DELGADO PEREZ

UBICADO: JR. 13 DE NOVIEMBRE- PAMPA HERMOZA

DNI. Y/O RUC. N°: 16619094

GIRO PRINCIPAL: MANCEBIAL (LENOCINIO).

GIRO SECUNDARIO: _____

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 23:00 HORAS

Nueva Cajamarca, 19 de Mayo de 2011

La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El contribuyente está obligado a presentar su Declaración Jurada anual de permanencia en el giro hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.

De conformidad a las leyes y demás disposiciones Municipales la Renovación de licencia de funcionamiento será procede cuando se produzca el cambio de Giro, uso o Zonificación en el área donde se encuentra el establecimiento.

El presente Certificado deberá exhibirse en el lugar visible del establecimiento.

Registrado a Fojas: 10 - 11

SERIE N°: _____

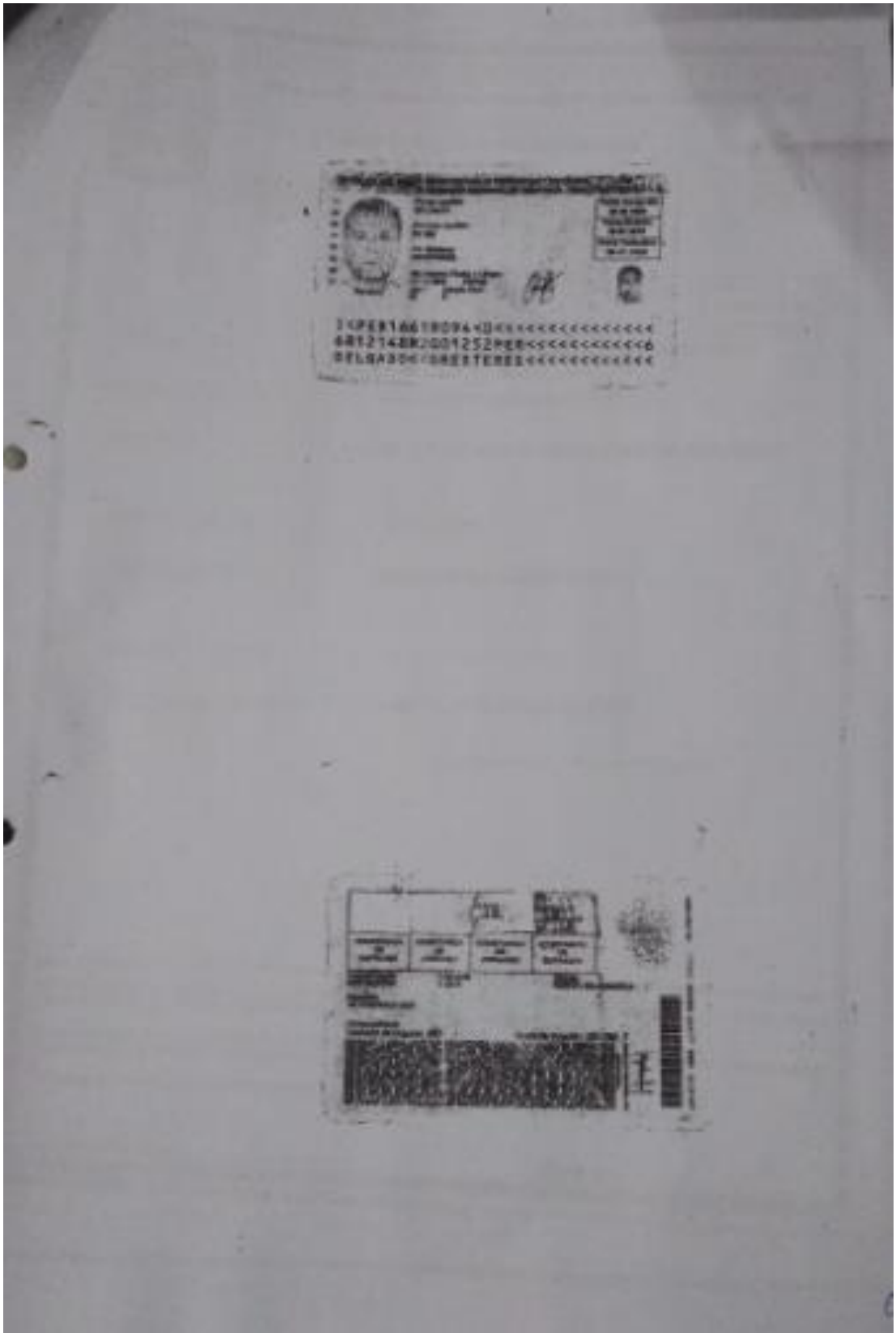

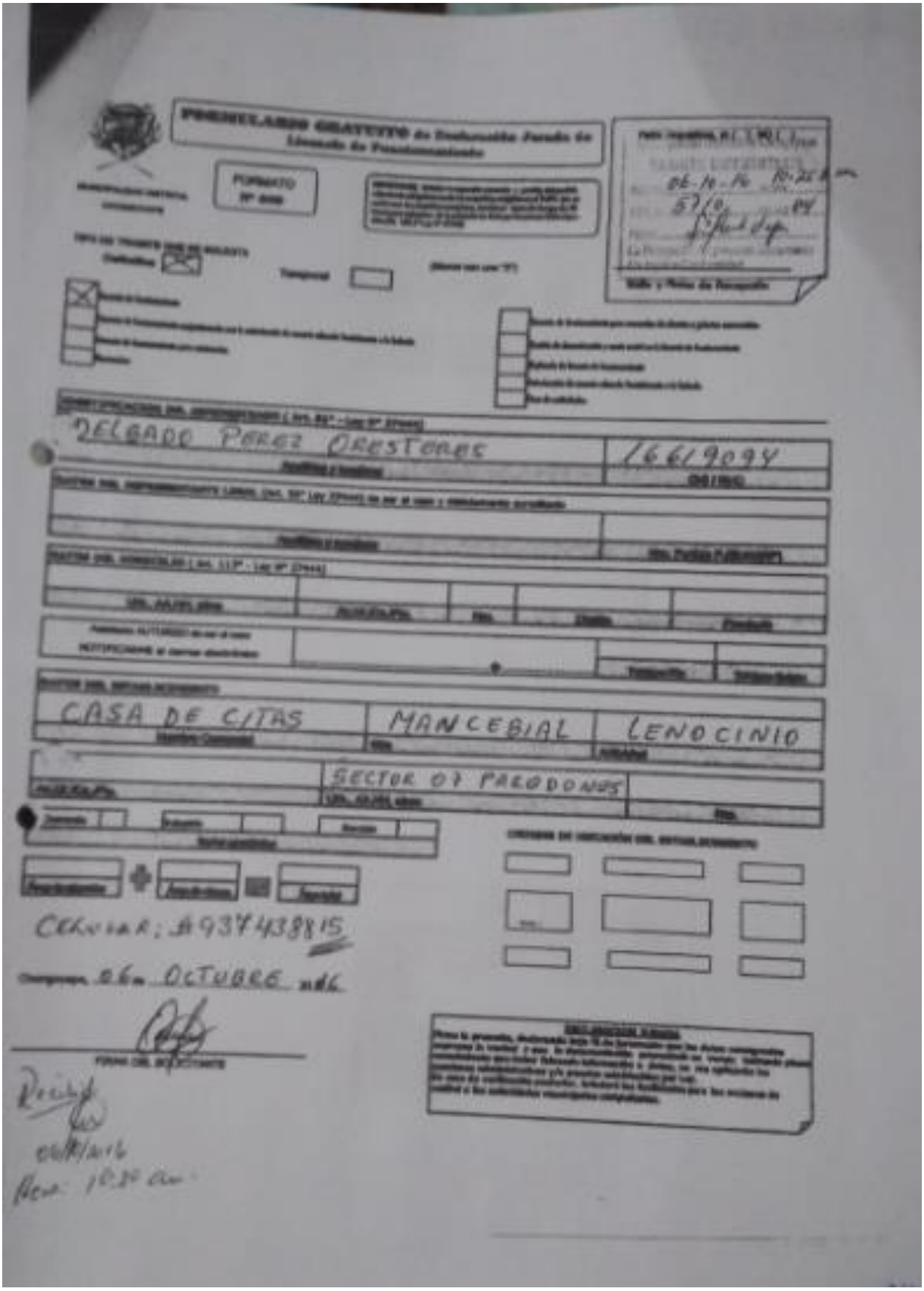

FORMULARIO GRATUITO de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento

FORMATO Nº 000

06-10-16 10:25 am

57/0 04

Sello y Firma de Recepción

DELGADO PEREZ ORESTORES | 16619094

CASA DE CITAS | MANCEBIAL | LENOCINIO

SECTOR 07 PARODONES

CELULAR: #937438815

06 OCTUBRE 2016

FIRMA DEL SOLICITANTE

Recibido

06/10/2016

Hora: 10:30 am

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima Nº 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

CARGO

**EXPEDIENTE:** 5710-2016
**REFERENCIA:** Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.
**FECHA** : 17 de Noviembre de 2016.

**SEÑOR ORESTERES DELGADO PEREZ**

El auto recaído en el **EXPEDIENTE Nº 5710-2016**, inherente a la solicitud con carácter de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento **CASA DE CITAS "MANCEBIAL"** actividad LENOCINIO, ha sido declarado **improcedente**, por no estar acorde al ordenamiento jurídico vigente.

**VICIOS DEL PROCEDIMIENTO**

El expediente administrativo no cumple con lo establecido en:

- Artículo 113° y 125° de la Ley Nº 27444, requisitos de los escritos y presentación de requisitos establecidos en el TUPA.
- Artículos 6° y 7° Ley Nº 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, zonificación y uso de suelo, y las condiciones de seguridad en defensa civil.
- Carecer del pago de la tasa por el procedimiento, artículo 15° de la Ley 28976.

**RECOMENDACIÓN**

Adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de éste Gobierno Local, concordante con el artículo 7º y 15º de la Ley Nº 28976 y lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 008-2013-MDCH/A, Reglamento que adecua y regula el procedimiento de la Licencia de Funcionamiento en el Distrito de Chongoyape.

Atentamente,

**ASIENTO DE NOTIFICACION**

Delgado Perez Oresteres
Apellidos y nombre del receptor:
DNI: 16619094
Dirección: Sector 07 Jorge Lanas
Fecha Notificación: 18/11/2016
Fachada: [illegible] Color del Frontis: [illegible]

TECHA METALICO LOSA

**NOTIFICADOR**

Ap.Nombres: JENDY TEJEN CALDERON
DNI : 41182020

05

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima Nº 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 0159- 2016 - MDCH/CM**

Chongoyape, 22 noviembre del 2016.

**VISTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2016, solicitó la presencia del encargado de la Unidad de Administración Tributaria de la municipalidad Distrital de Chongoyape, Sr. Jaime Valdivia Torres, para que informe respecto al expediente Nº 5710-2016, sobre solicitud de licencia de CASA DE CITAS, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº **27972**, concordante con lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, de Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2016, y en uso de sus facultades, solicitó la presencia del encargado de la Unidad de Administración Tributaria de la municipalidad Distrital de Chongoyape, Sr. Jaime Valdivia Torres, para que informe respecto al expediente Nº 5710-2016, sobre solicitud de licencia de CASA DE CITAS "MANCEBIAL" de actividad LENOCINIO;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes en la Sesión Ordinaria de Consejo.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Jefe de la Administración Tributaria** de la municipalidad Distrital de Chongoyape, Sr. Jaime Valdivia Torres, **que informe por escrito y sustentado, porque** no se ha respondido ni notificado a tiempo al administrado, respecto al expediente Nº 5710-2016, sobre solicitud de licencia de CASA DE CITAS "MANCEBIAL" actividad LENOCINIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al pleno del Concejo Municipal al más breve plazo de todos los actuados respecto al** expediente Nº 5710-2016, sobre solicitud de licencia de CASA DE CITAS "MANCEBIAL" actividad LENOCINIO.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente dispositivo, informando a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Unidad de Servicios Sociales y Comunales para conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Trabajemos juntos, bajo la sencilla idea de hacer grande a nuestro pueblo*

07

ANEXO

CASO N° 3

SUNARP

COPIA LITERAL

Zona Registral N° 4 - Sede Chiclayo

PUEBLO TRADICIONAL CHONGOYAPE NO 38 LOTE 38

P10074700

DPTO. LAMBAYEQUE PROV. CHICLAYO DIST. CHONGOYAPE

Ubicación: NO CARGO/GRAU

Estado: PARTIDA ACTIVA

Vía: VIVIENDA

Antecedente Registral: P10074700

Titular(es) Actual(es)

TORRES BENAVIDES NICOLAS, EN CONF. CASADO(A) D.N.I. 16027111

SAAVEDRA CHOLAN DE TORRES LUZ ELVIRA, EN CONF. CASADO(A) D.N.I. 16071880

Medidas y colindancias Actuales

| TERRENO | Area | Lote 15 | NO |
|---|---|---|---|
| LINDEROS | | MEDIDA | COLINDANCIA |
| Derecho | | 32.77 ML | LOTE 16 |
| Fondo | | 5.15 ML | LOTE 13 |
| Izquierda | | 32.50 ML | LOTE 128 |
| Frente | | 6.40 ML | CA. HUASCAR |

Asiento(s) Registrado(s)

PREDIOS

1 INSCRIPCION DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION — AS. 00001
Asiento de Presentación No. 2001-10007022 del 29/06/2001 a horas 12:20:25
Registrador Público MALLOZA LUZQUIÑOS, MANUEL ALEJANDRO
Fecha de Inscripción 29/06/2001

2 MODIFICACION DE PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACION — AS. 00003
Asiento de Presentación No. 2001-10007023 del 24/05/2001 a horas 11:23:07
Registrador Público SANABRIA ROJAS, [illegible]
Fecha de Inscripción 29/06/2001

TRANSFERENCIAS

1 INSCRIPCION DE DERECHO DE PROPIEDAD — AS. 00002
Asiento de Presentación No. 2003-10070000 del 28/07/2003 a horas 17:21:07
Registrador Público MEJIA GONZALES, MILAGRITOS
Fecha de Inscripción 28/07/2003

2 INSCRIPCION DE COMPRAVENTA — AS. 00004
Asiento de Presentación No. 2012-00087277 del 20/07/2012 a horas 10:40:00
Registrador Público CHOZO SANCHEZ, FREDDY
Fecha de Inscripción 23/08/2012

No existe(n) título(s) pendiente(s)

El registrador que suscribe deja constancia que la información merecida en 2 páginas corresponde literalmente al contenido de la partida registral que corre en los archivos de este registro.

Se expide el presente certificado a las 15:29 horas del día 08 de Agosto del 2012

Solicitud N° 2012-00019683 Derechos: SL 12.00 Cajero: SANTISTEBAN CASTRO JOHN DIVISON — Oficina Registral: LAMBAYEQUE

Fecha: 2012/08/01 12:09:44 — Página: 1 de 2

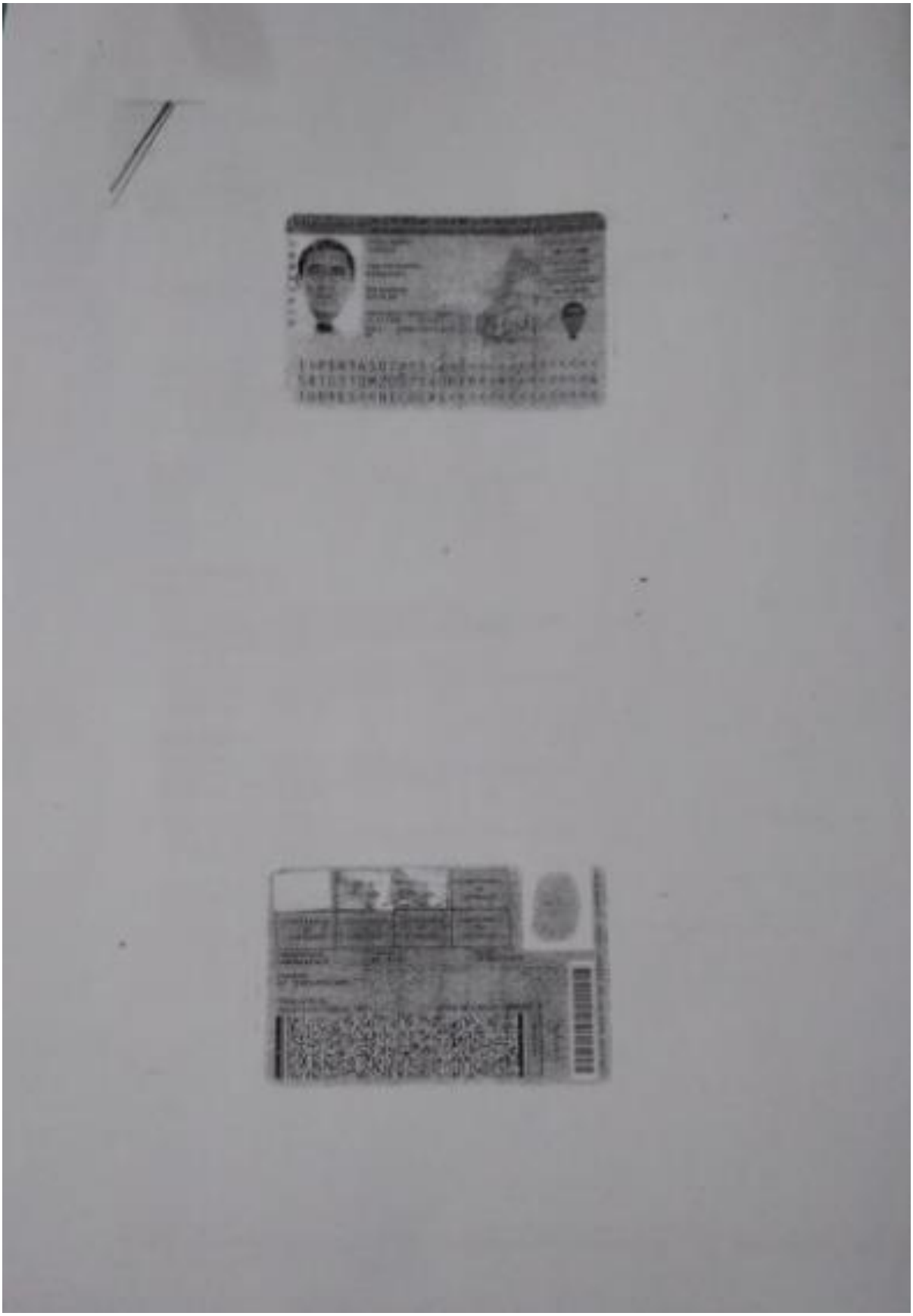

Avenida 28 de Julio [illegible] Lima Perú
T. [illegible] www.mapfreperu.com

MAPFRE | PERÚ

**CERTIFICADO DE POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATANTE | : | BOLGAS S.A. |
| ASEGURADO | : | NICOLAS TORRES BENAVIDES |
| PÓLIZA | : | 2401710000154 |
| VIGENCIA | : | 14.08.2018 \| 05.05.2019 |

Mapfre Perú Cía de Seguros y Reaseguros, emite el presente documento, a fin de certificar que **NICOLAS TORRES BENAVIDES** mantiene contratada la Póliza, cuyos términos y condiciones le otorgan cobertura en su calidad de Asegurado contra las reclamaciones de terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de daños personales y/o daños materiales causados involuntariamente a dichos terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza antes citada, como resultado directo de las actividades que desempeña el Asegurado como Comercializador de GLP en cilindros y través del local cuya dirección detallamos:

**ASEGURADO: NICOLAS TORRES BENAVIDES**
**LOCAL: CA HUASCAR 147, CHONGOYAPE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

Hasta el límite máximo de **300** U.I.T. de acuerdo a los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza.

Esta constancia se emite a título informativo, para los fines que el interesado estime conveniente, pero no modifica, extiende o altera la cobertura otorgada por la póliza de seguros emitida por nuestra compañía.

Miraflores, 14 de Agosto del 2018

MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALDO [illegible] CAROZZI
Director
Suscriptor Grandes Cuentas

MAPFRE PERU

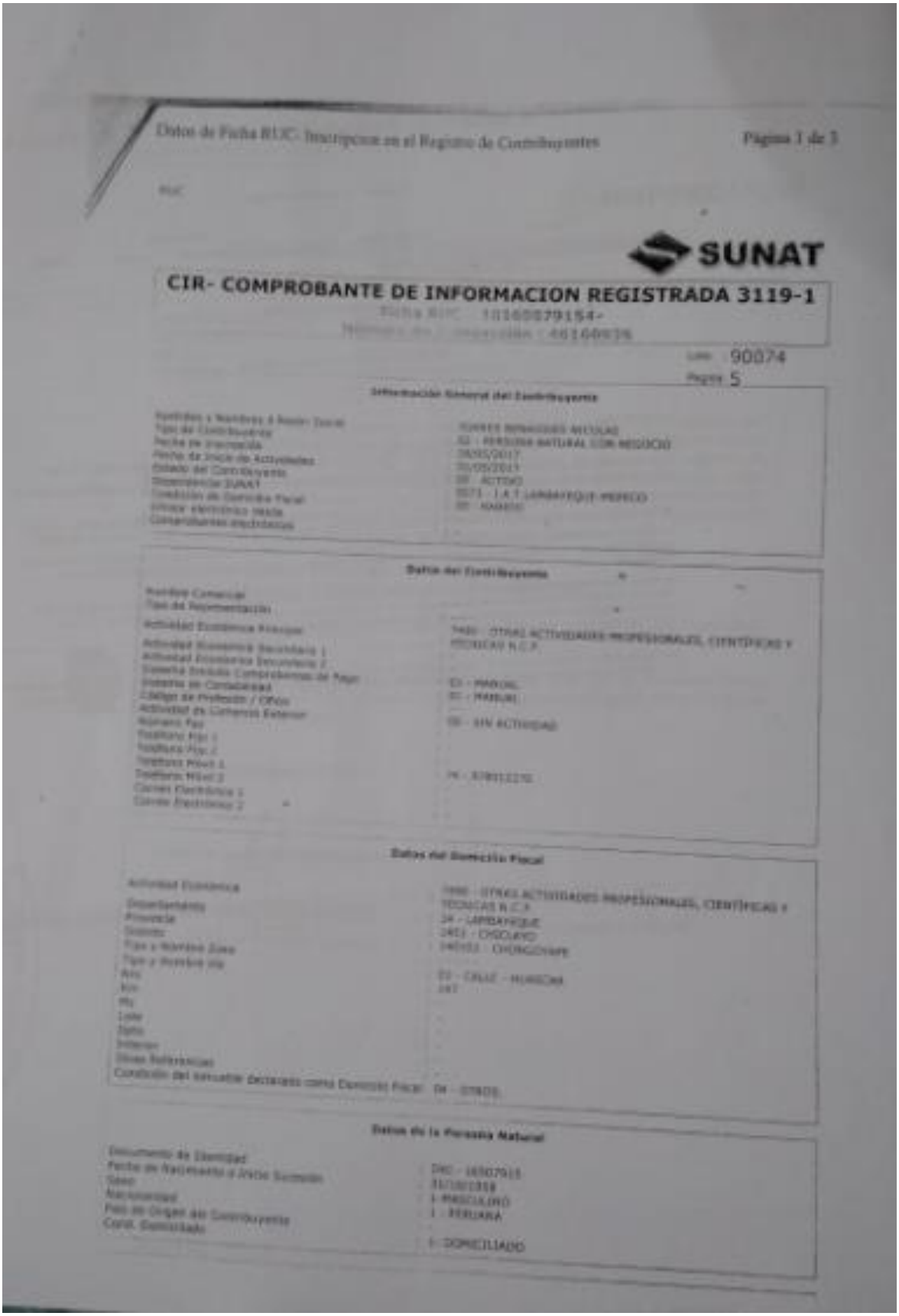

Datos de Ficha RUC- Inscripcion en el Registro de Contribuyentes

Página 1 de 3

RUC

SUNAT

**CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119-1**

Ficha RUC : 10160079154-

Número de Inscripción : 46160036

Lote : 90074

Página 5

**Información General del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| Apellidos y Nombres ó Razón Social | TORRES BENAVIDES NICOLAS |
| Tipo de Contribuyente | 02 - PERSONA NATURAL CON NEGOCIO |
| Fecha de Inscripción | 08/05/2017 |
| Fecha de Inicio de Actividades | 01/05/2017 |
| Estado del Contribuyente | 00 - ACTIVO |
| Dependencia SUNAT | 0071 - I.A.T LAMBAYEQUE-PIMPICO |
| Condición de Domicilio Fiscal | 00 - HABIDO |
| Unidad electrónica Hasta | |
| Comprobantes electrónicos | |

**Datos del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| Nombre Comercial | |
| Tipo de Representación | |
| Actividad Económica Principal | 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. |
| Actividad Económica Secundaria 1 | |
| Actividad Económica Secundaria 2 | |
| Sistema Emisión Comprobantes de Pago | 03 - MANUAL |
| Sistema de Contabilidad | 03 - MANUAL |
| Código de Profesión / Oficio | |
| Actividad de Comercio Exterior | 00 - SIN ACTIVIDAD |
| Número Fax | |
| Teléfono Fijo 1 | |
| Teléfono Fijo 2 | |
| Teléfono Móvil 1 | |
| Teléfono Móvil 2 | 74 - 978112270 |
| Correo Electrónico 1 | |
| Correo Electrónico 2 | |

**Datos del Domicilio Fiscal**

| | |
|---|---|
| Actividad Económica | 7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. |
| Departamento | 14 - LAMBAYEQUE |
| Provincia | 1401 - CHICLAYO |
| Distrito | 140103 - CHONGOYAPE |
| Tipo y Nombre Zona | |
| Tipo y Nombre Vía | 03 - CALLE - HUASCAR |
| Nro | 147 |
| Km | |
| Mz | |
| Lote | |
| Dpto | |
| Interior | |
| Otras Referencias | |
| Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal | 04 - OTROS |

**Datos de la Persona Natural**

| | |
|---|---|
| Documento de Identidad | DNI - 16507915 |
| Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión | 31/10/1958 |
| Sexo | 1 - MASCULINO |
| Nacionalidad | 1 - PERUANA |
| País de Origen del Contribuyente | |
| Cond. Domiciliado | 1 - DOMICILIADO |

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHONGOYAPE

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX ANTE**

**N° 0021-2018**

El órgano ejecutante de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante a la edificación, local, establecimiento:

**DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI".**

Ubicado en la **CALLE HUÁSCAR N° 147**

Distrito **CHONGOYAPE**, provincia **CHICLAYO**, departamento **LAMBAYEQUE**.

Solicitado por su representante Sr. **TORRES BENAVIDES NICOLAS**.

El que suscribe ***CERTIFICA*** que el objeto de la inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

Capacidad Máxima de la Edificación: **15 (Quince)** personas.

Giro o actividad de la Edificación: **VENTA DE GAS LICUADO**

Área Ocupada de la Edificación (m²): **68.90 m²**

Expediente N°: **22412-14873**

LUGAR: CHONGOYAPE

**VIGENCIA: 2 AÑOS***

FECHA DE EXPEDICIÓN **19 de Setiembre del 2018**
FECHA DE CADUCIDAD **19 de Setiembre del 2020**

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección"

**NOTA:**
-DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
-ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL EDIFICACIÓN, LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.
-CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.
-VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 30615

Osinergmin

| N° DE REGISTRO |
|---|
| 137793-074-130818 |

## FICHA DE REGISTRO

## LOCAL DE VENTA DE GLP EN CILINDROS

(DS N° 01-94-EM, DS N° 027-94-EM, DS N° 022-2012-EM, RCD 191-2011-OS/CD, RCD 146-2012-OS/CD y DS N° 045-2012-PCM)

Expediente N° 201800135301

Se otorga la presente Ficha de Registro a:

**TORRES BENAVIDES NICOLAS**

| | | |
|---|---|---|
| PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL | TORRES BENAVIDES NICOLAS | |
| RUC | 10165079154 | |
| DOMICILIO LEGAL | CAL. HUASCAR 147 (LAMBAYEQUE / CHICLAYO / CHONGOYAPE) | |
| DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO | CA. HUASCAR 147 | |
| DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
| CHONGOYAPE | CHICLAYO | LAMBAYEQUE |

| DATOS TÉCNICOS DEL LOCAL DE VENTA DE GLP | | |
|---|---|---|
| EMPRESA ENVASADORA | NÚMERO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD | CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TOTAL DE GLP (Kg) |
| SOLGAS S.A. | 00131-3227-130818 | 500 |

El Local de Venta de GLP autorizado en la presente Ficha de Registro está obligado solo a comercializar GLP en cilindros de la(s) marca(s) o signo(s) distintivo(s) de la empresa envasadora que emitió el Certificado de Conformidad.

OBSERVACIONES:

- Es responsabilidad del operador mantener vigente la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- La presente Ficha de Registro se otorga sin perjuicio de la obligación de obtener los permisos y autorizaciones de otras entidades competentes, de acuerdo con la normativa aplicable para cada caso.
- El cumplimiento de las normas de seguridad, así como el mantenimiento del buen estado de las instalaciones, son de responsabilidad exclusiva del titular de la Ficha de Registro, las mismas que podrán ser objeto de supervisión por parte del Osinergmin, quien podrá disponer la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

LAMBAYEQUE, 13 de Agosto de 2018

Municipalidad Distrital de Chongoyape
RUC Nº 20164032702
Calle Lima Nº 1225 - Telf.: (074) 433215

**RECIBO DE INGRESO**

Nº RECIBO : 000004776-18 FECHA : 11/09/2018
Nombre : TORRES BENAVIDES NICOLAS

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1.3.029-014 | 2018 - LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS - PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE DISTRIBUIDORA DE GAS | 183.00 |

SON: CIENTO OCHENTITRES Y 00/100 SOLES Total S/.: 183.00

CHONGOYAPE

CANCELADO
CAJA

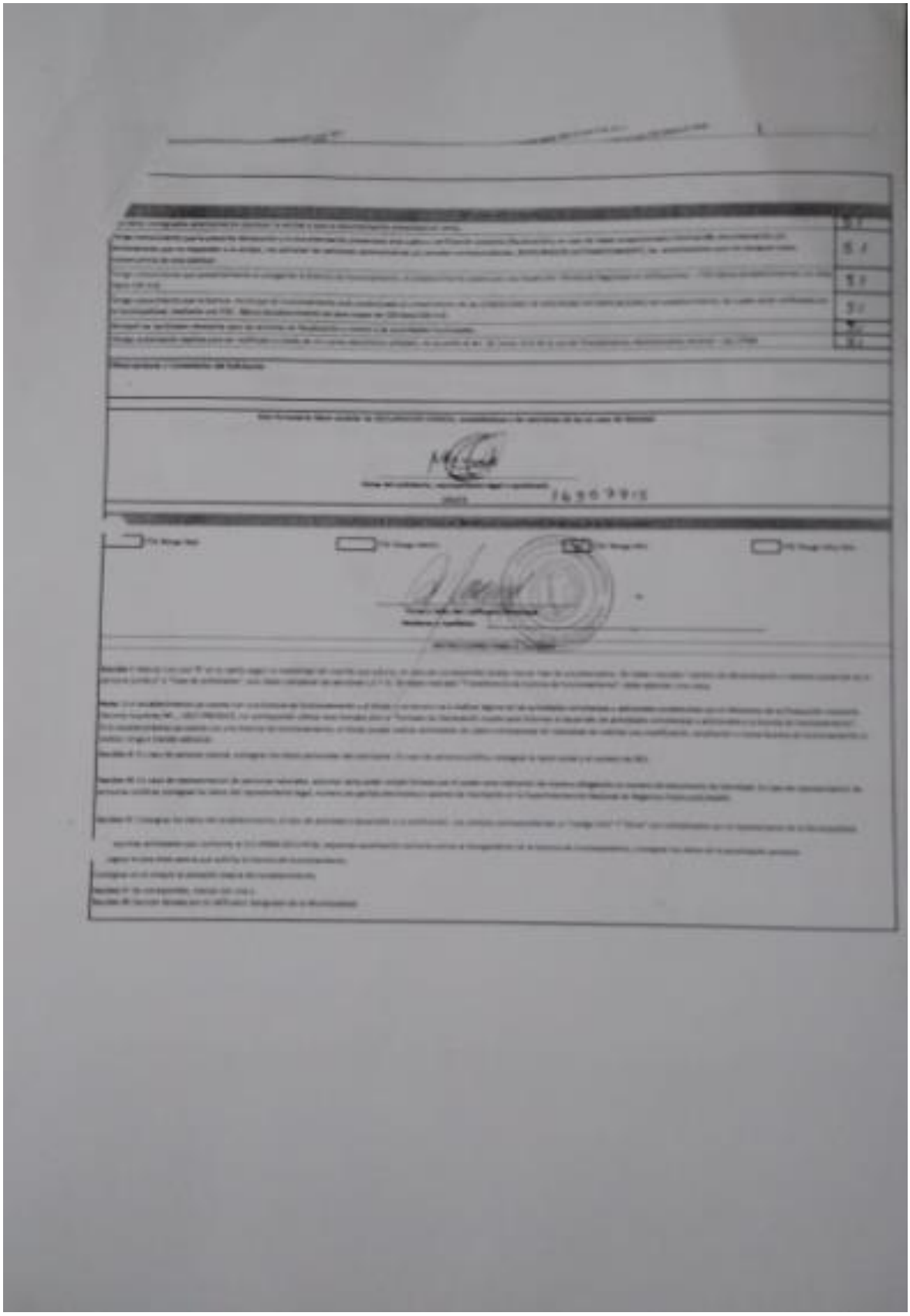

FORMULARIO GRATUITO DE DECLARACION JURADA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976)

FORMATO N° 009

UNIDAD ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Definitiva [X] Temporal [ ]

Licencia de Funcionamiento: Establecimientos hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post

Licencia de Funcionamiento: Establecimientos más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante

Licencia de Funcionamiento: Establecimientos más de 500 m2 que requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria

Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos y Galería Comerciales

Cese de Actividades

Cambio de Razón Social

Transferencia de Licencia de Funcionamiento (sólo completar secciones I, II y adjuntar copia simple de contrato de transferencia)

Licencia de Funcionamiento: Cesionarios hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post

[X] Licencia de Funcionamiento: Cesionarios más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante

Licencia de Funcionamiento: Cesionarios más de 500 m2 que requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria

Cambio de Dirección de Establecimiento

Renovación Duplicado [ ] Cese de Actividades [ ]

Modificación de Área

En forma conjunta con anuncio publicitario simple (Adosado a fachada) y/o toldo

En forma conjunta con anuncio publicitario (Luminoso o iluminado) y/o toldo

Nro. Partida de pago: 004776 – 18

N DEL SOLICITANTE

TORRES BENAVIDES NICOLAS

Nombre y nombres o Razón Social

| 1 | 6 | 5 | 0 | 7 | 9 | 1 | 5 | | 978012270 | 1 | 0 | 1 | 6 | 5 | 0 | 7 | 9 | 1 | 5 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

De DNI o C.E. | 3. Correo electrónico (e-mail) | 4. Nro. Teléfono | 5. RUC

Domicilio Legal

CALLE HUASCAR 147

Nro./Ca./Pje. | 7. Nro. | Int. | Mz. | Lt.

CHONGOYAPE | CHICLAYO | LAMBAYEQUE

AA.HH./Otros | 8. Distrito | 10. Provincia | 11. Departamento

REPRESENTANTE LEGAL (Completar sólo en el caso de personas jurídicas que son representadas por un tercero)

Nombre y nombres | 13. Nro. de DNI o CE | 14. Nro. Partida Registrada | 15. Nro. Teléfono

Domicilio Legal

Nro./Ca./Pje. | 17. Nro. | Int. | Mz. | Lt.

AA.HH./Otros | 18. Distrito | 19. Provincia

TRAMITE DOCUMENTARIO 01.09.18 REG. N° ...

La Recepción de la Copia No Implica Conformidad

DEL ESTABLECIMIENTO

DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI"

Nombre Comercial | 19. Giro | VENTA DE GAS LICUADO

CALLE HUASCAR 147

Nro./Ca./Pje. | 22. Nro. | Int. | Mz. | Lt. | 24. Urb., AA.HH., otros

X | Industria | Servicio

Nombre autorizado (Giro) | 26. Área de atención: 36.72 m2 | 29. Área de almac.: 32.18 m2 | 30. Área total: 68.90 m2

Autorización Sectorial (en correspondencia)

| Entidad que Otorga Autorización | Denominación de la Autorización Sectorial | Fecha de Autorización | Número de Autorización |
|---|---|---|---|
| | | | |

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Cuadro de Ubicación

DE GAS | CALLE HUASCAR | CALLE ATAHUALPA

32. Detalle de aviso adosado frontalmente a la fachada y/o Luminoso

DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI"

NICOLAS TORRES BENAVIDES

CALLE HUASCAR 147 – 978012270

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima N° 1225 Telf. (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail:munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe

**CONTINUACION (RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 150-2018-MDCH/UAT)**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°08-2013-MDCH/A, regula el procedimiento de la Licencia de Funcionamiento del Distrito de Chongoyape, debiéndose tener en cuenta Título III, Capítulo I, Artículo 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53° y 54°, por lo que, se recomienda indicar en el autoresolutivo de aprobación para conocimiento del Administrado;

Que, en tal sentido el pedido formulado por el señor TORRES BENAVIDES NICOLAS con RUC N° 10165079154, inherente a la solicitud de Otorgamiento de Licencia Definitiva Ex Ante para la actividad de venta de gas licuado, denominado "DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI" ubicada en la calle Huáscar, N° 147 del Distrito de Chongoyape, con un área de 68.90 m², asimismo cuenta con el Informe de conformidad del Área de Licencias y Autorizaciones N° 064-2018-MDCH/UAT/AL, indicando que cumple con los requisitos exigidos en el TUPA Municipal y asimismo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para el respectivo otorgamiento;

Que, el Jefe de Defensa Civil emite calificación de Nivel de Riesgo ITSE Riesgo Alto, recaído en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Basica Ex Ante N° 0021-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, conforme a la normatividad de la materia con una vigencia de 2 años hasta el 19/09/2020 y asimismo cumple con los requisitos de acuerdo al art. 7 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que mediante Informe N°803-2018-GD-MDCH/RAZL, de fecha 17/09/2018 emitido por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – DIDUR, indica que reúne las condiciones para dicho funcionamiento siendo compatible la zonificación y uso de suelo, inspección recaída en el Informe N°225-2018-JPH/CATASTRO-DIDUR emitido el 14/09/2018;

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, al TUPA de la Municipalidad, concordante con la Ley N° 27444, Ordenanza Municipal N° 08-2013-MDCH/A, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley 30619 y estando a lo dispuesto a los Informes de conformidad de la DIDUR, Defensa Civil y el Área de Licencias y Autorizaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** tipo **EX ANTE** con calificación de Nivel de Riesgo **ITSE RIESGO ALTO** al Sr. **TORRES BENAVIDES NICOLAS**, con **RUC N°10165079154**, para la actividad de **Venta de Gas Licuado**, denominado **"DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI"** Ubicado en la **Calle Huáscar, N° 147**, con un área de **68.90 m²** del Distrito de Chongoyape, **horario de atención de 8:00 hasta 10:00 Horas** en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Defensa Civil, bajo responsabilidad realizar el control y fiscalización del cumplimiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°02-2018-PCM y a Ley 30619.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Licencias, tomar acciones de control, fiscalización y sanción en caso de incumplimiento del Propietario del Establecimiento y/o Propietario del Inmueble, en aplicación de lo dispuesto por ley y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Administrado, Secretaria General, Gerencia Municipal, DIDUR, Defensa Civil, División de Servicios Sociales-Comunales y Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Distrital Chongoyape
Ing. Sheila V. Bernal Pinto
JEFE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima N° 1225 Telf. (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail:munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chongoyape: 17 de Octubre del 2018

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 0150-2018-MDCH/UAT**

El Jefe de La Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 22547 -14659, de fecha 11 de setiembre del 2018, seguido por TORRES BENAVIDES NICOLAS con RUC Nº 10165079154, inherente a la solicitud de Otorgamiento de Licencia Definitiva Ex Ante con calificación de Nivel de Riesgo ITSE Riesgo Alto, para desarrollar la actividad de VENTA DE GAS LICUADO denominado DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI" ubicada en la calle Huascar Nº 147 del Distrito de Chongoyape, Informe del Area de Licencias Nº 064-2018-MDCH/UAT/AL y Informe Nº 803-2018-MDCH/RAZL

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración;

Que, según el Inciso 4 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades y servicios regulados por la administración municipal. Cabe acotar que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar con sujeción a Ley, no lo es menos que este derecho no es irrestricto y que debe estar sujeto al cumplimiento de las disposiciones de cada gobierno local, caso contrario, la municipalidad tiene facultad de clausurar el local y sancionar

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que, (...) Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, (...) A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esta prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario (...)". Siendo así las municipalidades están facultadas legalmente para controlar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas; naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades. Asimismo en el Artículo 13°, Facultad Fiscalizadora y Sancionadora. Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDCH/CM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, que en el Artículo 61° inciso 18, autoriza a la Unidad de Administración Tributaria, ejecutar funciones resolutivas en los procedimientos de su competencia;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE**
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CHONGOYAPE**

LICENCIA N° 45-2018 EXPEDIENTE N° 22547-2018 RESOLUCIÓN N° 150-2018-MDCH/UAT TIPO: 17/10/2018

# AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y de conformidad al Art. 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades otorgamos la presente a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TORRES BENAVIDES NICOLAS

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DE GAS "ADONAI" RUC N° 10165079154

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE. HUASCAR - N° 147 - CERCADO - CHONGOYAPE

GIRO O ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: VENTA DE GAS LICUADO.

HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 - 10:00 HORAS TIPO DE LICENCIA: EX ANTE – 68.90 M²

Unidad de Administración Tributaria - Licencia de Funcionamiento.

Observaciones:

1.- Esta licencia se invalidará automáticamente por falsa información y/o adulteración de datos.
2.- Periódicamente serán supervisadas las condiciones del establecimiento, estando sujeto a la aplicación de sanciones y/o multas, incluso y/o clausura del establecimiento por infringir Disposiciones Municipales.
3.- La Licencia NO AUTORIZA el uso de áreas públicas como veredas, retiros y/o áreas verdes aledañas a la actividad económica.
4.- El cambio de giro, ampliación de área y atención fuera del horario establecido en esta Autorización Municipal.
5.- La Licencia de Funcionamiento debe exhibirse obligatoriamente en un lugar visible.
6.- El cierre del establecimiento debe ser comunicado a la Municipalidad dentro de los diez días siguientes de haberse efectuado.
7.- Está prohibido la venta de licores a menores de edad.
8.- En caso de detectarse actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública, estan sujetos a la aplicación de sanciones y/o multas y/o clausura del establecimiento por infringir Disposiciones Municipales.

ANEXO

CASO N° “3”

EXP. 15026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE | DEFENSA CIVIL | ¡Tarea de todos!

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital Chongoyape
GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha: 16-10-18 Hora: 16:41:01
Firma: [illegible]

**INFORME N° 61-2018 -MDCH-DC/MEHG**

**A** : **TEC. SHEYLA V. BERNAL TICLLA**
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**DE** : **MARIANO ELMER HEREDIA GUZMÁN**
**Jefe DEFENSA CIVIL – MDCH**

**ASUNTO** : CALIFICACIÓN DE NIVEL DE RIESGO

**REFERENCIA** : A.- DECRETO SUPREMO Nº 058-2014-PCM
B.- EXP. REG. Nº 23111-15626

**FECHA** : **16 de Octubre del 2018.**

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo indicarle que visto el Exp. Presentado por la Sra. **LILIANA MEGO RUIZ**, identificada con DNI Nº 76238039, se indica lo siguiente:

- ✓ Se ha realizado la ITSE donde se ha verificado que el establecimiento **ALIMENTOS BALANCEADOS "MEGO"**, CUMPLE con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.
- ✓ Se indica el nivel de riesgo es: **RIESGO MEDIO**.

Es todo cuanto tengo que informarle para su conocimiento y fines.

Atentamente.

Municipalidad Distrital Chongoyape
Mariano E. Heredia Guzmán
JEFE - DEFENSA CIVIL

C.C.
Archivo

Jr. Lima N° 1225 – Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque
(074) 437315
[illegible]

Municipalidad Distrital de Chongoyape
RUC Nº 20164032702
Calle Lima Nº 1225 - Telf.: (074) 433215

RECIBO DE INGRESO

Nº RECIBO :
FECHA
Nombre :

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| [illegible] | 2010 - LICENCIAS - PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 1409 - CHONGOYAPE | [illegible] |
| | Total S/. | [illegible] |

CANCELADO
CAJA

CAJA

Municipalidad Distrital de Chongoyape

**FORMULARIO GRATUITO: DE DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD**

(Ley N° 28976)

**UNIDAD ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

FORMATO N° 010

LOCAL ..... UBICADO EN .....

El propietario y/o conductor declara bajo juramento lo siguiente

| | | SI | NO |
|---|---|---|---|
| **1.0** | **ARQUITECTURA** | | |
| 1.1 | El ingreso / salida del local presenta un ancho mínimo de 0.90 m. La puerta no abre directamente sobre un desnivel y las vías de evacuación se encuentran libres de obstáculos, vidrios o espejos | X | |
| **2.0** | **ESTRUCTURAS** | | |
| 2.1 | El Local no presenta severo deterioro en paredes, columnas, techos y vigas | | X |
| 2.2 | El falso techo esta fijo y no es de material inflamable | | X |
| **3.0** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| 3.1 | El tablero electrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagneticos | | X |
| 3.2 | El tablero electrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de Julio 2006) | | X |
| 3.3 | No se utiliza cable metálico en instalaciones fijas. El cableado electrico se encuentra protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas tienen tapa | X | |
| 3.4 | Los tomacorrientes tienen conexión a tierra en baños, cocina y para equipos con enchufe de tres espigas | | |
| 3.5 | Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc) no presentan conexiones expuestas. Si cuenta con luces de emergencia, éstas se encuentran operativas | | X |
| 3.6 | Tienen pozo de puesta de tierra y certificado de medición de la resistencia (menor o igual a 25 ohmios) | | X |
| 3.7 | Los anuncios publicitarios con energía electrica tienen cableado adecuado y cuentan con conexión a tierra | | X |
| **4.0** | **SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIO** | | |
| 4.1 | El local cuenta con señales de seguridad (salidas, riesgo electrico y extintores) | | X |
| 4.2 | El local cuenta al menos con un extintor de polvo químico seco de 6 kg. O un extintor por cada 25cm2 de area. Los extintores están operativos y con carga vigente | | X |
| 4.3 | Los materiales y/o productos están almacenados de forma segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías de e | | X |
| 4.4 | Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 kg. Tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor | X | |
| 4.5 | Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa | | X |

**IV.- DECLARACION JURADA**

Firmo la presente, declarando bajo fé de juramento que los datos consignados expresan la verdad y que la documentación presentada es veraz; teniendo pleno conocimiento que haber falseado información o datos, se me aplicarán las sanciones administrativas y/o penales establecidas por Ley.

CHONGOYAPE 27 de Septiembre de 2018

Firma del solicitante o representante legal

Nombres y Apellidos: Liliana Mego Ruiz

DNI N°: 76238039

Calle Lima N° 1225 - Cercado Chongoyape - Tel. (074) 433215 - www.munichongoyape.gob.pe

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (3) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habilitadas realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes. | | MEDIO | BAJO |
| 6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso comun cuentan con Certificado de ITSE vigente. | | | |
| 6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso comun no cuentan con Certificado de ITSE vigente. | | ALTO | MEDIO |
| 6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 500m2. | | MUY ALTO | ALTO |
| **7. COMERCIO** | | | |
| 7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2. | X | | |
| 7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuentan con una licencia de funcionamiento en forma corporativa. | | MEDIO | BAJO |
| 7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2. | | ALTO | MEDIO |
| 7.4. Áreas e instalaciones de uso comun de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales. | | MUY ALTO | ALTO |
| 7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales. | | | |
| 7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados. | | | |
| **8. ALMACÉN** | | | |
| 8.1. Almacén o estacionamiento no techado, puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas. | | ALTO | MEDIO |
| 8.2. Almacén o estacionamiento techado. | | MUY ALTO | ALTO |
| 8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados. | | | |
| **FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES** | | | |
| En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presenta los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente: | | | |
| A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (116.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente. | | ALTO | MEDIO |
| B. El establecimiento usa calderas. | | ALTO | MEDIO |
| **Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo:** Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene nivel de riesgo: | | BAJO | |
| | X | MEDIO | |
| | | ALTO | |
| | | MUY ALTO | |

| | |
|---|---|
| Nombre: MARIANO [illegible] | Cargo de Recepción |
| Cargo: [illegible] | Firma |
| Fecha y hora: 16/10/18 | Nombre |
| | DNI/CE |
| | Fecha y hora |

## ANEXO 3
## REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ÓRGANO EJECUTANTE:

**DATOS DEL SOLICITANTE**

| | | |
|---|---|---|
| CONDUCTOR / ADMINISTRADOR: A | REPRESENTANTE LEGAL: ( ) | PROPIETARIO: ( ) |
| RAZÓN SOCIAL: | | RUC: 10767380396 |
| NOMBRES Y APELLIDOS: Liliana Mego Ruiz | | TELÉFONOS: 974154992 |
| DNI / C.E. Nº: 76238039 | | |

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD O GIRO: venta de alimentos valorados | | | |
| DIRECCIÓN / UBICACIÓN: Santo catalino 1409 | | | |
| LOCALIDAD: | DISTRITO: | PROVINCIA: | DEPARTAMENTO: |

**CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN**

| FUNCIÓN | Marcar con una (X) | Riesgo de Incendio | Riesgo de Colapso |
|---|---|---|---|
| **1. SALUD** | | | |
| 1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento | | | |
| Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico) | | BAJO | BAJO |
| Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico | | | |
| 1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento | | | |
| Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico | | MEDIO | BAJO |
| 1.3 Primer Nivel de atención | | | |
| Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes | | ALTO | MEDIO |
| 1.4 Segundo Nivel de Atención | | | |
| Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento | | MUY ALTO | MUY ALTO |
| Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general | | | |
| 1.5 Tercer Nivel de Atención | | | |
| Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento | | | |
| Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado | | | |
| **2. ENCUENTRO** | | | |
| 2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas | | MEDIO | BAJO |
| 2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas | | ALTO | MEDIO |
| 2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano | | MUY ALTO | ALTO |
| 2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y similares | | | |
| **3. HOSPEDAJE** | | | |
| 3.1 Establecimientos de Hospedaje de 0 hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano | | MEDIO | BAJO |
| 3.2 Establecimientos de Hospedaje de 0 hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano | | ALTO | MEDIO |
| 3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto | | MUY ALTO | ALTO |
| 3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales | | | |
| **4. EDUCACIÓN** | | | |
| 4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos | | ALTO | MEDIO |
| 4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos | | MUY ALTO | ALTO |
| 4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores | | | |
| 4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo | | | |
| **5. INDUSTRIAL** | | | |
| 5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos. El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización | | MEDIO | BAJO |
| 5.2 Industria en General | | MUY ALTO | ALTO |
| 5.3 Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos | | | |
| **6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS** | | | |
| 6.1 Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 500m2 | | | |

## CONTRATO DE ALQUILER DE CASA HABITACIÓN

Conste por la presente el contrato de alquiler de un ambiente de casa habitación que en la fecha celebramos de una parte como Propietario ya **Salvador Quintana Bustamante,** identificado con **DNI N° 16511661,** de estado civil casado con domicilio en la calle santa Catalina N° 1409 de ésta ciudad y de la otra parte en calidad de arrendataria ya **MEGO RUIZ LILIANA** identificada con **DNI N°76238039** con domicilio en la calle Simón Bolívar S/N. de ésta ciudad. El mismo que lo celebramos Bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO**.-El primero de los nombrados manifiesta ser propietario absoluto de una casa habitación ubicada en la calle Santa Catalina N°1409 del distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque y en la fecha cede en calidad de arriendo un ambiente (la sala) a Doña **MEGO RUIZ LILIANA** por el espacio de un año el mismo que se inicia desde el 20 de junio del presente año dos mil dieciocho, hasta el mes de junio del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO**.- El precio pactado de mutuo acuerdo es por la suma de doscientos 00/100 soles mensuales (S/. 200.00), incluido el pago de luz y agua dejando constancia que el pago de otros servicios corre a cargo del propietario.

**TERCERO**-. Los arriendos serán pagados mes a mes y serán cancelados los 20 de cada mes. La arrendataria cancela la suma de S/. 600.00 (seiscientos 00/10 soles) correspondiente a tres meses de adelanto.

**CUARTO**.- Estando las partes conformes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de arriendo lo firmamos en la ciudad de Chongoyape a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho, legalizando nuestras firmas e imprimiendo nuestra huella digital de nuestro índice derecho, por ante el Juez De Paz de Tercera Nominación del distrito. A Falta De Notario Público en el Lugar.

Chongoyape 20 de Junio del 2018

**Salvador Quintana Bustamante**
**DNI N° 16511661**

**MEGO RUIZ LILIANA**
**DNI N°76238039**

CERTIFICO: Que la presente firma corresponde al Salvador Quintana Bustamante con DNI N° 16511661 Chongoyape 20 de junio del 2018

CERTIFICO: Que la presente firma corresponde a Mego Ruiz Liliana con DNI N° 76238039 Chongoyape 20 de junio del 2018

Juez de Paz Tercera Nominación
Del Distrito de Chongoyape
PODER JUDICIAL - CSJLA

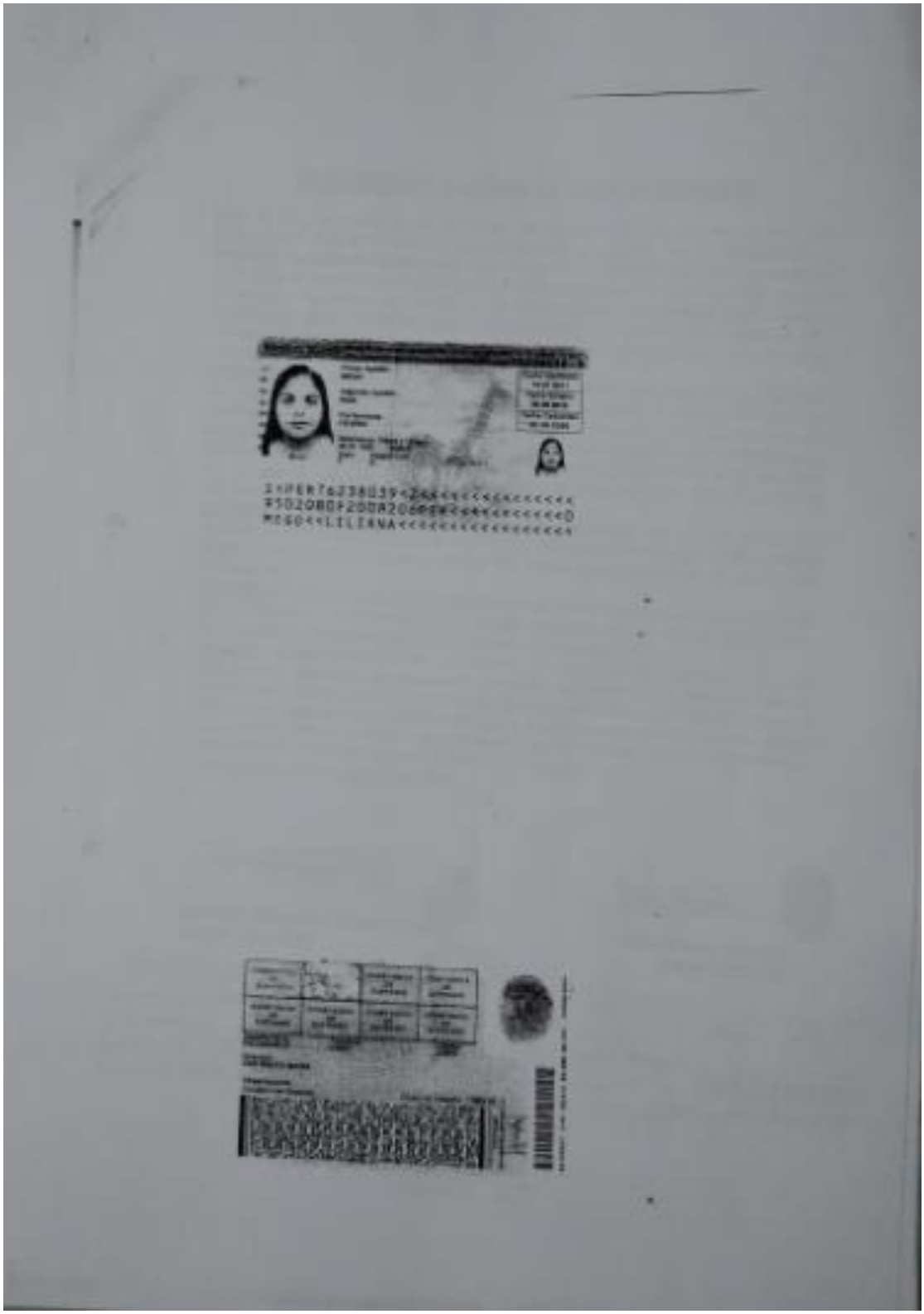

RUC

**CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA F3119-7**
**Ficha RUC. : 10762380396**
**Número de Transacción : 47388474**

Lote 98801
Página 5

**Información General del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| Apellidos y Nombres o Razón Social | : MEGO RUIZ LILIANA |
| Tipo de Contribuyente | : 02 - PERSONA NATURAL CON NEGOCIO |
| Fecha de Inscripción | : 26/07/2018 |
| Fecha de Inicio de Actividades | : 01/07/2018 |
| Estado del Contribuyente | : 00 - ACTIVO |
| Dependencia SUNAT | : 0075 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO |
| Condición de Domicilio Fiscal | : 00-HABIDO |
| Motivo de Alta | : - |
| Emisor electrónico desde | : - |
| Comprobantes electrónicos | : - |

**Datos del Contribuyente**

| | |
|---|---|
| Nombre Comercial | : - |
| Actividad Económica Principal | : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P. |
| Actividad Económica Secundaria 1 | : - |
| Actividad Económica Secundaria 2 | : - |
| Código de Profesión / Oficio | : 99 PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA |
| Número Fijo | : - |
| Teléfono Fijo 1 | : - |
| Teléfono Fijo 2 | : - |
| Teléfono Móvil 1 | : 74 - 974134990 |
| Teléfono Móvil 2 | : - |
| Correo Electrónico 1 | : LILIANA12345PECHOCHITA@GMAIL.COM |
| Correo Electrónico 2 | : - |

**Datos del Domicilio Fiscal**

| | |
|---|---|
| Actividad Económica | : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P. |
| Departamento | : 14 - LAMBAYEQUE |
| Provincia | : 1401 - CHICLAYO |
| Distrito | : 140102 - CHONGOYAPE |
| Tipo y Nombre Zona | : - - - - |
| Tipo y Nombre Vía | : 02 - - (BLANCO INTENCIONAL) - S. CATALINA |
| Nro | : 1489 |
| Km | : - |
| Mz | : - |
| Lote | : - |
| Dpto | : - |
| Interior | : - |
| Otras Referencias | : - |
| Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal | : 04 - OTROS |

**Datos de la Persona Natural**

| | |
|---|---|
| Documento de Identidad | : 75238039 - DNI |
| Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión | : 08/03/1995 |
| Sexo | : 2- FEMENINO |
| Nacionalidad | : 1 - PERUANA |
| País de Origen del Contribuyente | : - |
| Cond. Domiciliado | : 1- DOMICILIADO |

**Registro de Tributos Afectos**

| Tributo | Afecto desde | Exoneración | Beneficios Convenio | Beneficios Desde | Beneficios Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICAD | 01/07/2018 | - | - | - | - |

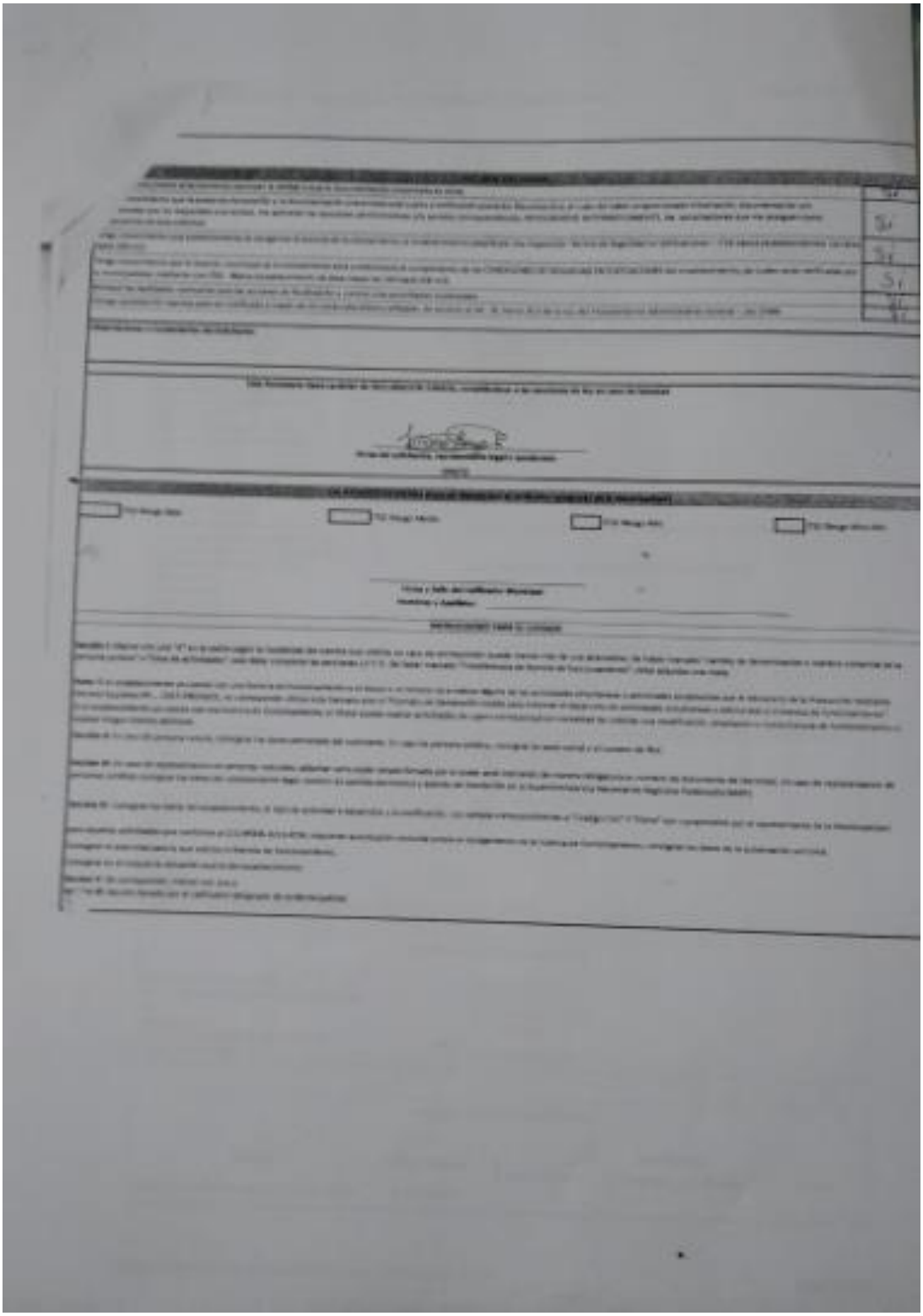

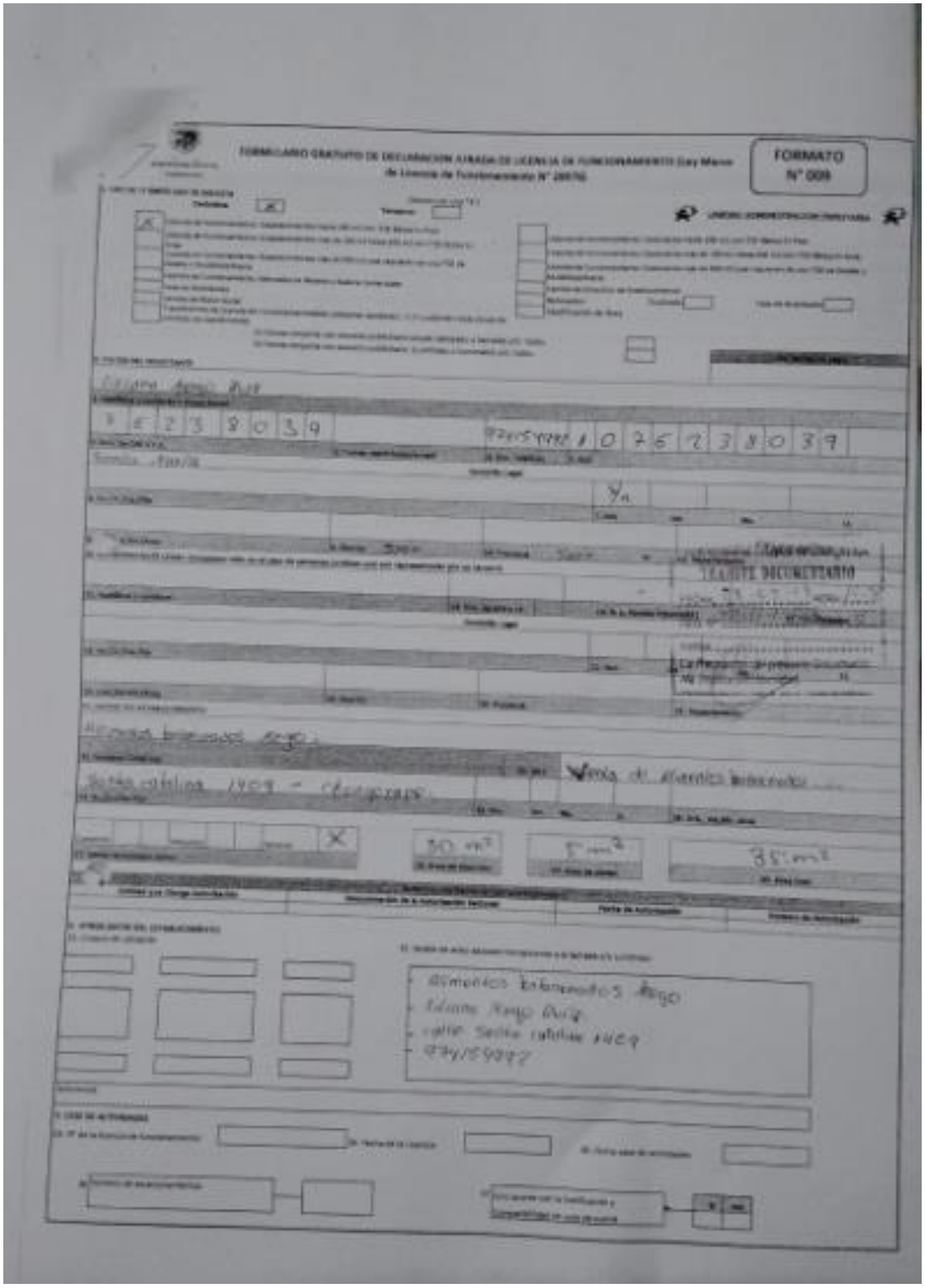

FORMATO
N° 009

TRAMITE DOCUMENTARIO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima N° 1225 Telf. (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe

**CONTINUACION (RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0153-2018-MDCH/UAT)**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°08-2013-MDCH/A, regula el procedimiento de la Licencia de Funcionamiento del Distrito de Chongoyape, debiéndose tener en cuenta Título III, Capítulo I, Artículo 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53° y 54°, por lo que, se recomienda indicar en el subresolutivo de aprobación para conocimiento del Administrado;

Que, en tal sentido el pedido formulado por la Sra. MEGO RUIZ LILIANA con RUC N° 10762380396, inherente a la solicitud de Otorgamiento de Licencia Definitiva Ex Post para la actividad de venta de alimentos balanceados para animales denominado ALIMENTOS BALANCEADOS "MEGO" ubicada en la Av. Santa Catalina N° 1409 del Distrito de Chongoyape, con un área de 35.00 m², asimismo la Administrada cumple con los requisitos exigidos en el TUPA Municipal y asimismo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para el respectivo otorgamiento;

Que, el Jefe de Defensa Civil emite la validación y calificación de nivel de riesgo Ex Ante, conforme a la normatividad de la materia y asimismo cumple con los requisitos de acuerdo al art. 7 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N°3847-2018-GD-MDCH/RAZL, de fecha 09/10/2018 emitido por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR, indica que reúne las condiciones para dicho funcionamiento siendo compatible la zonificación y uso de suelo, inspección recaída en el informe N°105-2018-MEHG/DIDUR-MDCH emitido el 09/10/2018;

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, el TUPA de la Municipalidad, concordante con la Ley N° 27444, Ordenanza Municipal N° 08-2013-MDCH/A, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley 30615 y estando a lo dispuesto a los informes de conformidad de la DIDUR y Defensa Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** tipo **EX POST** a la Sra. **MEGO RUIZ LILIANA** con **RUC N° 10762380396**, inherente a la solicitud de Otorgamiento de Licencia Definitiva Ex Ante para la actividad de Venta de Alimentos Balanceados para Animales denominado ALIMENTOS BALANCEADOS "MEGO" ubicada en la Av. Santa Catalina N° 1409 del Distrito de Chongoyape, con un área de 35.00 m² en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Defensa Civil, bajo responsabilidad realizar el control y fiscalización del cumplimiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°02-2018-PCM y a Ley 30615.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Licencias tomar acciones de control, fiscalización y sanción en caso de incumplimiento del Propietario del Establecimiento y/o Propietario del inmueble, en aplicación de lo dispuesto por ley y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Administrado, Secretaría General, Gerencia Municipal, DIDUR, Defensa Civil, División de Servicios Sociales Comunales y Informática.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Distrital Chongoyape
Sra. Amelia F. Bernal Tello
Administrador de la Unidad Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHONGOYAPE

Jr. Lima N° 1225 Tel: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chongoyape, 29 de Octubre del 2018

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0153-2018-MDCH/UAT**

El Jefe de La Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23111/15026, de fecha 26 de Septiembre del 2018, seguido por MEGO RUIZ LILIANA con RUC N° 10762380396, inherente a la solicitud de Otorgamiento de Licencia Definitiva Ex Post para la actividad de venta de alimentos balanceados para animales denominado ALIMENTOS BALANCEADOS"MEGO" ubicada en la Av. Santa Catalina N° 1409 del Distrito de Chongoyape y Informe N° 847-2018-MDCH/RAZL

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración;

Que, según el Inciso 4 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para documentar alguna de las actividades y servicios regulados por la administración municipal. Cabe acotar que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar con sujeción a Ley, no lo es menos que este derecho no es irrestricto y que debe estar sujeto al cumplimiento de las disposiciones de cada gobierno local; caso contrario, la municipalidad tiene facultad de clausurar el local y sancionar.

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta; así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, (...) A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública; o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario (...)". Siendo así las municipalidades están facultadas legalmente para controlar el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas, naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades. Asimismo en el Artículo 13°, Facultad Fiscalizadora y Sancionadora: Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDCH/CM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, que en el Artículo 83° inciso 18, autoriza a la Unidad de Administración Tributaria, ejecutar funciones resolutivas en los procedimientos de su competencia.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE**
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CHONGOYAPE**

LICENCIA Nº 46-2018 EXPEDIENTE Nº 15026-2018 RESOLUCIÓN Nº 153-2018-MDCH/A TIPO: 29/10/2018

# AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y de conformidad al Art. 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades otorgamos la presente a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LILIANA MEGO RUIZ

NOMBRE COMERCIAL: ALIMENTOS BALANCEADOS "MEGO" RUC. Nº 10762380396

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV. SANTA CATALINA Nº 1409 – CERCADO - CHONGOYAPE

GIRO O ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

El uso distinto al giro autorizado implica sanción y/o cierre del local, sujeto a control inopinado de la municipalidad.

HORARIO DE ATENCIÓN: 07:00 A.M.HORAS A 8:00 P.M. TIPO DE LICENCIA: EX ANTE - 35 M²

Unidad de Administración Tributaria - Licencia de Funcionamiento.

Observaciones:

1.- Esta licencia se invalidará automáticamente por falsa información y/o adulteración de datos.
2.- Periódicamente serán supervisadas las condiciones del establecimiento, estando sujeto a la aplicación de sanciones y/o multas, incluso y/o clausura del establecimiento por infringir Disposiciones Municipales.
3.- La Licencia NO AUTORIZA el uso de áreas públicas como veredas, retiros y/o áreas verdes aledañas a la actividad económica.
4.- El cambio de giro, ampliación de área y atención fuera del horario establecido anula esta Autorización Municipal.
5.- La Licencia de Funcionamiento debe exhibirse obligatoriamente en un lugar visible.
6.- El cierre del establecimiento debe ser comunicado a la Municipalidad dentro de los diez días siguientes de haberse efectuado.
7.- Está prohibido la venta de licores a menores de edad.
8.- En caso de detectarse actividades contrarias a la moral, buenas costumbres, tranquilidad y salud pública, estan sujetos, a la aplicación de sanciones y/o multas, incluso y/o clausura del establecimiento por infringir Disposiciones Municipales.

Municipalidad Distrital Chongoyape
Tec. Sheilla V. Bernal Tiella
JEFE
TIEMPO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lo que comunico a Ud. señor Registrador para los fines de ley, dejando constancia que la copia fotostática ha sido tomada de la Escritura original N° 1613 a la que me remito en caso necesario y que corre a fojas 2/18/14 de mi registro de Instrumentos Públicos.

Chiclayo, 28 FEB. 2014

DOMINGO E. DAVILA F.
NOTARIO - ABOGADO
C.N.L. 16
Elías Aguirre 967 - Telf. 2234
CHICLAYO

0244821 DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO

16019988 de ocupación Profesora, de estado civil Soltero, con domicilio en El Mensajero N° 100 José Olaya, Distrito Independencia, Provincia de Lima, Departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad, en mi calidad de **COMPRADORA. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL D. LEG. N° 1106**, que el VENDEDOR **SEVERO DIAZ VILLEGAS**, he recibido de LA COMPRADORA la suma de **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por la COMPRA VENTA del predio urbano, ubicado en la Av. Chiclayo N° 2041 – Manzana 70 – Lote N° 9 – Chiclayo del Distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo – Departamento de Cambayeque, habiéndose realizado dicha cancelación el 03 de Febrero de 2013 en dinero en efectivo, a mi entera y completa satisfacción, no teniendo nada que reclamar posteriormente, asimismo LA COMPRADORA **MERLY VASQUEZ SANCHEZ**, declaro que el origen de los Activos y medios de pago involucrados en el Acto Jurídico No provienen del Lavado de Activos. Chiclayo, 18 de Febrero del 2014. **FIRMADO**: Firma y huella de Severo Díaz Villegas; Firma y huella de Merly Vásquez Sánchez. **CONCLUSIÓN**.- Formalizada la escritura instruí a los otorgantes de su objeto y finalidades por la lectura que a toda ella di yo el Notario y luego de afirmarse y ratificarse en su contenido procedieron a firmarlo e imprime su huella digital de todo lo que doy fe.- Escritura que se inicia a fojas dos mil setecientos sesenta y nueve vuelta Serie A N° 0244819 y termina a fojas dos mil setecientos setenta y uno Serie A N° 0244821, habiéndose concluido con el proceso de firmas por ante mí el Notario con la misma fecha de su otorgamiento.- omgs/

DOMINGO E. DAVILA F.
NOTARIO MEDIANO
CAJA
Fiscalía Nacional Civil Mercantil
Distrito Judicial de Chiclayo

**CERTIFICADO**: El señor, SEVERO DIAZ VILLEGAS, identificado con DNI N° 16452907, con domicilio legal en Juan Fanning N° 483 – Chiclayo, ha sido entrevistado y evaluado, se concluye actualmente que el señor **DIAZ VILLEGAS SEVERINO, GOZA DE BUENA SALUD MENTAL**. Se extiende el presente documento a la parte interesada para los fines que crea conveniente. Chiclayo, 10 de Febrero del 2014.- Psicólogo C.P.S. 16770. **INSERTO - IMPUESTO A LA RENTA**: BANCO DE LA NACIÓN.- Boleta de Pago SUNAT – ESSALUD - Form 1662.- RUC: 10164529075.- Periodo: 02/2014.- Razón Social: - Tributo: 3021 RENTA 2DA. CATEGOR. – CTA. PROPIA.- Importe pagado: S/. 1,500.00.- Fecha de pago: 20/02/2014.- Número de operación: 0329179.- 0329179 20FEB2014 9250 2461 0240 09:57.- 246100085.- CLIENTE.- Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL.- "Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla".- 7658070-4-C. **CERTIFICACION NOTARIAL**.- De conformidad a la Ley N° 29566, publicada en el Diario el Peruano el 26 de Junio del 2010, se deja constancia que las partes contratantes han cumplido con efectuar la Declaración Jurada de Autovaluo, ante la Municipalidad correspondiente, cuyos comprobantes se anexan a la Minuta, en cuanto al Impuesto de Alcabala, este será de conformidad a la Ley N° 27963 que modifica a la Ley N° 27616, publicado en el Diario El Peruano con fecha 17 de Mayo del 2003. **CONSTANCIA**: "De conformidad al artículo 55 del Decreto Legislativo 1049, modificado por el Decreto Legislativo 1106, dejo constancia de haber tomado la acción de control y debida diligencia en materia de Prevención de Lavado de Activos, preguntando a todos los intervinientes en relación al origen de los fondos, bienes y activos involucrados en la presente transacción, al que responden que todo fue lícitamente adquirido; también se les exigió la utilización de *los medios de pago dispuesto por el artículo quinto de la Ley Número 28194*. **INSERTO: DECLARACION JURADA**. Yo **SEVERO DIAZ VILLEGAS**, identificado con *Documento Nacional de Identidad N° 16452907*, de ocupación Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en Calle Juan Fanning 483, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en mi calidad de **VENDEDOR** y **MERLY**

predio urbano, ubicado en la Av. Chiclayo N° 2041 – Manzana 22 Lote N° 9 – Cercado del Distrito de Chongoyape – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, predio adquirido por herencia, de la causante señora Magdi Doña LUISA VILLEGAS BAUTISTA. **SEGUNDO.-** El vendedor da en venta real y enajenación perpetua al comprador, el predio descrito en la cláusula anterior, por el precio de TREINTA MIL NUEVOS SOLES, que los paga al contado, Y a la firma de la minuta por ambas partes. **TERCERO.-** La venta comprende, al predio citado, con todo lo que de hecho o por derecho le corresponde, o sea inherente sin reserva ni limitación alguna, predio que recibe el comprador a su entera satisfacción. **CUARTO.-** El comprador, declara conocer el inmueble que adquiere, mediante la celebración de este acto jurídico de compra venta, con el vendedor, de mutuo y común acuerdo, así como sin presión alguna. **QUINTO.-** Vendedor y comprador, declaran que el precio pactado, es el que real y justamente corresponde al predio, materia de este contrato, haciéndose mutua gracia y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que hubiera, renunciando a las acciones de dolo, error, lesión y evicción. **SEXTO.-** En el caso de que esta minuta, no sea elevada a escritura pública, surtirá todos los efectos de documento privado. **SETIMO.-** El vendedor, declara que sobre el predio que enajena, no pesa gravamen alguno, hipoteca, medida judicial o extra judicial, y en general acto o contrato que limite su derecho de libre disposición obligándose a la evicción y saneamiento conforme a ley. **OCTAVO.-** Vendedor y comprador, acuerdan que los gastos e impuestos que origine el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, son de cargo del comprador. Agregue Ud. Señor Notario las demás cláusulas de ley y pase los partes al registro de la propiedad inmueble de esta ciudad de Chiclayo para su correspondiente inscripción. Chiclayo, 03 de Febrero 2013. **FIRMADO** - Firma y huella de Severo Díaz Villegas; Firma y huella de Marly Vásquez Sánchez; Firma de Alejandro Burgos Montalvo. Abogado. Registro CAL 776. Un sello. **INSERTO: CERTIFICADO MEDICO: COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU – CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.- C.Ps.P. N° 10779.- CERTIFICADO.- N° 0052526.- EL QUE**

SEÑOR REGISTRADOR PUBLICO
ANTE MI DESPACHO SE HA EXTENDIDO LA ESCRITURA
CON LA FECHA, FOLIO Y TENOR SIGUIENTE

NUMERO: MIL SETENTA Y TRES

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON SEVERO DIAZ VILLEGAS Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA MERLY VASQUEZ SANCHEZ ==========

En la ciudad de Chiclayo, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil Catorce, ante mí, DOMINGO E. DAVILA FERNANDEZ, Notario Abogado de esta Provincia, identificado con Documento Nacional de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres, con Registro del Colegio de Notarios de Lambayeque número diecinueve. Comparecen de una parte como VENDEDOR Don SEVERO DIAZ VILLEGAS, quien procede por su propio derecho, manifiesta ser de nacionalidad peruana, identificado con ==========
Documento Nacional de Identidad N° 16452907, de ocupación Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en Calle Juan Fanning 463, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y de la otra parte como COMPRADORA Doña MERLY VASQUEZ SANCHEZ, quien procede por su propio derecho, manifiesta ser de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16610998 de ocupación Profesora, de estado civil Soltera, con domicilio en El Mensajero N° 180 José Olaya, Distrito Independencia, Provincia de Lima, Departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado, de lo que doy fe y me entregaron una minuta firmada y autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo, bajo el número correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue: "MINUTA" - Señor Notario: Sírvase Ud. extender en su Libro de Escrituras Públicas, una de compra venta que celebran de una parte, en calidad de vendedor Don SEVERO DIAZ VILLEGAS con DNI N° 16452907, con domicilio en la Calle Juan Fanning N° 463 – Chiclayo, y de la otra parte, en calidad de compradora, MERLY VASQUEZ SANCHEZ DNI N° 16610998 estado civil Soltera, Ocupación Profesora, con domicilio real en La Calle Mensajero N° 180 – PP JJ. José

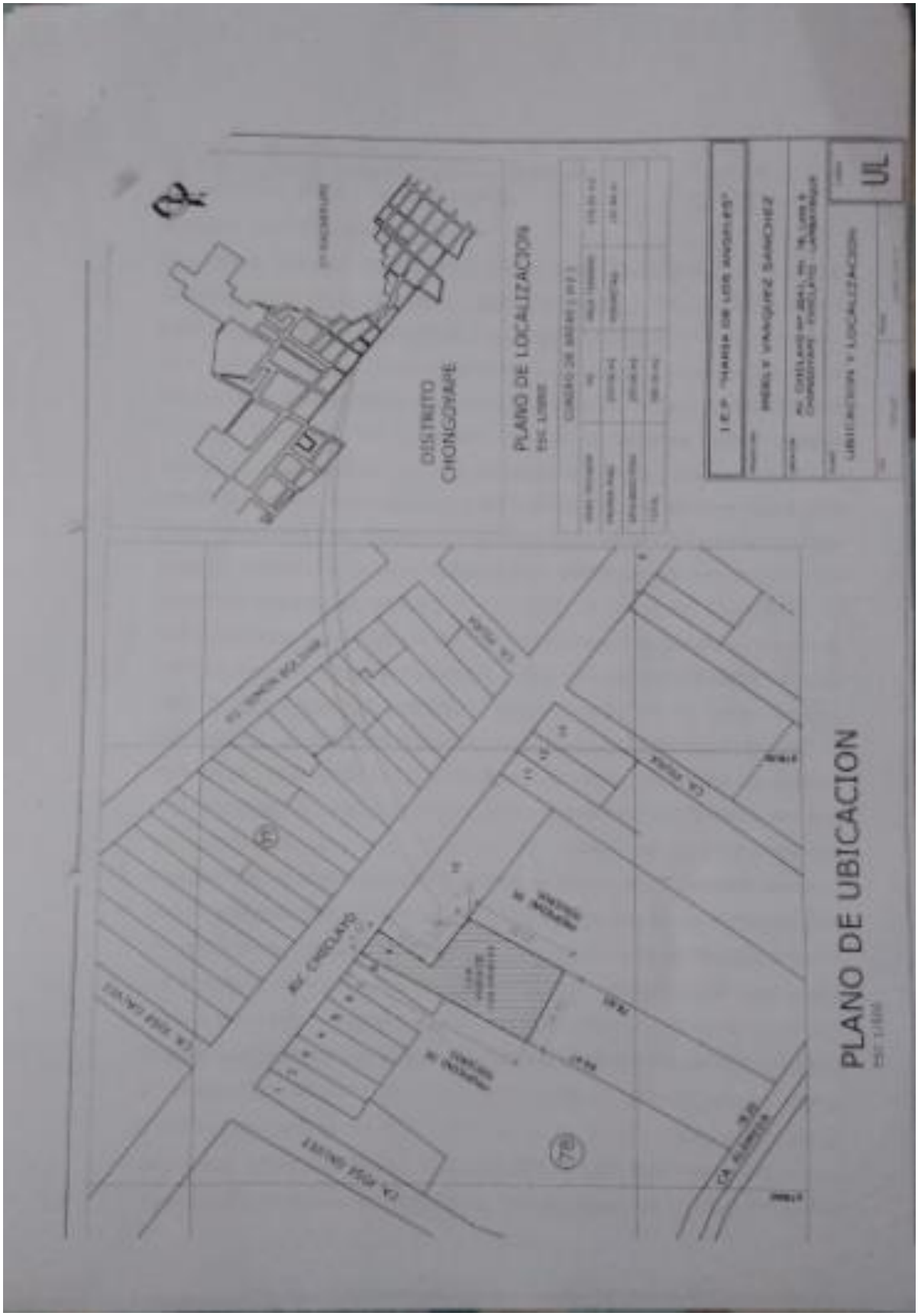
DISTRITO
CHONGOYAPE
PLANO DE LOCALIZACION
PLANO DE UBICACION
UL

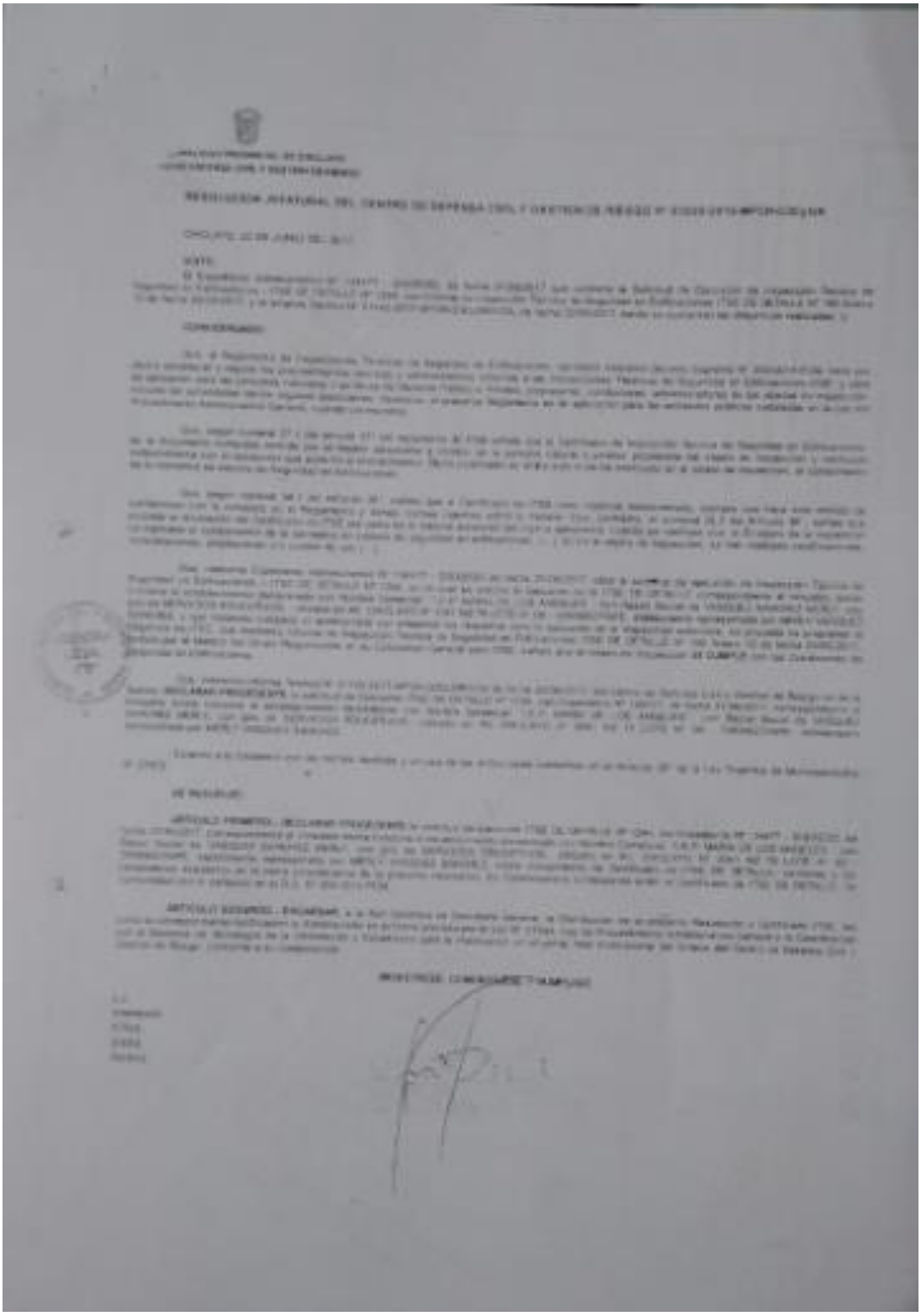

CENEPRED

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE**

**Nº 000189-2017**

El ingeniero especialista de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones DE DETALLE al Establecimiento Comercial:

**"I.E.P. MARIA DE LOS ANGELES"**

Ubicado en **AV. CHICLAYO Nº 3941 M2 T9 LOTE Nº 09**

Distrito **CHONGOYAPE**, Provincia **CHICLAYO**, Departamento **LAMBAYEQUE**

Representado pro Solicitado por **MERLY VASQUEZ SANCHEZ**

El que suscribe CERTIFICA que el objeto de la inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, otorgándose el presente CERTIFICADO DE ITSE.

Capacidad Máxima de la Edificación: **188 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)** personas

Giro o actividad de la Edificación: **SERVICIOS EDUCATIVOS**

Area de la Edificación (m2): **686.00**

Solicitud Nº: **1294** Resolución Nº: **03620-2016-MPCH-CDCyDR** **22/06/2017**

**VIGENCIA: INDETERMINADO**

LUGAR: **CHICLAYO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **22 DE JUNIO DEL 2017**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL CHICLAYO

"Año de la consolidación del Mar de Grau" 2274525

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0167 -2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC

Chiclayo 21 ENE 2016

Visto: el Reg. Tag. 2121110 – N° Exp. 01732733 -2015, Informe N° 028-2015-REG.LAMB/GRED-UGEL-CHIC/DGI con Reg. Tag. 2298337 –N° Exp. 1798616-2015, Informe N° 063-2015-REG.LAMB/GRED-UGEL-CHIC/DGPI.EEP, con Reg. Tag. 02233063 –N° Exp. 01819487-2015, Informe Técnico N° 007-2016-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC/DGI-MEC con Reg. Tag. 02269440-N° Exp. 01840722-2015 y, demás documentos que se adjuntan, con 417 folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con Reg. Tag. 2121110 – N° Exp. 01732733 -2015, Doña Merly VASQUEZ SANCHEZ con DNI N° 16618988 y Don Higinio CACHAY BARRANTES con DNI N° 16717120, solicita autorización de creación de la Institución Educativa Particular denominada "MARÍA DE LOS ANGELES" del Nivel Inicial y Primaria de menores, ubicada en la Av. Chiclayo, distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Que, con Informe N° 028-2015-REG.LAMB/GRED-UGEL-CHIC/DGI con Reg. Tag. 2298337 –N° Exp. 1798616-2015, el responsable del Área de Infraestructura de la Dirección de Gestión Institucional, concluye que el local verificado si reúne las condiciones adecuadas de infraestructura para funcionamiento de la IEP "MARÍA DE LOS ANGELES" con el nivel educativo de Inicial y Primaria de menores en base normas técnicas del Ministerio de Educación RSG N° 189-MINEDU y el tipo de construcción que presenta el local, por lo que concluye manifestando la factibilidad de funcionamiento de ambos niveles educativos indicados. Capacidad instalada del local para 82 alumnos por horario del nivel Inicial y de 80 alumnos por horario del nivel primaria. Expediente cuenta con todos los requisitos establecidos en el TUPA correspondiente, trámite debe continuar.

Que, con Informe N° 063-2015-REG.LAMB/GRED-UGEL-CHIC/DGPI.EEP, con Reg. Tag. 02233063 –N° Exp. 01819487-2015, las especialistas de Educación Inicial y Primaria de la Dirección de Gestión Pedagógica, concluyen que en base a lo verificado es procedente la autorización para el funcionamiento del servicio educativo de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la IEP "MARÍA DE LOS ANGELES" del distrito de Chongoyape ya que reúne las condiciones técnico pedagógicas.

Que, el Proyecto señala como Promotores Doña Merly VASQUEZ SANCHEZ con DNI N° 16618988 y Don Higinio CACHAY BARRANTES con DNI N° 16717120; y como Directora a Doña Ninfa Diana GUEVARA VASQUEZ, con DNI N° 16799648, quien además cuenta con Título de Profesora de Educación Primaria con N° de Registro 09441-P-DRE-CH, además de presentar los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo.

Escudo a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

**FORMULARIO GRATUITO: DE DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD**

Municipalidad Distrital de Chongoyape

(Ley N° 28976)

FORMATO N° 011

LOCAL IEP "[illegible]"

UBICADO EN [illegible]

| El propietario y/o conductor declara bajo juramento lo siguiente | | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1.0 | **ARQUITECTURA** | | |
| 1.1 | El ingreso / salida del local presenta un ancho mínimo de 0.80 m. La puerta no abre directamente sobre un desnivel y las vías de evacuación se encuentran libres de desbaratos, vidrios o espejos. | X | |
| 2.0 | **ESTRUCTURAS** | | |
| 2.1 | El Local no presenta sonoro deterioro en paredes, columnas, techos y vigas. | X | |
| 2.2 | El falso techo está fijo y no es de material inflamable. | X | |
| 3.0 | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| 3.1 | El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnéticos. | X | |
| 3.2 | El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio 2006). | X | |
| 3.3 | No se utiliza cable mellizo en instalaciones fijas. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canastas o tubos de PVC y las cajas tienen tapa. | X | |
| 3.4 | Los tomacorrientes tienen conexión a tierra en baños, cocina y para equipos con enchufe de tres espigas. | X | |
| 3.5 | Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc) no presentan conexiones expuestas. Si cuenta con luces de emergencia, éstas se encuentran operativas. | X | |
| 3.6 | Tienen pozo de puesta de tierra y certificado de medición de la resistencia (menor o igual a 25 ohmios). | X | |
| 3.7 | Los artefactos publicitarios con energía eléctrica tienen cableado adecuado y cuentan con conexión a tierra. | | |
| 4.0 | **SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIO** | | |
| 4.1 | El local cuenta con señales de seguridad (sendas, riesgo eléctrico y extintores). | X | |
| 4.2 | El local cuenta al menos con un extintor de polvo químico seco de 6 kg. O un extintor por cada 25cm2 de área. Los extintores están operativos y con carga vigente. | X | |
| 4.3 | Los materiales y/o productos están almacenados de forma segura (evitando que se caigan) y sin obstruir la | X | |
| 4.4 | Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 kg. Tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. | | |
| 4.5 | Las campanas y ductos de extracción de humo (cimientos) se encuentran libres de grasa. | | |

**IV.- DECLARACION JURADA**

Firmo la presente, declarando bajo fe de juramento que los datos consignados expresan la verdad y que la documentación presentada es veraz, teniendo pleno conocimiento que haber falseado información o datos, se me aplicarán las sanciones administrativas y/o penales establecidas por

CHONGOYAPE [illegible] de [illegible] De [illegible]

Firma del solicitante o representante legal

Nombres y Apellidos: [illegible]

DNI N° [illegible]

Calle Lima N° 1225 - Cercado Chongoyape - Tel. (074) 433215 - www.munichongoyape.gob.pe

SUNAT

# FICHA RUC : 10166189883
# VASQUEZ SANCHEZ MERLY

## CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA

Número de Transacción : 306142307

### Información General del Contribuyente

| | |
|---|---|
| Apellidos y Nombres ó Razón Social | : VASQUEZ SANCHEZ MERLY |
| Tipo de Contribuyente | : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO |
| Fecha de Inscripción | : 04/04/2001 |
| Fecha de Inicio de Actividades | : 04/04/2001 |
| Estado del Contribuyente | : ACTIVO |
| Dependencia SUNAT | : 0073 - I.A.F LAMBAYEQUE-MEPECO |
| Condición del Domicilio Fiscal | : HABIDO |
| Emisor electrónico desde | : - |
| Comprobantes electrónicos | : - |

### Datos del Contribuyente

| | |
|---|---|
| Nombre Comercial | : I.E.P MARIA DE LOS ANGELES |
| Tipo de Representación | : - |
| Actividad Económica Principal | : 8510 - ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA |
| Actividad Económica Secundaria 1 | : - |
| Actividad Económica Secundaria 2 | : - |
| Sistema Emisión Comprobantes de Pago | : MANUAL |
| Sistema de Contabilidad | : MANUAL |
| Código de Profesión / Oficio | : 50- PROFESOR |
| Actividad de Comercio Exterior | : **SIN ACTIVIDAD** |
| Número Fax | : - |
| Teléfono Fijo 1 | : - |
| Teléfono Fijo 2 | : - |
| Teléfono Móvil 1 | : 74 - [illegible] |
| Teléfono Móvil 2 | : - |
| Correo Electrónico 1 | : [illegible] |
| Correo Electrónico 2 | : - |

### Domicilio Fiscal

| | |
|---|---|
| Actividad Económica | : 8510 - ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA |
| Departamento | : LAMBAYEQUE |
| Provincia | : CHICLAYO |
| Distrito | : CHONGOYAPE |
| Tipo y Nombre Zona | : |
| Tipo y Nombre Vía | : **AV. CHICLAYO** |
| Nro | : **2041** |
| Km | : - |
| Mz | : - |
| Lote | : - |
| Dpto | : - |
| Interior | : - |
| Otras Referencias | : - |
| Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal | : **PROPIO** |

### Datos de la Persona Natural

| | |
|---|---|
| Documento de Identidad | : DNI 10[illegible] |
| Cond. Domiciliado | : DOMICILIADO |
| Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión | : 05/06/1968 |
| Sexo | : Femenino |
| Nacionalidad | : PERUANA |
| País de procedencia | : - |

### Registro de Tributos Afectos

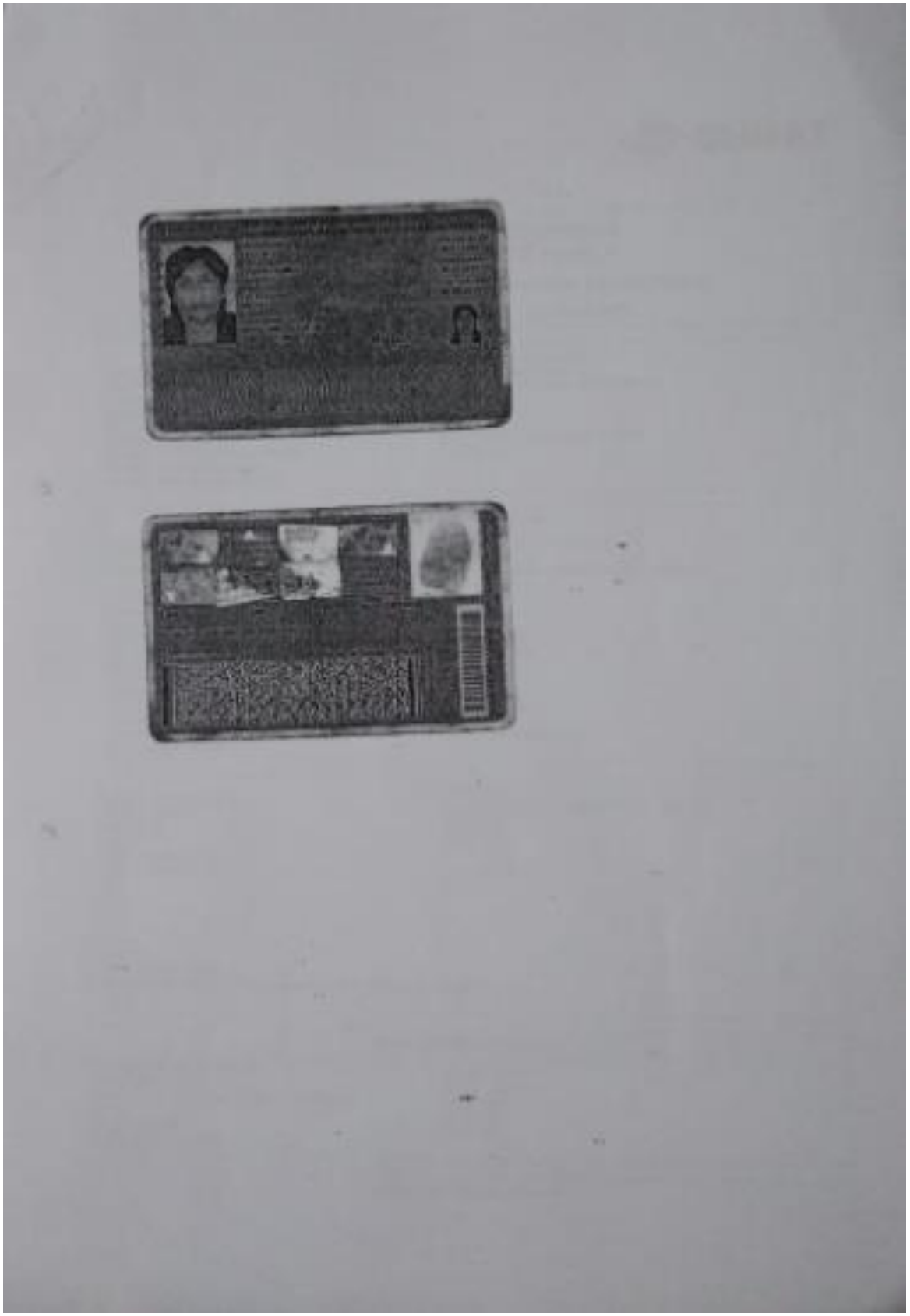

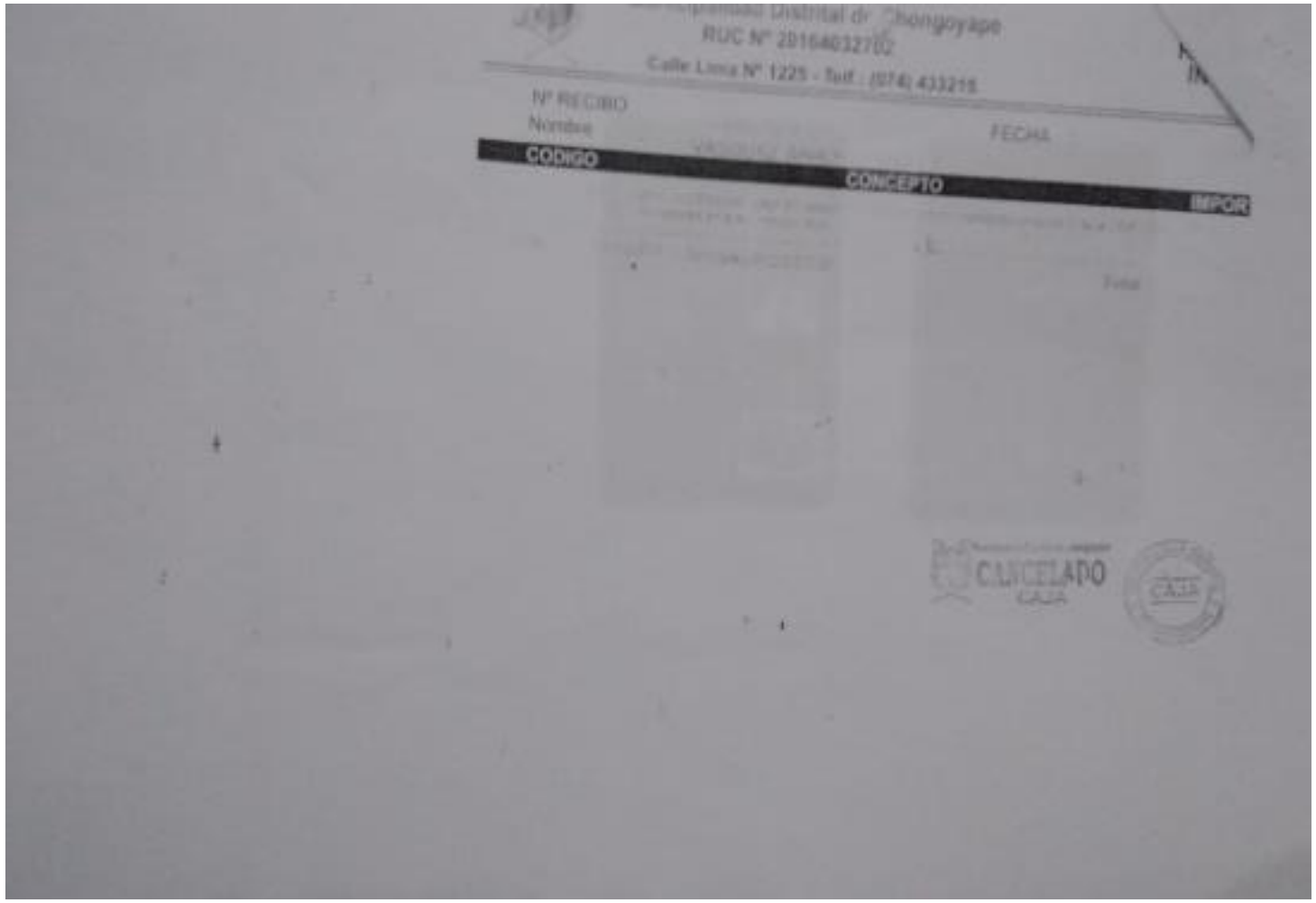
Distrital de Chongoyape
RUC Nº 20164032702
Calle Lima Nº 1225 - Telf.: (074) 433215
Nº RECIBO
Nombre
FECHA
CODIGO
CONCEPTO
IMPOR
CANCELADO
CAJA

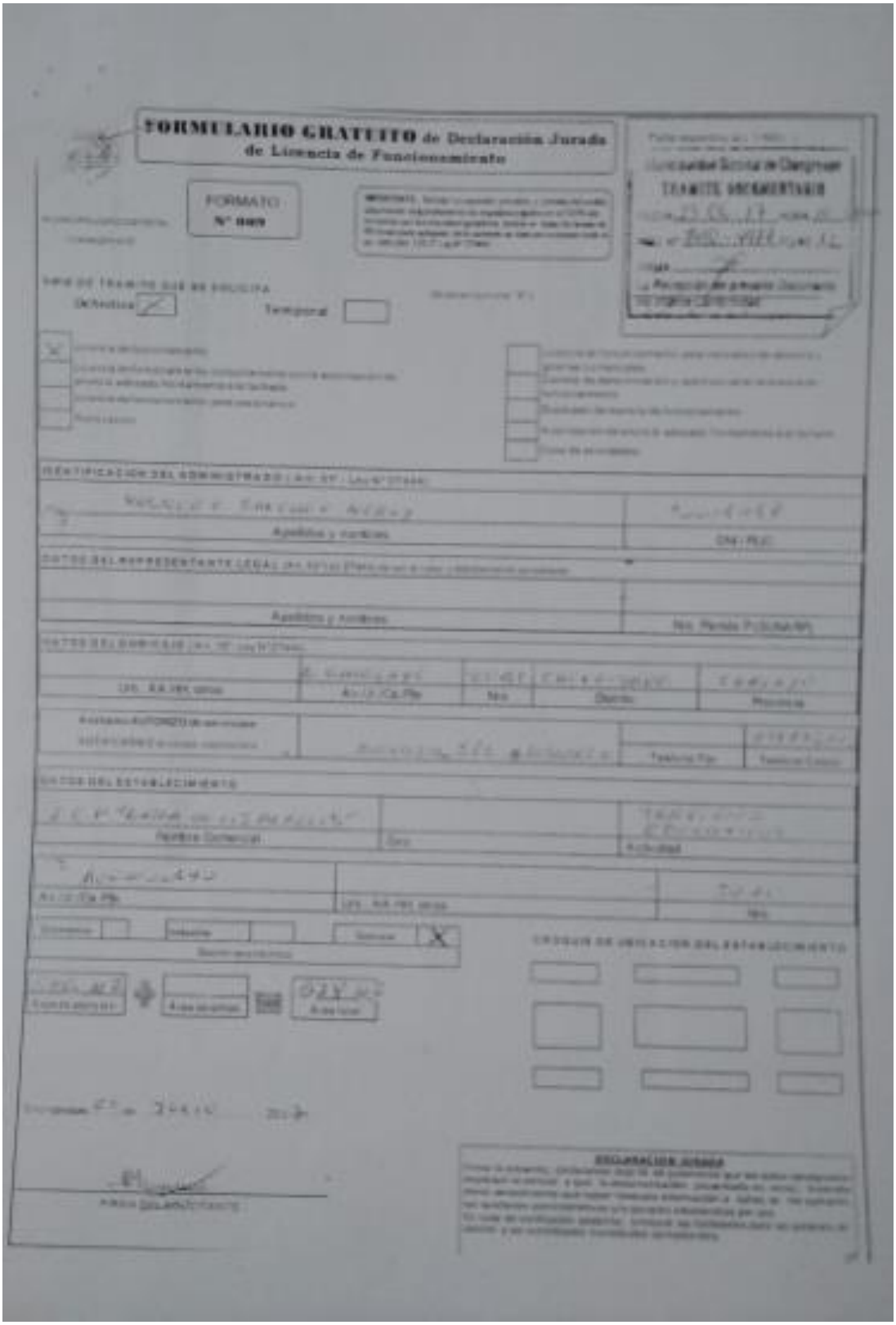

**FORMULARIO GRATUITO** de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento

FORMATO N° 009

TRAMITE DOCUMENTARIO

TIPO DE TRAMITE QUE SE SOLICITA

Definitiva [X] Temporal [ ]

IDENTIFICACION DEL ADMINISTRADO

Apellidos y nombres | DNI - RUC

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos y nombres | Nro. Partida P.(Sub.Nº)

DATOS DEL DOMICILIO

Urb. AA.HH. unidad | Av./Ca./Pje. | Nro. | Distrito | Provincia

Teléfono Fijo | Teléfono Celular

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial | Giro | Actividad

Av./Ca./Pje. | Urb. AA.HH. unidad | Nro.

Domicilio | Industria | Comercio [X]

Nombre del Comercio

Ciudad de Ubicación | Área de Ventas | Área Total

CROQUIS DE UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Ciudad de Ubicación

Fecha de Entrega

Firma del Administrador

DECLARACION JURADA

A : SHEYLLA BERNAL TICLLA
JEFE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Asunto : Emito informe de conformidad de licencia de funcionamiento.

Fecha : 23 de Junio del 2017.

---

Por intermedio del presente, le expreso mi cordial saludo y a la vez recurro a su digno despacho para emitir informe de conformidad de la Solicitud con reg. N° 7410 y Exp. N° 4971 presentado por la señora, VASQUEZ SANCHEZ MERLY, quien cumple con los requisitos de la Licencia de Funcionamiento "ITSE", de detalle emitido por la Municipalidad de Chiclayo la cual deberá emitirse al área correspondiente para la respectiva zonificación y uso de suelo.

Asimismo se ajusta a los requisitos, de acuerdo al Articulo N° 3 de la Ley Marco de Licencia, cabe señalar que cuenta con el Certificado de ITSE de Detalle de Conformidad al D.S N° 058-2014-PCM.

Es todo cuanto tengo que informar, me suscribo de usted.

Atentamente,

ELEAZAR MONTENEGRO GARCIA
Área de Licencias

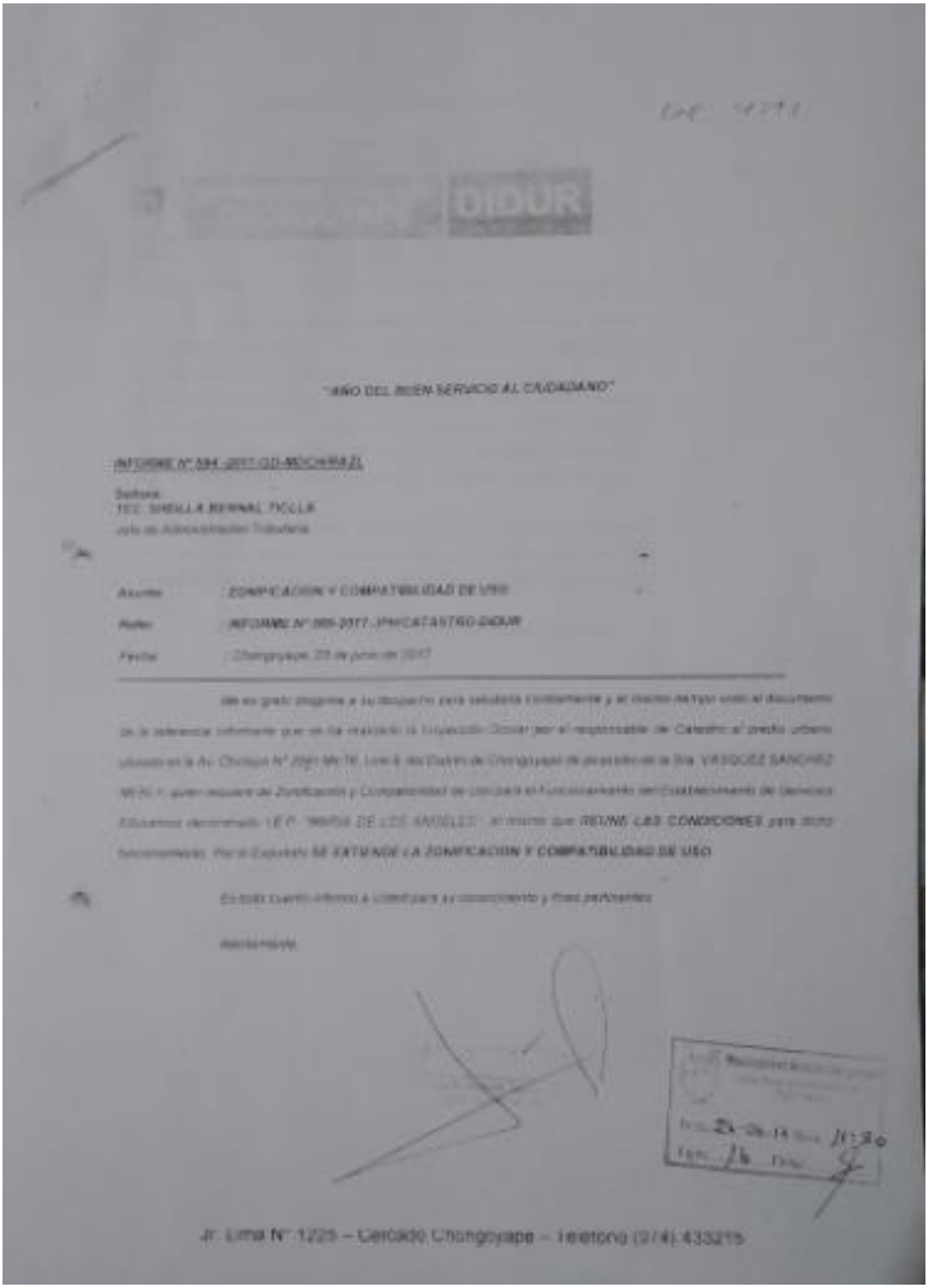

DIDUR

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 594 -2017-GD-MOCHIRAZL

Señora:
TEC. SHEILLA BERNAL TICLLA
Jefa de Administración Tributaria

Asunto : ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO

Refer. : INFORME N° 005-2017 -PH/CATASTRO-DIDUR

Fecha : Chongoyape, 23 de junio de 2017

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarla cordialmente y al mismo tiempo visto el documento de la referencia informarle que se ha realizado la Inspección Ocular por el responsable de Catastro al predio urbano ubicado en la Av. Chiclayo N° 2091 Mz.76, Lote 6 del Distrito de Chongoyape de propiedad de la Sra. VASQUEZ SANCHEZ MERLY, quien requiere de Zonificación y Compatibilidad de uso para el Funcionamiento del Establecimiento de Servicios Educativos denominado I.E.P. "MARIA DE LOS ANGELES", al mismo que REUNE LAS CONDICIONES para dicho funcionamiento. Por lo Expuesto SE EXTIENDE LA ZONIFICACION Y COMPATIBILIDAD DE USO.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Jr. Lima N° 1225 – Cercado Chongoyape – Teléfono (074) 433215

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcalde@munichongoyape.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

32

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0243-2017-MDCH/A**

*Chongoyape, 21 de julio del 2017.*

**VISTO:**

El Proveído Nº 308-2017-MDCH/UA1/SVBT, de fecha 28/06/17, presentado por la Jefa de Administración Tributaria, Expediente Administrativo N° 7410/4671-2017 - Reg. 7568, 06/05/17, presentado por Doña **VÁSQUEZ SÁNCHEZ MERLY**, quien solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva del establecimiento de Servicios Educativos, denominado I.E.P. "MARÍA DE LOS ANGELES", ubicado en la Av. Chiclayo Nº 2041 – Distrito de Chongoyape; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7410/4671-2017 - Reg. 7568, 06/05/17, presentado por Doña **VÁSQUEZ SÁNCHEZ MERLY**, quien solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva del establecimiento de Servicios Educativos, denominado: I.E. "MARÍA DE LOS ÁNGELES", ubicado en la Av. Chiclayo Nº 2041 – Distrito de Chongoyape;

Que, el Proveído Nº 308-2017-MDCH/UA1/SVBT, de fecha 28/06/17, presentado por la Jefa de Administración Tributaria, informa que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y estando dentro de los plazos señalados por la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, corresponde a la Municipalidad emitir el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 085-2017-JPH/CATASTRO-DDUR, informa que se realizó la inspección ocular al predio ubicado en la Av. Chiclayo N° 2041 y que cuenta con las condiciones para funcionamiento y recomienda se expida el certificado de Seguridad de Defensa Civil;

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley Nº 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM;

Que, en conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el TUPA de la Municipalidad y concordante con la Ley N°27444 y estando al informe de Administración Tributaria y las unidades competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** : **OTORGAR LICENCIA DEFINITIVA**, para el funcionamiento del establecimiento, según el resumen de los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| **Tipo de Licencia** | : DEFINITIVA |
| **Categoría** | : "B" |
| **Tipo** | : Sin Area |
| **Propietaria o Conductor** | : VÁSQUEZ SÁNCHEZ MERLY |
| **Giro de Negocio** | : Servicios Educativos |
| **Nombre del Establecimiento** | : I.E.P. "MARÍA DE LOS ANGELES" |
| **RUC** | : 10166189881 |
| **Ubicación del Establecimiento** | : Av. Chiclayo N° 2041 - Chongoyape |

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

LICENCIA 014/2017 EXPEDIENTE 4971-2017 RESOLUCIÓN 0241-2017 TIPO: DEFINITIVA

## AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para obtener la autorización de apertura que se refiere al Art. 83 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorgamos el presente certificado a:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: I.E.P "MARIA DE LOS ANGELES"

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV. CHICLAYO Nº 2041-CERCADO CHONGOYAPE

GIRO(S) AUTORIZADOS: "SERVICIOS EDUCATIVOS".

Chongoyape, 23 de julio del 2017

NOTA: Esta autorización es personal e intransferible debe colocarse en un lugar visible, el cierre del establecimiento debe ser comunicado a la Municipalidad dentro de los 10 días siguientes de haberse efectuado, en caso contrario se sancionará conforme a la normatividad vigente. No autoriza el uso de la vía pública.